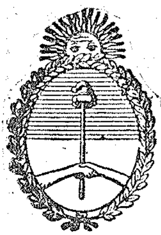


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 29 de octubre de 1970

NUMERO 22.043

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Abril Norildis Editores

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 505. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor Juan Ovidio Zavala, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta domiciliado en la Avenida del Libertador número mil ciento cuarenta y seis, mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que concurre por su propio derecho y además en ejercicio del poder especial irrevocable conferido por ante el autorizante el ocho de mayo último, al folio ciento cuarenta y siete, del protocolo corriente, de este mismo registro a mi cargo, en nombre y representación de don Angelo Rizzoli; don Cian Fausto Ferrauto; don Pedro Aníbal Cabrera; doctor don José Adolfo Schettini; don César Augusto Civita; don Carlos Civita; don Alberto Levi; don Tadas Lingys; y doña Adriana Civita de De'Angeli, quienes conjuntamente con el compareciente constituyeron la sociedad "Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora", según acta de la citada fecha ocho de mayo último, en el cual se determinan el capital, denominación, objeto, características de las acciones y la suscripción practicada. — Por el acta mencionada y por el mandato que invoca, el compareciente quedó facultado indistintamente con el doctor José Adolfo Schettini para gestionar la personería jurídica de la sociedad de que se trata, resultando de la misma la especificación de los datos personales de los constituyentes, que se dan por reproducidos en este lugar y serán transcriptos con el acta de referencia. — En tanto que por el poder especial irrevocable, al que me remito, quedaron facultados suscribir esta escritura de protocolización y realizar los demás trámites para la constitución definitiva de la sociedad. — El testimonio de ese mandato queda anexado a esta escritura. — Realizados los trámites del caso por ante la Inspección General de Justicia según expediente A treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro, previa aceptación por parte de la sociedad de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia al texto de los estatutos y acta de constitución, con fecha siete del corriente mes de septiembre Su Excelencia el señor Ministro de Justicia de la Nación acordó la personería jurídica solicitada y fueron aprobados los estatutos sociales. — En tal virtud el compareciente por sí, y en ejercicio del mandato de los demás constituyentes de la sociedad viene a protocolizar el acta de constitución provisoria y los estatutos en la redacción definitiva dada a los mismos, así como viene a protocolizar el decreto ministerial aludido, conforme lo ordenado. — Teniendo a la vista el expediente citado, copiadas las partes pertinentes de las piezas respectivas, su tenor es el siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen: don Angelo Rizzoli, soltero, italiano, editor, con pasaporte expedido en la República de Italia bajo Nº 1379730, con domicilio en la calle Florida Nº 1005; el doctor Gian Fausto Ferrauto, casado con doña Vera Gizzi, italiano, industrial, con pasaporte expedido por la República de Italia bajo Nº 3383822, domiciliado en la calle Florida Nº 1005; don Pedro Aníbal Cabrera, casado con Alicia Noemí Bolotta, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.686.665, domiciliado en Pereyra Lucena 2572, 6º piso, depto. E; doctor José Adolfo Schettini, casado con doña Carolina Ramona Díaz, argentino, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento Nº 3841379, domiciliado en la calle Juez Tedín Nº 2761; don César Augusto Civita, casado con doña Mina Consolo, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2726945, editor, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 1760; don Carlos Civita, casado con doña Martha Silvia Palau, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2626942, domiciliado en la calle Arribeños Nº 1499, editor; doctor Alberto Levi, soltero, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2457533, domiciliado en la calle Quintana Nº 80; don Tadas Lingys, casado con doña Luisa Elena Fernández, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4063370, con domicilio en la calle Gaspar Campos Nº 1658, de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ejecutivo de empresa; doña Adriana Civita de De'Angeli, divorciada de don Jorge De'Angeli, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.626.943, periodista, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 2677; y el doctor Juan Ovidio Zavala, casado con doña Mora Rosso Leguizamón, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.499.970, abogado, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 1146. — Todos son mayores de edad; con excepción del señor Tadas Lingys, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ABRIL NORILDIS EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y ASESORA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. — (Art. 2º) c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación, fabricación y elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica, fonográfica y juguetería. — b) Comerciales: Mediante la compra y venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — La adquisición, explotación o cesión de derechos de autor. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Asesores: Mediante el asesoramiento a empresas industriales, comerciales y financieras. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, se halla reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil), representado por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de valor nominal de $ (1) uno por acción y dividido en cuatro clases de acciones denominadas A, B, C y D compuesta cada clase de 125.000 acciones. — El capital autorizado se emite y suscribe totalmente en este acto y se integra en un diez por ciento (10 o|o) en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: Acciones de la clase A; don César Augusto Civita suscribe 65.000 acciones; don Carlos Civita 50.000 acciones; doctor Alberto Levi 5.000 acciones, y don Tadas Lingys 5.000 acciones. — Acciones de la clase B: don José Adolfo Schettini suscribe 120.000 acciones, y don Pedro Aníbal Cabrera 5.000 acciones; Acciones de la clase C: don Angelo Rizzoli suscribe 120.000 acciones, y doña Adriana Civita de De'Angeli 5.000 acciones: Acciones de la clase D: don Gian Fausto Ferrauto suscribe 120.000 acciones, y doctor Juan Ovidio Zavala 5.000 acciones. — e) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Por la clase A Presidente don César Augusto Civita; suplente don Carlos Civita; Por la clase B vicepresidente don José Adolfo Schettini, y suplente don Pedro Aníbal Cabrera; Por la clase C director titular don Angelo Rizzoli y suplente doña Adriana Civita de De'Angeli; Y por la clase D director titular don Gian Fausto Ferrauto, y suplente doctor Juan Ovidio Zavala; síndico titular don Alberto Levi, y síndico suplente don Tadas Lingys. — Tercero: Se autoriza a los doctores José Adolfo Schettini y Juan Ovidio Zavala, para que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de persona jurídica, quedando facultados los autorizados a aceptar y a proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación de la sociedad. — J. A. Schettini. — Carlos Civita. — A. Levi — César Civita. — Adriana Civita De' Angeli. — A. Rizzoli. — Gian Fausto Ferrauto. — T. Lingys. — Juan O Zavala. — P. Cabrera. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — El escribano que suscribe, titular del registro Nº 240 de esta Capital, certifica, que las firmas que anteceden, así como las que aparecen al margen de la primer foja que lleva mi firma y sello, son auténticas fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores don José Adolfo Schettini, don Carlos Civita don Alberto Levi, don César Augusto Civita, doña Adriana Civita de De'Angeli, don Angelo Rizzoli, don Gian Fausto Ferrauto don Pedro Aníbal Cabrera, don Tadas Lingys, y don Juan Ovidio Zabala, personas de mi conocimiento. — Expido la presente en el lugar y fecha ut supra. — Hay un sello. — A. Schellemberg. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera. Inmobiliaria y Asesora", se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad teine por objeto, dedicarse por cuenta propia y|o de



terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación, fabricación y elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica, fonográfica y juguetería. — b) Comerciales: Mediante la compra y venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su exportación o importación, comisiones, mandatos consignaciones y representaciones. — La adquisición, explotación o cesión de derechos de autor. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Asesoramiento: Mediante el asesorameinto a empresas industriales, comerciales y financieras. — Queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, se halla reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y dividido en cuatro clases denominadas A, B, C, y D, compuesta cada una de ellas de 125.000 acciones. — Cada acción tiene el valor nominal de un peso ($1). — Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el rembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Sexto: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones y con arreglo a lo prescripto por el decreto Nº 852 del 14 de octubre del año 1955 y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en intereses de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — En el caso de emisión de acciones ordinarias, deberá siempre emitirse igual cantidad de acciones, para cada una de las clases que establece el artículo cuarto. — La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.

— Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio, compuesto de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, designados por la asamblea general de accionistas. — Durarán dos años en sus cargos, siendo reelegibles. — Para la elección de los directores, se seguirá el siguiente procedimiento: constituida la asamblea de accionistas con el quorum y requisitos que establece el artículo 10º los accionistas de la clase A, B, C, y D elegirán respectivamente, por mayoría de votos de los accionistas presentes de cada clase, un director titular y un suplente. — El director suplente reemplazará a su respectivo titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento. — La remoción de uno o más directores será efectuada en asamblea de accionistas de la clase correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridas para su elección. — La asamblea general de accionistas, sin distinción de clases de acciones con derecho a voto, podrá remover a la totalidad de los directores pero no, a uno o más directores individualmente. — Darán las garantías que determina la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — El directorio en su primera sesión, designará un presidente y un vicepresidente, debiendo pertenecer respectivamente cada uno de ellos a distintas clases, debiendo ser reemplazados, por cualquier impedimento, en dichos cargos, por el director suplente de su clase. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la socidad, excepto para obligar válidamente a la sociedad, cuando se trate de otorgar garantías a favor de terceros o formalizar actos o contratos que impliquen compromisos de pago, por una suma superior al cincuenta por ciento del capital suscripto, en cuyo caso será necesario la aprobación del directorio por mayoría y su autorización en forma expresa, para que el presidente o vicepresidente juntamente con un director, formalicen el acto. — Noveno:

La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en el caso de la distribución de utilidades propuesta por el directorio, en que se requerirá para su aprobación, la opinión favorable del ochenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto. — Para las asambleas que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y el voto favorable, del ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada, por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal.

— b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva, facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo social y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — César Civita. — Carlos Civita. — Adriana Civita De'Angeli. — J. A. Schettini. — A. Rizzoli. — A. Levi. — Gian Fausto Ferrauto. — T. Lingys. — Juan O. Zabala. — P. Cabrera. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970 — El escribano que suscribe, titular de registro Nº 240 de esta Capital, certifica que las firmas que aparecen al pie de la foja del dorso, así como las que aparecen al margen de las fojas que anteceden, que llevan mi firma y sello son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don César Augusto Civita; don Carlos Civita; doña Adriana Civita de De'Angeli: don Alberto Levi: don José Adolfo Schettini; don Angelo Rizzoli; don Gian Fausto Ferrauto; don Tadas Lingys: don Juan Ovidio Zabala: y don Pedro Aníbal Cabrera, personas de mi conocimiento, expido la presente en el lugar y fecha ut supra. — Hay un sello. — A. Schellemberg. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 set. 1970. — Visto: el expediente a-37394, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Abril Norildis Editores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora, constituida el 8 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta) a diecinueve (19). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas quince y vuelta (15 y vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1645. — Hay una firma. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones habidas en el expediente, al que me remito, doy fe. — Y el doctor Juan Ovidio Zabala expresa: Que a los efectos legales pertinentes declara protocolizado el acta constitutiva, estatuto, y decreto aprobatorio de la sociedad "Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora", y definitivamente constituida la sociedad con carácter de persona jurídica en un todo conforme lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, que el compareciente dá por reproducido en este lugar. — Por planilla del mes respectivo quedará abonado el impuesto a los sellos, por el capital autorizado y emitido de pesos ley 18.188 quinientos mil. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — Juan O. Zabala. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su respectiva escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cinco, del registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el registro respectivo, expido el presente primer testimonio, extendido en siete sellos de actuación notarial, todos correspondientes a la serie A, numerados: doce millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y tres; doce millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y cuatro; doce millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y cinco; doce millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y seis; doce millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y siete; doce millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y nueve, y el presente: doce millones ciento cincuenta y cinco mil ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 509 e.29|10 Nº98.995 v.29|10|70

Estearol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Andrés Pérez, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Capellupo, con cédula de identilad número tres millones doscientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Italia número seiscientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Capellupo de Pérez, argentina, ama de casa, casada con don Jorge Andrés Pérez, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, domiciliada en la calle Italia número seiscientos cuarenta y seis, Castelar, Prov. de Bs. Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Andrés Pérez, argentino, comerciante, casado con doña Angélica Lilia Acevedo, con Céd. de Id. número setecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Nueva York número dos mil ochocientos treinta y dos, de esta Capital; doña Angélica Lilia Acevedo de Pérez, argentina, ama de casa, casada con don Vicente Andrés Pérez, con cédula de identidad número novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Nueva York número dos mil ochocientos treinta y dos de esta Capital; doña Lilia Eves Pérez de Pérez, argentina, ama de casa, casada con don José Manuel Pérez, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y seis mil quinientos veinticinco, domiciliada en la calle Nueva York número dos mil ochocientos treinta y dos, de esta Capital; don Roberto José Rodríguez, argentino, comerciante, casado con doña Ana María Angelinetta, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta y seis, de esta Capital; doña Ana María Angelinetta de Rodríguez, argentina, ama de casa, casada con don Roberto José Rodríguez, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la calle Bahía Blanca número setenta y seis de esta Capital; doña Nélida del Giúdice de Carabelli, argentina, ama de casa, casada con don Luis María Ramón Carabelli, con libreta cívica número cinco millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil doscientos diecisiete, de esta Capital; don Osvaldo Luis Del Giúdice, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil doscientos diecisiete, de esta Capital y don Luis María Ramón Carabelli, argentino, comerciante, casado con doña Nélida del Giúdice, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil doscientos diecisiete, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Estearol Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Andrés Pérez, Rosa Capellupo de Pérez, Vicente Andrés Pérez, Angélica Lilia Acevedo de Pérez, Lilia Eves Pérez de Pérez, Roberto José Rodríguez, Ana María Angelinetta de Rodríguez, Nélida Del Giúdice de Carabelli, Osvaldo Luis del Giúdice, Luis María Ramón Carabelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTEAROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial productos químicos para uso industrial, su compra, venta, importación, exportación y distribución; comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación, procesamiento, elaboración y fraccionamiento de productos químicos de uso industrial; d) El capital autorizado se fija en a suma de $ Ley 18.188 100.000, representado por 10.000 acciones de $ Ley 18.188 10, valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Jorge Andrés Pérez 920 5 votos 920. — Rosa Capellupo de Pérez 20 5 votos 20. — Vicente Andrés Pérez 20 5 votos 20. — Angélica Lilia Acevedo de Pérez 20 5 votos 20. — Lilia Eves Pérez de Pérez 20 5 votos 20. — Roberto José Rodríguez 20 5 votos 20.

— Ana María Angelinetta de Rodríguez 20 5 votos 20. — Nélida del Giudice de Carabelli 20 5 votos 20. —

Osvaldo Luis Giudice 20 5 votos 20. — Luis María Ramón Carabelli 920 5 votos 920. — 2.000. 2.000. La integracion se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis María Ramón Carabelli. Vicepresidente a Jorge Andrés Pérez. Vocales a Rosa Capellupo de Pérez, Nélida del Giudice de Carabelli.. Síndico titular a Roberto José Rodríguez y Síndico supiente a Ana María Angelinetta de Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Luis María Ramón Carabelli y|o Vicente Andrés Pérez a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): R. J. Rodríguez. — Ana M. A. de Rodríguez. — O. Giudice. — Nélida G. de Carabelli. — Rosa C. de Pérez. — Vicente A. Pérez Berra. — Lilia E. P. de Pérez. — Lilia Angélica Acevedo de Pérez. — J. Andrés Pérez. — L. Carabelli. — Certifico: en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Andrés Pérez, Rosa Capellupo de Pérez, Vicente Andrés Pérez, Angélica Lilia Acevedo de Pérez, Lilia Eves Pérez de Pérez, Roberto José Rodríguez, Ana María Angelinetta de Rodríguez, Nélida del Giúdice de Carabelli, Osvaldo Luis del Giúdice y Luis María Ramón Carabelli. — Doy Fe. Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — Expediente Nº 38.266. Buenos Aires, 14 Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estearol Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 31 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decerto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de usticia. Resolución Nº 17.382." — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil setecientos treinta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo. Conste.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e.29|10 Nº 98.920 v.29|10|70

Teisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Teisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Yohuda Bialostocky, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Segurola cuatro mil cuatrocientos uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Guillermo Klenik; Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cezar; Lidia Luisa Iglèsias de Klenik; Flora Gristán de Bialostocky; Enrique Germán Sánchez Pubill; Julia Mavel Bellusci de Sánchez Pubill; Jorge Vicente Mayer; Ermelinda Bellusci y Stella Maris Schmidt; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de Agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos treinta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Teisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Guillermo Klenik; Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cezar; Lidia Luisa Iglesias de Klenik; Yohuda Bialostocky; Flora Gristán de Bialostocky; Enrique Germán Sánchez Pubill; Julia Mavel Bellusci de Sánchez Pubill; Jorge Vicente Mayer; Ermelinda Bellusci; Stella Maris Schmidt, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "TEISA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones, pudiendo en especial dedicarse al ramo de tornería automática y afines. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, maderera, de la construcción y textil. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Guillermo Klenik, 500 A 500. — Rafael C. A. de O. Cezar, 500 A 500. — Lidia L. I. de Klenik, 500 A 500. — Yohuda Bialostocky, 100 A 100. — Flora G. de Bialostocky, 100 A 100. — Enrique G. S. Pubill, 100 A 100. — Julia M. B. de S. Pubill, 50 A 50. — Jorge V. Mayer, 50 A 50. — Ermelinda Bellusci, 50 A 50. — Stella M. Schmidt, 50 A 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Klenik; Vicepresidente a Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cezar; Vocal a Lidia Luisa Iglesias de Klenik; Síndico titular a Yohuda Bialostocky; y Síndico suplente a Flora Gristán de Bialostocky. — Cuarto. — Autorizar a Guillermo Klenik y Yohuda Bialostocky, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinen la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Klenik. — Rafael C. A. de O. Cezar. — Lidia L. I. de Klenik. — Yohuda Bialostocky. — Flora C. de Bialostocky. — Enrique G. S. Pubill. — Julia M. B. de S. Pubill. — Jorge V. Mayer. — Ermelinda Bellusci. — Etella M. Schmidt". — "Expediente número 38.263. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Teisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 27 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.380. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.29|10-Nº 98.959 v.29|10|70

Conrado Vaccaro y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Mil Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Bertila Figueroa de Silva, chilena, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.459.925, comerciante, domiciliada en Londres Nº 1580; don Jorge Kulys, ruso, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.745.177, mecánico, domiciliado en Londres Nº 1580; don Jorge Domingo Kulys, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.220.464, domiciliado en Londres Nº 1580; don Vicente Marturano, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.663.620, domiciliado en Leandro N. Alem número 1874, mecánico; Teresita Yolanda Victoria Neyra de Marturano, argentina, casada con Libreta Cívica número 1.938.918, comerciante, domiciliada en Leandro N. Alem Nº 1874; doña Luisa Elvira Pino de Neira, argentina, viuda, con Libreta Cívica Nº 2.147.274, comerciante, domiciliada en Leandro N. Alem Nº 1874; don Gonzalo Andrés Silva, chileno, casado, pintor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.059.534, domiciliado en Londres Nº 1580; don Conrado Adolfo Vaccaro, chileno, casado, mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.185.026, domiciliado en Paúl Angulo Nº 1542; doña María Dolores Vázquez de Vaccaro, chilena, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.953.178, domiciliada en Paúl Angulo Nº 1542; doña Clara Teresa Vioni de Kulys, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.360.645, domiciliada en Londres Nº 1580, todos los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, vecinos de este partido y son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que habiendo cumplidos las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Conrado Vaccaro y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, constan en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, los que copiados literalmente dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Conrado Adolfo Vaccaro, Jorge Kulys, Vicente Marturano, Gonzalo Andrés Silva, María Dolores Vázquez de Vaccaro, Clara Teresa Vioni de Kulys, Teresita Yolanda Victoria Neyra de Marturano, María Bertila Figueroa de Silva, Luisa Pino de Neira y Jorge Domingo Kulys y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONRADO VACCARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Reparaciones navales y terrestres, construcción, alistamiento, sea dentro del territorio nacional o fuera de él. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación. fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, como así también intervenir en licitaciones. Inmobiliaria: Compra venta, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representada por un mil acciones ordinarias al portador de pesos Ley 18.188, cien cada una, valor nominal, dividido en una serie clase "A" de 5 votos; e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos denominadas clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Conrado Adolfo Vaccaro, 300 — "A" — 3.000; Jorge Kulys, 150 — "A" — 1.500; Vicente Marturano, 150 — "A" — 1.500; Gonzalo Andrés Silva, 150 — "A" — 1.500; María Dolores Vázquez de Vaccaro, 100 — "A" — 1.000; Clara Teresa Vioni de Kulys, 25 — "A" — 250; Yolanda Teresita Neira de Marturano, 25 — "A" — 250; María Bertila Figueroa de Silva, 50 — "A" — 500; Luisa Pino de Neira, 25 — "A" — 250; Jorge Domingo Kulys, 25 — "A" — 250. — 1.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 29|10|70 (48 págs.)

fiscalizador: Presidente a Conrado Adolfo Vaccaro; vicepresidente a Jorge Kulys; vocales a Vicente Marturano, Gonzalo Andrés Silva, Yolanda Teresita Neira de Marturano, María Bertila Figueroa de Silva; suplentes a María Dolores Vázquez de Vaccaro, Clara Teresa Vioni de Kulys; Síndico titular a Anuncio Dimas Chuera y Síndico suplente a Jorge Domingo Kulys. — Cuarto: Autorizar a los señores Conrado Adolfo Vaccaro y|o Jorge Kulys y|o escribano Mario Z. Misic a fin de que en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: C. Vaccaro. — M. D. de Vaccaro. — Jorge D. Kulys. — Vicente Marturano. — Luisa P. de Neyra. — Yolanda N. de Marturano. — Jorge Kulys. — Clara de Kulys. — G. A. Silva. — Bertila F. de Silva. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.546. — Buenos Aires, 11 de Set. 1970. — Visto: lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conrado Vaccaro y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1970 bajo la denominación de "C. Vaccaro y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.350. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario Z. Misic. Escribano. — E|L.: "y cuatro". — Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 192.. e.29|10 Nº 98.966 v.29|10|70

Argentaria

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la escritura pública Nº 1365 de fecha 21 de setiembre de 1970, pasada al folio 2519 del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Luis C. Chenaut, por resolución ministerial I.G.J. Nº 1.110 del 7 de julio de 1970, quedó aprobada la reforma de los artículos 1º y 4º del Estatuto Social de "ARGENTARIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS", sancionada por la asamblea del 15 de mayo de 1970, conforme con el siguiente texto: Artículo 1º: Con el nombre de Argentaria Sociedad Anónima, Compañía Financiera" continúa su giro la sociedad originariamente denominada "Argentaria Sociedad Anónima de Finanzas". — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjero, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.29|10 Nº 98.865 v.29|10|70

Vivac

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Guillermo José Frascoli, nacido el 24 de abril de 1925, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mabel Minetti, industrial, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 2.191.773, domiciliado en la calle Angel J. Carranza número 2287, de esta Capital; Juan Antonio Claudio Allende, nacido el 24 de febrero de 1917, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Frida Bader, hacendado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 1.178.629; domiciliado en la calle Billinghurst número 1758, piso cuarto, de esta Capital; don Carlos Alberto Trías, nacido el 23 de diciembre de 1922, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Nélida Damele, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.658.340, domiciliado en la calle Ramón Castro número 5546, localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Marcelo Jorge Repetto, nacido el 6 de noviembre de 1939, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Alicia Guiñazú, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.581.930, domiciliado en la calle Vidal número 1971, piso quinto, departamento "A" de esta Capital; don Domingo Garavilla, nacido el 23 de febrero de 1924, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marta Margarita Repetto, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.076.353, domiciliado en la calle Malabia número 2360, de esta Capital; don Francisco Grande, nacido el 16 de junio de 1916, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Otilia Laborde, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.407.228, domiciliado en la calle Rioja número 443, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Mario Trías, nacido el 14 de diciembre de 1917, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Edith Herrera, odontólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.731.622, domiciliado en la calle Santa Fe número 3511, de esta Capital; don Marcelo Héctor Trías Herrera, nacido el 22 de febrero de 1946, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.109.575, domiciliado en la calle Aráoz número 2253, de esta Capital; don José Eduardo Rodríguez Torrents, nacido el 28 de setiembre de 1941, argentino, soltero, odontólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.076.521, domiciliado en la calle Avenida 25 de Mayo número 1069, localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Edgardo Decio Dal Verme, nacido el 15 de setiembre de 1917, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Camila Frascoli, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 964.689, domiciliado en la calle Angel J. Carranza número 2287, de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituida la sociedad "Vivac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" y transcriptos, el acta de su constitución y Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número 17.186, de fecha 31 de agosto de 1970, recaída en el expediente número 38.032, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número 3.329|63, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reunen los señores, Guillermo José Frascoli; Juan Antonio Claudio Allende; Carlos Alberto Trias; Marcelo Jorge Repetto; Domingo Garavilla; Francisco Grande; Héctor Mario Trias; Marcelo Héctor Trias Herrera; José Eduardo Rodríguez Torrents; Edgardo Decio Dal Verme y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VIVAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, construcción, explotación y|o venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de hoteles, moteles, restaurantes, bares, confiterías y ramos afines; compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, o no y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Constructora: Mediante la realización de toda clase de construcciones civiles o industriales, privadas o públicas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Pesos Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10.— Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Guillermo José Frascoli $ 400 — 400. — Juan Antonio Claudio Allende $ 400 — 400. — Carlos Alberto Trias $ 400 — 400. — Marcelo Jorge Repetto $ 400 — 400. — Domingo Garavilla $ 400 — 400. — Francisco Grande $ 400 — 400. — Héctor Mario Trias $ 400 — 400. — Marcelo Héctor Trias Herrera $ 400 — 400. — José Eduardo Rodríguez Torrents $ 400 — 400. — Edgardo Decio Dal Verme $ 400 — 400. — 4.000 $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo José Frascoli. — Vicepresidente a Juan Antonio Claudio Allende. — Directores a: Héctor Mario Trias, Domingo Garavilla, Carlos Alberto Trias. — Síndico Titular a Francisco Grande y Síndico suplente a Marcelo Jorge Repetto. — Cuarto: Autorizar al escribano Juan José Vásquez y|o Carlos María Paulero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Frascoli. — F. Grande. — C. A. Trias. M. J. Repetto. — Domingo Garavilla. — F. Grande. — Héctor Mario Trias. — M. H. Trias Herrera. — J. E. Rodríguez Torrents. — E. D. Dal Verme. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Guillermo José Frascoli, de Juan Antonio Claudio Allende, de Carlos Alberto Trias, de Marcelo Jorge Repetto, de Domingo Garavilla, de Francisco Grande, de Héctor Mario Trias, de Marcelo Héctor Trias Herrera, de José Eduardo Rodríguez Torrents y de Edgardo Decio Dal Verme y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hay un sello: Juan José Vásquez. — Buenos Aires, 31 agosto 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vivac, Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria y Financiera', constituida en esta ciudad, el 13 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.186. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, en el cual a fojas 7 corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia por la suma de $ 4.000.— ley 18.188, bajo los artículos precedentes, queda constituida definitivamente la sociedad "Vivac, Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria y Financiera", consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — La presente escritura se repone sobre el capital suscripto y emitido o sea la suma de $ 40.000, ley 18.188, por un valor de $ 240.— ley 18.188. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — G. Frascoli. — J. Allende. — C. Trias. — Marcelo J. Repetto. — D. Garavilla. — F Grande. — H. M. Trias. — M. H. Trias Herrera. — J. E. Rodríguez. — E. Dal Verme. — Hay un sello: ante mí: Juan José Vásquez.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 261 e.29|10 Nº 99.312 v.29|10|70

Sperry Rand Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA introducida al Artículo cuarto del Estatuto de SPERRY RAND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria del 20 de agosto de 1969, fue aprobada por resolución I.G.J Nº 1.654 de fecha setiembre 7 de 1970. — Las actuaciones aprobadas se transcribieron en escritura pública el 17 de setiembre de 1970, al folio 2300, ante el escribano adscripto al Registro 132 Dr. Juan Antonio Maciel. — El nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: "Art. 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a lo siguiente: a) Fabricación, importación, exportación y comercialización de los siguientes artículos: i) Afeitadoras eléctricas; ii) Máquinas de escribir, mimeógrafos, así como toda otra clase de máquinas, aparatos, equipos, muebles y útiles para escritorio y oficinas; iii) Máquinas de calcular y de contabilidad, equipos para el tratamiento de información, computadoras electrónicas de procesamientos de datos, equipos adicionales mecánicos o electrónicos periferales de sistemas de procesamiento de datos. — iv) Maquinarias, equipos y sistemas hidráulicos; v) Maquinarias agrícola; vi) Artefactos para la dirección y estabilización de vehículos navales y aéreos y para el control de armas, incluyendo artefactos giroscópicos y de radar y aparatos 'Loran"; vii) Artefactos y artículos para el hogar; viii) Partes componentes, repuestos, accesorios y productos afines de los artículos mencionados en los subincisos que preceden; comprendida la realización de todas aquellas actividades directas derivadas, anexas y conexas. — b) Instalación, funcionamiento y explotación de talleres de montaje o reparación relacionadas con los artículos incluidos en el inciso que antecede; c) Actuar como agente o representante de entidades manufactureras y comerciales, extranjeras o argentinas. — A los fines indicados podrá la Sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que

directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para conseguir su objeto. — Por consiguiente, la Sociedad para el cumplimiento de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes".

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 64,50 e.29|10 Nº 93.936 v.29|10|70

Curubica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5451. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número tres mil ochocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Ana María Telle, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento "D", de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 5.112.922, empleada; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, con Libreta Cívica Nº 1.047.544, empleada; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.148.949, Contadora Pública Nacional; Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.428.928, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 26 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña Nº 3169, 2º piso, departamento 6, de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.712.961 y de profesión empleada; María Teresa Gerez, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda número 2345, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.633.964, empleada; Ricardo Paisan, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Terminiello, domiciliado en la calle White Nº 1164 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.598.989, empleado; Ruben Domingo Emiliani, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Montiel Nº 2125 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.352.191, comerciante; José Hugo Ferrara, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Juana Rosa Gabriel, domiciliado en la calle Cullen Nº 5045, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.113.460, comerciante; Adolfo Enrique Rozkoszka, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Nunes, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.257.149, empleado; todos de tránsito en esta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Curubica Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el Expediente Nº 37.656, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CURUBICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas y herramientas en especial maquinarias agrícolas, sus repuestos e implementos, rodados, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Cincuenta mil representado por cinco mil acciones de diez valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Ana María Telle 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 2) Ana María A. de Fopiano 100 "A" ordinarias 5 votos. 3) Martha A. G. de López Gracia 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 4) Josefina Nunes de Rozkoszka 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 5) María del Carmen Ruiz 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 6) María Teresa Gerez 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 7) Ricardo Paisan 100 "A" ordinarias $ 1.000 $ 100. 8) Ruben Domingo Emiliani 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 9) José Hugo Ferrara 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. 10) Adolfo Enrique Rozkoszka 100 "A" ordinarias 5 votos $ 1.000 $ 100. Totales: 1.000 $ 10.000, $ 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ana María Telle; Vicepresidente a: Josefina Nunes de Rozkoszka; Vocales a: Ana María Arrieta de Fopiano: Síndico titular a: Martha Amelia Goñi de López Gracia; Síndico suplente a: Adolfo Enrique Rozkoszka. — Cuarto: Autorizar a la señora Josefina Nunes de Rozkoszka y a la señorita Ana María Telle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación: Expediente Nº 37.656. Buenos Aires, 27 de julio de 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Curubica Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" constituída en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16.808. Hay una firma ilegible y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal. Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 183.- e.29|10 Nº 99.298 v.29|10|70

Electrónica Mandelli

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número: Ciento cincuenta y cinco: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Ricardo Adrián Mandelli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Gutiérrez, nacido el 10 de mayo de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 4.050.374, domiciliado en la calle José Cubas Nº 4128 de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Alberto Mandelli; don Francisco Rafael Ferré; don Arón Garctrom; don Aníbal César Virgili; don Miguel Eduardo Díaz; don Alberto Carasso; don Adolfo Zamorano; don Arturo Hernán Abalo y don José Fedele, a mérito de la escritura otorgada por ante mí, el autorizante el 29 de diciembre de 1969, al folio 999 del presente registro y protocolo de dicho año, a la cual me remito y que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada según se ha expuesto, manifiesta: Que él en unión de sus representados antes nombrados, por la precitada escritura pasada como se ha expresado por ante mí, el 29 de diciembre de 1969, al folio 999 de este registro, protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Electrónica Mandelli, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, año 1963 y por las disposiciones específicas de dicha escritura. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiéndose dictado oportunamente la correspondiente resolución Ministerial acordando a la sociedad así constituída la correspondiente personería jurídica y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la resolución antes citada, de otorgamiento de personería, a cuyo efecto me exhibe el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 37.197, del cual procedo a transcribir con las modificaciones de oficio aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas, el acta constitutiva de fojas 1 a 5 y los estatutos sociales de fojas 5 a 13, con la ratificación de fojas 19 y vuelta y la Resolución Ministerial dictada a fojas 21 del aludido expediente, cuyas actuaciones aquí transcriptas en el orden ya indicado son del siguiente tenor: Folio 999 — novecientos noventa y nueve: Acta constitutiva y estatutos sociales: "Electrónica Mandelli, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: Escritura número trescientos ochenta y cuatro: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Mandelli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Otero, nacido el 18 de mayo de 1927, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.035.916, domiciliado en la calle Bernáldez Nº 1831 de la Ciudad de Buenos Aires; don Ricardo Adrián Mandelli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Gutiérrez, nacido el 10 de mayo de 1929, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 4.050.374, domiciliado en la calle José Cubas Nº 4126 de la Ciudad de Buenos Aires; don Francisco Rafael Ferré, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Osorio, nacido el 1º de agosto de 1927, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 5.552.101, domiciliado en la calle Sabattini Nº 115 de la Ciudad de Caseros en este Partido; don Arón Garchtrom, argentino naturalizado, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ruchla Reznik, nacido el 27 de febrero de 1921, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 4.550.040; don Aníbal César Virgili, argentino, empleado, soltero, hijo de Conrado Pascual Virgili y de Palmira Frutos, nacido el 15 de noviembre de 1947, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.609.391, domiciliado en la calle San Blas Nº 4460 de la Ciudad de Buenos Aires; don Miguel Eduardo Díaz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Dora Abalo, nacido el 23 de marzo de 1927, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 4.227.051, domiciliado en la calle Franklin Nº 647 de la Ciudad de Buenos Aires; don Alberto Carasso, italiano, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Francisca Beatriz Rodin, nacido el 17 de mayo de 1932, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.539.082, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 4541 de la Ciudad de Buenos Aires; don Adolfo Zamorano, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sánchez, nacido el 29 de setiembre de 1929 con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 4.067.369, domiciliado en la calle San Blas Nº 4470 de la Ciudad de Buenos Aires; don Arturo Hernán Abalo argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Petruele, nacido el 7 de enero de 1921, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 950.077, domiciliado en la calle Bulnes Nº 992 de la Ciudad de Buenos Aires y don José Fedele, argentino naturalizado, contador, casado en primeras nupcias con doña María Celia Penelas, nacido el 19 de octubre de 1915, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 4.511.959, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 6817 de la Ciudad de Buenos Aires. Todos los nombrados comparecientes con excepción del señor Ferré quien es vecino de este Partido, se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, asimismo de que exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRONICA MANDELLI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de partes electrónicas y a la matricería de alta precisión para máquinas herramientas especiales; al planchado y corte de metales y a la fabricación de envases metálicos en general. Asimismo podrá la sociedad dedicarse a la importación, exportación y compraventa al por mayor y menor de bienes mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos o frutos del país o del extranjero y a ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Artículo Tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por quince mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en quince series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — (Artículo Cuarto). e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo Séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — (Artículo Décimo Primero). — Segundo. — Del capiital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Accionistas: Trescientas acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos cada una de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada acción, equivalente a tres mil pesos Ley 18.188 de capital suscripto por cada uno de los diez accionistas fundadores señores don Alberto Mandelli, don Ricardo Adrián Mandelli, don Francisco Rafael Ferré, don Arón Garchtrom, don Aníbal César Virgili, don Miguel Eduardo Díaz, don Alberto Carasso, don Adolfo Zamorano, don Arturo Hernán Abalo y don José Fedele, quienes integran a su vez cada uno de ellos, el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea la suma de trescientos pesos ley 18.188 cada uno en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Alberto Mandelli; Vicepresidente don Ricardo Adrián Mandelli; Director Titular don Francisco Rafael Ferré; Síndico Titular don Arón Garchtrom y Síndico Suplente don Aníbal César Virgili. — Cuarto. — Conferir Poder Especial a favor de los señores don Alberto Mandelli; don Ricardo Adrián Mandelli; don Francisco Rafael Ferré y don Arón Garchtrom, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — La sociedad constituída con el nombre de "Electrónica Mandelli Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: Tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación de partes electrónicas y a la matricería de alta precisión para máquinas, herramientas especiales, al plan-

chado y cortes de metales y a la fabricación de envases metálicos en general. Asimismo podrá la sociedad dedicarse a la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y a ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en quince series iguales de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de 7 con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputaciones a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Alberto Mandelli. — Ricardo A. Mandelli. — Francisco R. Ferré. — A. Garchtrom. — A. Virgili. — Díaz M. Eduardo. — A. Carasso. — Adolfo Zamorano. — Arturo Abalo. — J. Fedele. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado... Buenos Aires, julio... de 1970, A la Inspección General de Justicia de la Nación. Ref.: Expediente N °37.197, solicitando personería jurídica. — De nuestra consideración: Contestando a la vista corrida en el expediente de referencia y de acuerdo a la resolución de esa Inspección General del mes de julio de 1969, los abajo firmantes, don Alberto Mandelli, don Ricardo Adrián Mandelli; don Francisco Rafael Ferré; don Arón Garchtrom; don Aníbal César Virgili; don Miguel Eduardo Díaz; don Alberto Carasso; don Adolfo Zamorano; don Arturo Hernán Abalo y don José Fedele, en su carácter de socios fundadores de la sociedad "Electrónica Mandelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por este acto a ratificar en todas y cada una de sus partes la escritura Nº 384, otorgada con fecha 29 de diciembre de 1969 en José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por ante el escribano don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 999 del registro Nº 20 a su cargo, por cuya escritura y al tenor de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 3329|63 del Poder Ejecutivo Nacional quedó provisoriamente constituida la nombrada sociedad "Acta constitutiva y Estatutos Sociales". — Entienden los suscriptos que con la presente ratificación ha quedado debidamente contestada la observación formulada por el señor Inspector don Eduardo F. Reyes de la División Sociedades Anónimas con fecha 18 de junio de 1970. — Saludamos a Ud. muy atte. Alberto Mandelli. — Ricardo Mandelli. — Francisco R. Ferré. — Arón Garchtrom. — A. Virgili. — Díaz, M. Eduardo. — A. Carasso. — Adolfo Zamorano. — Arturo Abalo. — J. Fedele. — Certifico en mi carácter de escribano público.......... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.197. — Buenos Aires, 30 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Mandelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, el 29 de diciembre de 1969 y presentada en esa Inspección General el 5 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 13 (trece), ratificada a fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 11 (once). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.850. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las correspondientes actuaciones. — En consecuencia: el compareciente deja así y declara definitivamente constituida la sociedad "Electrónica Mandelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma por ante mí en la forma en que acostumbra hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Firmado: Ricardo Mandelli. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 405 e.29|10 Nº 99.186 v.29|10|70

Bindy

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura Nº 1.808. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de setiembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 Pol. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F.; Ester Jerade, Argerich Nº 871, C. F.: Juan Roberto Grant, Paseo Colón Nº 995, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Rodolfo Mario Golberg, Avellaneda Nº 4476, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.: María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2480. C. F.: Norberto Ricardo Godstein. Vera Nº 41, C. F.; Nilda Mabel Causich de Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el 26 de agosto del cte. año, por escritura pasante ante mí al Fº 4547 en este mismo Registro a mi acrgo, protocolo correspondiente al cte. año. doy fe y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 25 de agosto ppdo. en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Bindy" Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 17.389 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 14 de setiembre de 1970 y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 38.292 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores: Guillermo Barrios, Ester Jerade, Juan Roberto Grant, Fanny Celia Pipman de Heller, Rodolfo Mario Golberg, Marión Erna Brauer de Liberatore, Jaime Horacio Izón, María Nicolasa Argañaraz, Norberto Ricardo Goldstein, Nilda Mabel Causich de Bertola; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BINDY" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, ditribución, consignación. comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles. mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados. semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o madalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. divididas en 10 series de 10.000 pesos c|u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuya mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. Valor $. — Integración: Guillermo Barrios: 2.000 — 2.000 — 200. — Ester Jerade: 2.000 — 2.000 — 200. — Juan Roberto Grant: 2.000 — 2.000 — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000 — 2.000 — 200. — Rodolfo Mario Goldbarg: 2.000 — 2.000 — 200. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 2.000 — 2.000 — 200. — Jaime Horacio Izon: 2.000 — 2.000 — 200. — María Nicolasa Argañaraz: 2.000 — 2.000 — 200 — Norberto Ricardo Goldstein: 2.000 — 2.000 — 200. — Nilda Mabel Causich de Bertola: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller Nilda Mabel Causich de Bertola se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente: Jaime Horacio Izón; Síndico Titular: Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico Suplente: Juan Roberto Grant. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. G. Barrios. Ester Jerade. Juan R. Grant, F. Pipman de Heller. R. M. Golberg, Marión E. B. de Liberatore. Jaime Horacio Izón, María N. Argañaraz, Ricardo Goldstein, Nilda M. C. de Bertola. — En Buenos Aires. 25 de agosto de 1970. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires 14 de setiembre de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bindy", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida el 25 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre del cte. año, cuya acta de constitución provisional obrante de fs. 1 una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º, Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.389. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí, al Fº 5115 del Registro Nº 485, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e.29|10 Nº 98.994 v.29|10|70

Elogio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, Comparecen: Don Carlos Luis Ramos, y Doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe: Como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Alejandro Felipe Camagni, casado; Alfonso Enrique Ramos, casado; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Gloria Cristina Pardo, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Héctor Federico Santos, soltero y Delfina Laurentina Pereira, soltera, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el tres de agosto de este año, al folio quinientos setenta y uno, Protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, Dicen: Que por Acta Privada del cinco de agosto del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Elogio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 37.997, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 17215, del 2 de setiembre de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Elogio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y resolución premencionados que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del més de agosto de mil novecientos setenta. se reúnen los señores Carlos Luis Ramos. Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Vicente Octavio Silipo, Alejandro Felipe Camagni, Héctor Federico Santos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Elba Marta Barrera de Silipo, Alfonso Enrique Ramos y Delfina Laurentina Pereira todos con domicilio legal en la calle Bulnes 1636, piso 5º. "A", Capital. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decre-

to Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELOGIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — (Art. 1º): b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra venta de haciendas cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series de pesos 2.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración. Monto, Suscripto, Integrado. — Carlos Luis Ramos: 200, Ord., 4.000, 400. — Gloria Cristina Pardo: 400, Ord., 4.000, 400. — Elena Isabel Pardo de Ramos: 400, Ord., 4.000, 400. — Vicente Octavio Silipo: 200, Ord., 2.000, 200. — Alejandro Felipe Camagni: 100, Ord., 1.000, 100. — Héctor Federico Santos: 100, Ord., 1.000, 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo: 100, Ord., 1.000, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo: 100, Ord., 1.000, 100. — Alfonso Enrique Ramos: 100, Ord., 1.000, 100 — Delfina Laurentina Pereira: 100, Ord., 1.000, 100. — 2.000; 20.000; 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo, Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Vicente Octavio Silipo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delfina L. Pereira; Elba M. B. de Silipo; A. E. Ramos; Gloria Pardo; C. L. Ramos; Vicente Silipo; Elena Pardo; Alejandro Camagni; Nieves Avelina Sarmiento; Héctor Fco. Santos. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.997. — Buenos Aires, 2 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elogio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 12 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.215, Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lucrecia Gras Goyena, Escribana. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 190,50 e.29|10 Nº 99.265 v.29|10|70

Panizza Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil quinientos sesenticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, compareen don Atilio Savino Agustín Panizza, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 255.586; doña Celestina Magdalena Galimberti de Panizza, argentina, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.828.039; doña Dina Preguerman de Panizza, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.345.456; don Atilio Juan Panizza, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.408.248; todos domiciliados en Campichuelo doscientos setenta y dos, quinto piso de esta Capital; don Roberto Angel Julio Panizza, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 427.205; doña Elda Irma Cavassa de Panizza, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.153.075; doña Mónica Liliana Panizza, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 5.973.027, domiciliada en Yapeyú trescientos veintisiete, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Silvia Virginia Panizza de Salibe, argentina, casada, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.833.439, domiciliada en Acoyte ochenta y uno, quinto piso, de esta Capital; don Alfredo Brude, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.232.428, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, séptimo piso, de esta Capital, y don Cristóbal Badia, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 507.720, domiciliado en Coronel Córdoba setecientos nueve, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Panizza Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referenica y la aprobación de sus Estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, resolución número dieciséis mil doscientos treinta y ocho, con fecha tres de junio de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Atilio Savino Agustín Panizza, Roberto Angel Julio Panizza, Celestina Magdalena Galimberti de Panizza, Dina Preguerman de Panizza, Elda Irma Cavassa de Panizza, Atilio Juan Panizza, Mónica Liliana Panizza, Silvia Virginia Panizza de Salibe, Alfredo Brude y Cristobal Badia. — Los datos personales de los socios fundadores mencionados se argegan en la hoja adjunta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANIZZA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, evnta, importación, exportación, representación ,comisión, consignación, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patenes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará u naño. f) El eejrcicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Atilio Savino Agustín Panizza, 500 Ord. 5.000. — Roberto Angel Julio Panizza, 500 Ord. 5.000. — Celestina M. Galimberti de Panizza, 500 Ord. 5.000. — Dina Preguerman de Panizza, 500 Ord. 5.000. — Elda Irma Cavassa de Panizza, 500 Ord. 5.000. Atilio Juan Panizza, 500 Ord. 5.000. — Mónica Liliana Panizza, 500 Ord. 5.000. — Silvia Virginia Panizza de Salibe, 500 Ord. 5.000; Alfredo Brude, 500 Ord. 5.000; Cristóbal Badia, 500 Ord. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Atilio Juan Panizza; vicepresidente: Elda Irma Cavassa de Panizza; vocales: Dina Preguerman de Panizza, Mónica Liliana Panizza, Silvia Virginia Panizza de Salibe y Alfredo Brude; Síndico titular: Mario Miguel Giacobbe; Síndico suplente: Cristóbal Badia. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Savino Agustín Panizza, Alfredo Brude y José Domingo Urturi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Una vez definitivamente constituída la sociedad, el Directorio contemplará la posibilidad de adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Panizza Automotores Sociedad en Comandita por Acciones", constituída por escritura pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, con fecha 16 de diciembre de 1963, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de febrero de 1964, bajo el Nº 9 folio 28, libro 238, de Contratos Públicos y modificada por escritura pasada ante el mismo escribano el 1º de octubre de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de octubre de 1969, bajo el Nº 2019 folio 81 del Libro 248, de Contratos Públicos; pagando su importe en efectivo o en acciones liberadas de la sociedad, a elección de la adquirente. En este estado las señoras Dina Preguerman de Panizza, Elda Irma Cavassa de Panizza, Silvia Virginia Panizza de Salibe, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes, es propio y proviene de su trabajo personal. — Atilio Savino Agustín Panizza, Roberto Angel Julio Panizza, Celestina Magdalena Galimberti de Panizza, Dina Preguerman de Panizza, Elda Irma Cavassa de Panizza, Atilio Juan Panizza, Mónica Liliana Panizza, Silvia Virginia Panizza de Salibe, Alfredo Brude, Cristóbal Badia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Atilio Savino Agustín Panizza, Roberto Angel Julio Panizza, Celestina Magdalena Galimberti de Panizza, Dina Preguerman de Panizza, Elda Irma Cavassa de Panizza, Atilio Juan Panizza, Mónica Liliana Panizza, Silvia Virginia Panizza de Salibe, Alfredo Brude y Cristóbal Badia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya". — "Estatutos". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Panizza Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año(s) siendo reelegibles. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 37.051. — Buenos Aires, 3 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panizza Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 19 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) 7 (siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, Resolución Nº 16.238. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, del acta de constitución, Estatutos y resolución obrantes en el Expediente número treinta y siete mil cincuenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Atilio S. A. Panizza. — Celestina M. Galimberti de Panizza. — Dina Preguerman de Panizza. — Atilio J. Panizza — Roberto A. J. Panizza. — Elda I. Cavassa de Panizza. — Mónica L. Panizza. — Silvia V. Panizza de Salibe. — A. Brude. — Cristóbal Badia. — Hay un sello ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Certifico, que la presente es reproducción fiel y testimonio de la escritura pasada ante el Registro Nº 39, doy fe. La expido para el interesado en siete hojas de papel fotocopia, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 26 de junio de 1970 — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 285.- e.29|10 Nº 99.081 v.29|10|70

Casa Pajarbol

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 10 de setiembre de 1970, la sociedad "CASA PAJARBOL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fe-

cha 29 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.307 de fecha 2 de julio de 1970, ha reformado el artículo sexto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija e nla suma de trescientos setenta y cinco mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188, cada acción, divididas en trescientos setenta y cinco series de 1.000 acciones ordinarias. — Las acciones de las series número uno a ciento setenta, y trescientos once al trescientos treinta y tres, inclusive se denominan ordinarias Clase "A" y tendrán derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series números ciento setenta y uno, a trescientos diez y trescientos treinta y cuatro a trescientos setenta y cinco, inclusive, se denominan ordinarias Clase "B" de un voto por acción, hallándose el capital indicado suscripto e integrado en su totalidad. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ley 18.188 en una o más series de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de la oportunidad, de la emisión forma y pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado así como también toda nueva emisión de acciones, dentro del fijado en este artículo, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días, en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual que se fijará en el acto de cada emisión y que no excederá del diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de tres ejercicios. — Igualmente podrán gozar de una participación adicional, variable en las utilidades líquidas y realizadas que sumada al dividendo fijo anual no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de trescientos setenta y cinco mil pesos ley 18.183 más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Los propietarios de las acciones ordinarias, tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones, de cualquier clase, que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — En cuanto a los tenedores de acciones, preferidas, sólo tendrán preferencia, para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del Presente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Raspado: pago anunciarse, acciones. Vale. — Raspado: once. También vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105 e. 29|10 Nº 98.988 v. 29|10|70

Cerámica Industrial Haedo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 2.945, pasada por ante el escribano Héctor Enrique Lanzani, con fecha 11 setiembre de 1970, quedó protocolizada la reforma del artículo 1º del Estatuto resuelta por "CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1970, quedando con ello modificada la denominación social por "Kaiser Refractarios, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", siendo el nuevo texto del siguiente tenor: "Artículo 1º: Con la denominación de "Kaiser Refractarios, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" continúa funcionado la sociedad constituida originariamente con el nombre de "Cerámica Industrial Haedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país." La reforma transcripta fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.684 de fecha 7 de setiembre de 1970. — Enmendado: 2.945. — Entre líneas: con fecha 11 septiembre de 1970. Todo vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e. 29|10 Nº 99.108 v. 29|10|70

Rofredo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Novecientos Ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Goldstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Sara Grinbank, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, sexto B de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe, así como de que dice: Que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Manuel Antonio Amoedo, Gerardo Francisco Gómez, Raúl Angel José De Benedetti, Roberto Wilder, Fany Irgang de Wilder, Esther Sara Grinbank de Goldstein, Jorge Drimer, Zulema Goldstein de Spitz y Santiago López, todos domiciliados en Rivadavia 954, de esta Capital, como surge del Poder Especial otorgado ante mí el diez y siete de junio del corriente año al folio dos mil trescientos cincuenta y nueve de este Registro, protocolo corriente, y asegurándome el doctor Goldstein que la personería invocada continúa vigente y sin modificación alguna, continúa diciendo: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el diez y siete de junio último, el compareciente y sus poderdantes reolvieron constituir la socieda "Rofredo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", a cuyo efecto aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número A, treinta y siete mil setecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia del que resulta que a fojas trece el Inspector General de Justicia dicta la resolución que resuelve autorizar el funcionamiento de la sociedad. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, declara, en su nombre y en el de sus mandantes, definitivamente constituida la sociedad "Rofredo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", cuya Acta Constitutiva y Estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas cuatro nado expediente los que con las modificaciones de fojas once, junto con la resolución del señor Inspector de Justicia antes referida, que tengo para este acto a lavista, copiadas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Antonio Amoedo; Gerardo Francisco Gómez; Raúl Angel José de Benedetti; Alfredo Goldstein; Roberto Wilder; Fany Irgang de Wilder; Esther Sara Grinbank de Goldstein; Jorge Drimer; Zulema Goldstein de Spitz y Santiago López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROFREDO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial. Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial. Manufacturas o fábricas: Metalúrgicas, textiles, plásticas, químicas, madereras y de la electricidad. — Financiera. Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no practicará operaciones de las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria. Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quinientos mil pesos (Ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de m$n. Diez pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel A. Amoedo, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Gerardo F. Gómez, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Raúl A. José De Benedetti, 1.000 — Ord. 5 v. — 1.000. — Alfredo Goldstein, 1.000 — Ord. 5 v. — 1.000. — Esther S. G. de Goldstein, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Fany I. de Wilder, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Jorge Drimer, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Zulema Goldstein de Spitz, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Santiago López, 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Roberto Wilder, 1.000 — Ord. — 5 v. —1.000 — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alfredo Goldstein; Vicepresidente, a Roberto Wilder; Vocales, a Manuel A. Amoedo; Suplentes, a...; Síndico titular, a Jorge Drimer y Síndico suplente, a Santiago López. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Goldstein y Roberto Wilder, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Amoedo. — G. Gómez. — Raúl A. De Benedetti. — A. Goldstein. — Roberto Wilder. — Fany I. de Wilder. — Esther G. de Goldstein. — Jorge Drimer. — S. López. — Z. G. de Spitz. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro otarial Nº 553, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Manuel Antonio Amoedo, Gerardo Francisco Gómez, Raúl Angel De Benedetti, Alfredo Goldstein, Roberto Wilder, Fany Irgang de Wilder, Esther Sara Grinbank de Goldstein, Jorge Drimer, Santiago López y Zulema Goldstein de Spitz y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Hay un sello que dice: Luis N. Pampliega. Escribano. — Luis Pampliega. ... Expediente Nº 37.767, Buenos Aires, 1 Set. 1970, visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rofredo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 17 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.200. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.". — Es copia fiel doy fe, y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Rofredo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que le fue ratifica su contenido firmando en prueba de ello por ante mí —el escribano autorizante— de todo lo cual doy fe. — A. Goldstein. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cincuenta y tres, de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones ciento veintiún mil novecientos cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: B. — diez — personas — Gómez — 1.000 — 1.000 — Roberto — Amoedo — Grinbank — constituida — esa — pagada — designaran — nombre — consideraran — artículo — doce — ciento. — Vale. — Entre líneas: uno a fojas: — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — o. — Vale. — Entre líneas: todos domiciliados en Rivadavia 954 de esta Capital. — También vale. — Hay un sello. — Luis Pampliega. — E|l.: "o". Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 247,50 e.29|10 Nº 99.249 v.29|10|70

Moteles Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura pública de fecha 22 de setiembre de 1970, pasada por ante el escribano Delfín J. Terán, se resolvió por Asamblea de fecha 29 de diciembre de 1969 la disolución de la sociedad "Moteles Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", la que ha sido aprobada por la Inspección General de Justicia, que dice así: "Buenos Aires, 10 de mayo de 1968 — Visto el expediente número 14.552, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Moteles Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965, y siguiente y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 1870 de fecha 23 de febrero de 1962, a la sociedad "MOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 6763. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 40,50 e. 29|10 Nº 99.189 v. 29|10|70

F. A. P. E. C.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura de fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Ricardo Luis Machiavello, al folio dos mil ciento sesenta y tres del Registro cuatrocientos catorce de su adscripción se protocolizó la modificación de Estatutos y Cambio de Denominación de la Sociedad antes F.A.P.E.C., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, hoy Balpat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, modificándose la introducción de los Estatutos Sociales, sancionados por la Asamblea Extraordinaria de fecha seis de junio de mil novecientos setenta, quedando reformada en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el expediente Nº A-31-592|115.389, y a la Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1513, de fecha 24 de agosto

de 1970, dicha introducción en la siguiente forma: "De acuerdo al decreto Nº 3329|63, la sociedad anónima constituida bajo el nombre de F.A.P.E.C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera que continuará bajo la denominación de Balpat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables". — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 38 e.29|10 Nº 99.354 -v.29|10|70

Valesia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 2993 de fecha 17 de setiembre de 1970, pasada ante el Esc. de esta Capital, Moisés Mayo, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad: "VALESIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por la Asamblea de fecha 1º de setiembre de 1969, y que fuera aprobada por resolución Nº 1163 de I.G.J. de fecha 8 de julio de 1970. — La parte modificada del estatuto de la sociedad queda así redactada: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Polivoth, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", es continuadora de los negocios sociales de "Valesia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por los presentes y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". S|R: "Valesia". — Vale. Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.29|10 Nº 99.230 v.29|10|70

Rianco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura pasada ante el escribano don Hernán Bunge, de fecha 7 de setiembre de mil novecientos setenta, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1969; ha sido reformado el artículo cuarto del estatuto de la sociedad "Rianco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en v$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de 1 peso (un peso) cada una, dividido en series iguales o no. — Dicha reforma fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia, que corre a fojas 59, del expediente y dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Ago. 1970. — Visto: El expediente Nº 24.562|A-110.870, en el que la sociedad "RIANCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinte vuelta (20 vta.), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta y ocho (58), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rianco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 1394. — Hay una firma. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 54 e.29|10 Nº 99.300 v.29|10|70

Construcciones Mecánicas Industriales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Claudio Juan Trivi, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil novecientos cincuenta y nueve, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Salvador José Puzzangaro, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Maipú número mil setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento ocho, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Alejandro Serafín Trivi, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil novecientos cincuenta y nueve, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Paulina Ragusa de Puzzangaro, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones setenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la Avenida Maipú número mil setecientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento ocho, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Lydia Miniño de Trivi, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Pedro Goyena número mil novecientos cincuenta y nueve, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aurelio Rosales, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Hornos número mil doscientos ocho, de esta Capital; doña Ofelia Raquel Pace de Rosales, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la Libreta Cívica número cero trescientos noventa mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Hornos número mil doscientos ocho, de esta Capital; doña María Varela, argentina, soltera, titular de la Cédula de IIdentidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle General Nazar número mil setecientos cincuenta y cuatro, de Gerli, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Agustín Castilla Portugal, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón trescientos mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos setenta y cinco, primer piso, departamento L, de esta Capital, y doña Matilde Elena Trivi, argentina, soltera, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y siete, domiciliada en la calle Pedro Goyena número mil novecientos cincuenta y nueve, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado celebrado con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Construcciones Mecánicas Industriales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones, que resultan del Acta Constitutiva y Estatutos proyectados que ooran en el Expediente número treinta y seis mil quinientos treinta y seis, del año mil novecientos setenta de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, por Resolución número dieciséis mil novecientos veintiuno de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, autorizó para funcionar como Anónima, a la nombrada Sociedad, y aprobó sus Estatutos, por lo que los comparecientes, solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad obrante de fojas una a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas doce del mencionado expediente, y a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudtd de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Claudio Juan Trivi; Salvador José Puzzangaro; Alejandro Serafín Trivi; Paulina Ragusa de Puzzangaro; Lydia Miniño de Trivi; Aurelio Rosales; Ofelia Raquel Pace de Rosales; María Varela; Eduardo Agustín Castilla Portugal; Matilde Elena Trivi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MECANICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos y subproductos y demás bienes de la industria metalúrgica, plástica, maderera y de la construcción; Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones, comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Claudio J. Trivi. — 500. — 5 votos. — 500. — Salvador J. Puzzangaro. — 500. — 5 votos. — 500. — Alejandro S. Trivi. — 125. — 5 votos. — 125. — Paulina R. de Puzzangaro. — 125. — 5 votos. — 125. — Lydia M. de Trivi. — 125. — 5 votos. — 125. — Aurelio Rosales. — 125. — 5 votos. — 125. — Ofelia R. P. de Rosales. — 125. — 5 votos. — 125. — María Varela. — 125. — 5 votos. — 125. — Eduardo A. C. Portugal. — 125. — 5 votos. — 125. — Matilde E. Trivi. — 125. — 5 votos. — 125. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Paulina Ragusa de Puzzangaro; Lydia Miniño de Trivi; Ofelia Raquel Pace de Rosales y las señoritas María Varela y Matilde Elena Trivi, efectúan estas integraciones con capital propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Claudio Juan Trivi. Vicepresidente a Salvador José Puzzangaro. Director a Alejandro Serafín Trivi. — Síndico titular a Paulina Ragusa de Puzzangaro y Síndico suplente a Lydia Miniño de Trivi. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Serafín Trivi y Héctor Antonio Sara a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Claudio J. Trivi. — Aurelio Rosales. — S. J. Puzzangaro. — Ofelia R. P. de Rosales. — Alejandro Serafín Trivi. — M. Varela. — Paulina R. de Puzzangaro. — E. A. Castilla Portugal. — Lydia Miniño de Trivi. — M. E. Trivi. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas y corresponden a los señores Claudio Juan Trivi; Aurelio Rosales; Salvador José Puzzangaro; Ofelia Raquel Pace de Rosales; Alejandro Serafín Trivi; María Varela; Paulina Ragusa de Puzzangaro; Eduardo Agustín Castilla Portugal; Lydia Miniño de Trivi y Matilde Elena Trivi, respectivamente, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1970. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Hay un sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.536. — Buenos Aires, 6 agosto 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Mecánica Industriales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de marzo de 1970 y, presentada en esta Inspección General, el 31 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 y 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.921. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes, solicitan de mí expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — C. J. Trivi. — S. J. Puzzangaro. — Alejandro Serafín Trivi. — Paulina R. de Puzzangaro. — Lydia Miniño de Trivi. — Aurelio Rosales. — Ofelia R. P. de Rosales. — M. Varela. — E. A. Castilla Portugal. — M. E. Trivi — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sagüesa (Escribano).
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 294 e. 29|10 Nº 99.315 v. 29|10|70

Coltom Plastic

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Manuel Tylim, argentino, casado, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número 3.817.186 expedida por la Policía Federal, contador público, domiciliado en la calle Castillo quinientos cincuenta y seis, de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en representación de don Victorio Carlos Colturi, argentino, casado, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad número 2.977.641, expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Monte cinco mil novecientos setenta y cinco; doña Inés Lucía Carlota Colturi de Tomei, argentina, casada, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número 5.319.794, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Avellaneda cuatro mil ciento dos, doña Nadua Alí de Colturi, argentina, casada, nacida el tres de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número 5.247.134, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Monte cinco mil novecientos setenta y cinco, don Eduardo José Perri, argentino, soltero, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y siete,

con cédula de identidad Nº 3.952.213 expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Gualeguaychú tres mil ciento treinta y cinco, don Franco Bertilotti, italiano, soltero, con cédula de identidad número 3.975.779 expedida por la Policía Federal, gestor, domiciliado en la calle doctor Aranguren cuatro mil novecientos noventa y nueve, nacido el cinco de junio de mil novecientos nueve, doña Stella Maris Morresi, argentina, soltera, nacida el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número 5.900.424, expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en Rastreador Fournier tres mil doscientos quince, Olivos, provincia de Buenos Aires, doña Cata Landen de Tylim, argentina, casada, nacida el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número 3.915.820, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Castillo quinientos cincuenta y seis, primer piso, don Mario César Tomei, argentino, soltero, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número 4.404.131, expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil ciento dos, don Antonio Tomei, italiano, casado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos siete, con cédula de identidad número 1.789.471, expedida por la Policía Federal, ingeniero, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil ciento dos, en virtud del Poder Especial que los mismos le otorgaron con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura número mil ciento diecinueve, pasada ante mí, al folio tres mil ciento quince del registro y protocolo a mi cargo, doy fe, asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna como así tampoco modificada la capacidad legal de su mandante. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por documento privado del cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el aquí compareciente junto con los mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Coltom Plastic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos cuatro, en el cual el señor Inspector de Justicia, en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número dieciséis mil ochocientos diecisiete, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, autorizó a funcionar a la expresada sociedad como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la sociedad y los respectivos estatutos que junto con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Inés Lucía Carlota Colturi de Tomei, doña Nadua Alí, Mario César Tomei, Eduardo José Perri, don Francisco Bertilotti, doña Stella Maris Morresi, doña Cata Landen de Tylim, don Victorio Carlos Colturi y don Manuel Tylim, todos por sí y además doña Inés Lucía Carlota Colturi de Tomei en su carácter de apoderada de don Antonio Tomei, a mérito del poder general otorgado ante el escribano Juan A. Piñón, al folio 1002 del Reg. 85, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad de denominará: COLTOM PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y|o distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, explotación de marcas nacionales y| extranjeras y de patentes de invención, diseños, modelos industriales, su negociación dentro o fuera del país; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, industriales, sintéticos y especialmente la confección de manteles plásticos; c) Financieras: Realización de aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el aporte público; d) Inmobiliarias: Realización bajo cualquier condición o título de actos de compraventa, subdivisión, construcción, administración y explotación de inmuebles en todas sus formas y aspectos y modalidades; d) El acpital autorizado se fija en la suma de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien mil, representado por cien mil acciones de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Uno, valor nominal cada una dividido en cien series de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Un mil, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Victorio Carlos Colturi, 2.000, Ord. Port., $ 2.000. — Nadua A. de Colturi, 2000 „ „ $ 2.000. — Antonio Tomei, 2.000, „ „ $ 2.000. — Inés L. C. de Tomei, 2.000 „ „ $ 2.000. — Eduardo J. Perri, 2.000 „ „ $ 2.000. — Francisco Bertilotti, 2.000 „ „ $ 2.000. — Mario César Tomei, 2.000 „ „ $ 2.000. — Stella Maris Morresi, 2.000 „ „ $ 2.000. — Cata L. de Tylim, 2.000 „ „ $ 2.000. — Manuel Tylim, 2.000 „ „ $ 2.000. — 20.000. — $ 20.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Victorio Carlos Colturi; Vicepresidente: a Mario César Tomei; Vocales: a Nadua Alí de Colturi, Antonio Tomei, Inés Lucía Carlota Colturi de Tomei; Suplentes a: ...; Síndico Titular a: Manuel Tylim y Síndico Suplente a: Cata Landen de Tylim. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Victorio Carlos Colturi y Manuel Tylim a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Nadua Alí de Colturi. Francisco Bertilotti; C. L. de Tylim; M. C. Tomei; E. J. Perri; Stella M. Morresi; Inés L. C. C. de Tomei; Victorio C. Colturi· M. Tylim. — En mi carácter de Titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 557, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Inés Lucía Carlota Colturi de Tomei, doña Nadua Alí, don Mario César Tomei, don Eduardo José Perri, don Francisco Bertilotti, doña Stella Maris Morresi, doña Cata Landen de Tylim, don Victorio Carlos Colturi y don Manuel Tylim y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Hay una firma. — J. Schargrodsky. — Hay un sello que dice: Jaime Schargrodsky - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.404. — Buenos Aires, 28 Jul. 1970. Vistos: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coltom Plastic Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 12 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y ratificación de fs. 21 y vta.'23 (veintiuno y vuelta|veintitres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 19 vta. (diecinueve vuelta) a fs. 20 (veinte). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.817. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de sus respectivos originales que en el expediente tuve a la vista, doy fe. — ... — Manuel Tylim. — Ante mí: Jaime Schargrodsky". — E|l.: "Carlota" Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 288 e.29|10 Nº 99.290 v.29|10|70

Treffinger Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

FOLIO 811. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Osvaldo César Treffinger, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos catorce mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Justa Lima de Atucha quinientos cuarenta y uno, Zárate, de esta provincia, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintidós; don Juan Carlos Treffinger, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cinco mil doscientos veintiuno, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Justa Lima de Atucha quinientos cuarenta y uno, Zárate, de esta provincia; don Héctor Daniel Treffinger, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos seis mil seiscientos noventa y seis, nacido el quince de diciembre de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Castelli seiscientos veinte, Zárate, de esta provincia; doña Milka Leonie Guehenneuf de Treffinger, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Justa Lima de Atucha quinientos cuarenta y uno, Zárate, de esta provincia; doña Elena Aguirrebalzategui de Treffinger, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, nacida el diez de noviembre de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Justa Lima de Atucha quinientos cuarenta y uno, Zárate, de esta provincia; doña Luisa Wagner de Treffinger, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón novecientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Castelli seiscientos veinte, Zárate, de esta provincia; don Carlos Antolín Aguirrebalzategui, argentino, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete, nacido el dos de setiembre de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Juan B. Justo ochocientos noventa y cuatro, Zárate, provincia de Buenos Aires; doña Luisa Aguirrebalzategui de Aguirrebalzategui, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos diecinueve, domiciliada en la calle Juan B. Justo ochocientos noventa y cuatro, Zárate, de esta provincia; don Nicolás Héctor Bumbak, argentino, casado, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Almirante Brown mil ciento sesenta y ocho, Zárate, de esta provincia, y doña Ana María Guehenneuf de Bumbak, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, nacida el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Almirante Brown mil ciento sesenta y ocho, Zárate, de esta provincia. Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la Sociedad constituida entre ellos, bajo la denominación de "Treffinger Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y declarar constituida definitivamente a la misma, conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil seis, que tengo para este acto a la vista del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos que literalmente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo César Treffinger, Juan Carlos Treffinger, Héctor Daniel Treffinger, Milka Leonie Guehenneuf de Treffinger, Elena Aguirrebalzategui de Treffinger, Luisa Wagner de Treffinger, Carlos Antolín Aguirrebalzategui, Luisa Aguirrebalzategui de Aguirrebalzategui, Nicolás Héctor Bumbak y Ana María Guehenneuf de Bumbak; todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREFFINGER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, productos de toda clase, especialmente joyas y alhajas en general. Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de joyería y relojería, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, fundiciones, forestales, madereros, textiles, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación de canteras y minas y la elaboración primaria de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, ampliación, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por diez mil (diez mil) acciones de pesos diez (diez Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de pesos diez mil (diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto que se denominarán de la clase "B". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Osvaldo César Treffinger. Seiscientas. "B". Pesos seiscientos. — Juan Carlos Treffinger. Seiscientas. "B". Pesos seiscientos. — Héctor Daniel Treffinger. Seiscientas. "B". Pesos seiscientos. — Milka Leonie Guehenneuf de Treffinger. Cuarenta. "B". Pesos cuarenta. — Elena Aguirrebalzategui Treffinger. Cuarenta. "B". Pesos cuarenta. — Luisa Wagner de Treffinger. Cuarenta. B". Pesos cuarenta. — Carlos Antolín Aguirrebalzategui. veinte. "B". Pesos veinte. — Luisa Aguirrebalzategui. Veinte. "B". Pesos veinte. — Nicolás Hctor Bumbak. Veinte. "B". Pesos veinte. — Ana María Guehenneuf de Bumbak. Veinte. "B". Pesos veinte. — Dos mil. Pesos dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas, lo cual asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (pesos dos mil); dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Milka Leonie Guehenneuf de Treffinger, Elena Aguirrebalzategui de Treffinger, Luisa Wagner de Treffinger, Luisa Aguirrebalzategui de Aguirrebalzategui y Ana María Guehenneuf de Bumbak se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo César Treffinger.

Vicepresidente a Juan Carlos Treffinger. Vocales a Héctor Daniel Treffinger. Síndico titular a Milka Leonie Guehenneuf de Treffinger y Síndico suplente a Elena Aguirrebalzategui de Treffinger. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Gociol y|o Luis Lombardo y|o Agustín Millan a fin de que conjunta o indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso trece del Código Civil. — O. Treffinger. — Carlos Treffinger. — Héctor Treffinger. — Milka G. de Treffinger. — Elena A. de Treffinger. — Luisa W. de Treffinger. — Carlos Aguirrebalzategui. — Luisa A. de Aguirrebalzategui. — N. Bumbak. — Ana María G. de Bumbak. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos setenta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.006. — Buenos Aires, 26 Ago. mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector Geenral de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Treffinger Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.166. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Enrique M. Symner, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 345 e. 29|10 Nº 99.142 v. 29|10|70

Corimport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, IMPORTADORA,
EXPORTADORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos "Corimport S.A.C.I., Ex. y F.". — Escritura Número Quinientos Sesenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribana autorizante, comparece el señor Carlos Hernán Casas Cordero, comerciante, argentino, soltero; con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos, domiciliado en la calle Belgrano número mil setecientos cinco de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que dice: Que en su carácter de mandatario de "Corimport Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera" especialmente autorizado para este otorgamiento según surge de la documentación que se transcribe a continuación, viene a dejar definitivamente constituida la referida Sociedad Anónima, otorgando la respectiva escritura, a cuyo efecto me solicita la Protocolización del Acta de Constitución, de los Estatutos y Decreto que autoriza a funcionar a la misma y aprobando dichos estatutos, para lo cual me pone de manifiesto el expediente número A treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete, y cuyas partes dispositivas, con las modificaciones introducidas, transcriptas íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución "Corimport Sociedad Anónima C.I.E. y F.". — Escritura número doscientos tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores: don Manuel Poch, español, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil doscientos ochenta y ocho, primer piso de esta Capital; doña Olga Elsa Cannatelli de Poch, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la Avenida Belgrano mil doscientos ochenta y ocho, primer piso de esta Capital; don Carlos Hernán Casas Cordero, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos, domiciliado en la Avenida Belgrano mil setecientos cinco, sexto piso, de esta Capital; doña Meli Yani de Duec, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Capdevila número tres mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital; don Ernani Nicolás Soto, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.178.877, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis de esta Capital; don Luis Rostanzo, italiano, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.889.063, domiciliado en la calle Patagones número dos mil novecientos veinticuatro de esta Capital; don Remo Miguel Mongiano, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos veintinueve, quinto piso de esta Capital; doña Angela Regina Mongiano, argentina, soltera, con Libreta Cívica número seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Reconquista número seiscientos veintinueve, quinto piso de la Capital; doña Antonia Giménez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Fallieres número tres mil quinientos veintitrés de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Martiniano Giménez, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía del Chaco, número 24713, domiciliado en la calle Fellieres número tres mil quinientos veintitrés de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen por la presente ,a constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORIMPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — II) Importadora y Exportadora: De productos químicos, madereros, plásticos, metalúrgicos, textiles o alimenticios. — III) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Doscientos Mil, representado por Veinte mil acciones al portador de pesos ley 18.188 Diez cada una, dividido en Veinte series de Mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten cuatro series de acciones al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Poch: 800 — A — 800. — Olga Elsa Cannatelli de Poch: 800 — A — 800. — Antonia Giménez: 300 — A — 300. — Martiniano Giménez: 300 — A — 300. — Carlos H. Casas Cordero: 300 — A — 300. — Meli Yani de Duec: 300 — A — 300. — Remo Miguel Mongiano: 300 — A — 300. — Angela Regina Mongiano: 300 — A — 300. — Ernani Nicolás Soto: 300 — A — 300. — Luis Rostanzo: 300 — A — 300. — La integración se efectúa en efectivo aprobado en este acto por todos los accionistas constituyentes en el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente Manuel Poch; Vicepresidente Olga Elsa Cannatelli de Poch; Vocales a: Antonia Giménez, Martiniano Giménez; Suplentes a: Remo Miguel Mongiano y Meli Yani de Duec; Síndico Titular: Carlos H. Casas Cordero; Síndico Suplente: Ernani Nicolás Soto. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Carlos Hernán Casas Cordero y Olga Elsa Cannatelli de Poch, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código Civil, actuando también indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura por mí la Escribana autorizante, ratificó su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspados: novecientos — noventa y cinco — número — del — Financiera — compraventa, plásticos — Poch — Casas — Remo — Olga — Vale. — Raspados: aprobado — Poch — Vale. — Manuel Poch. — Ernani N. Soto. — Luis Rostanzo. — R. Mongiano. — Angela R. Mongiano. — M. Giménez. — Antonia Giménez. — Carlos H. C. Cordero. — Meli Y. de Duec. — Olga C. de Poch. — Ante mí F. E. B. de Racana. — Hay un sello: F. E. B. de Racana — Escribana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio trescientos sesenta y cinco, del Registro quinientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en copia fotográfica, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — F. E. B. de Racana. — Hay un sello: F. E. B. de Racana — Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 37.867. — Buenos Aires, 7 Ago. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corimport Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera", constituida en esta ciudad, el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 31 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.935. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mí: F E. B. de Racana.

Buenos Aires, octubre 16 de 1980. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 246 e.29|10 Nº 99.271 v.29|10|70

Construcciones Comercial Boca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Construcciones Comercial Boca, S. A. I. F. I. A.. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Agustín Ernesto Angel Rovegno casado en primeras nuncias con doña Anunciación Juana Messa, italiano comerciante, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos siete con cédula de identidad número ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Brandsen cuatrocientos cuarenta y cautro, Capital Federal; don Antonio Bruzzone, casado en primeras nupcias con doña Teresa Lidia Brescia, argentino, empleado, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y tres mil setecientos catorce, domiciliado en Ernesto A. Bavio dos mil novecientos setenta, Capital Federal; don Julio Schverdfinger, casado en primeras nupcias con doña Ana Fiszer, argentino, abogado, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres, domiciliado en Tucumán mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; don Angel Salvador Piccitto, casado en primeras nupcias con doña Celia Herminia Rey, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil veintidós domiciliado en Necochea trescientos veintiuno, Capital Federal; doña Anunciación Juana Massa de Rovegno, casada, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos once, comerciante, libreta cívica número ciento cincuenta y tres mil noventa y ocho domiciliada en Almirante Brown mil ochenta y nueve, Capital Federal; don Leonardo Guido Armando Locoselli, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Durante, argentino, comerciante, nacido el ocho de octubre de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Benito Pérez Galdós doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Pascual Tarsitano, casado en primeras nupcias con doña María Scavuzzo, italiano, comerciante, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil novecientos veintiuno, domiciliado en Río Limay mil cuatrocientos quince, Capital Federal; don Luis Burman, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Benedetto, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número dos millones doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en Tomás A. Le Breton cinco mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal; don José Tomás Carnicero, soltero, argentino, empleado, nacido el diecinueve de agosta de mil novecientos cuarenta y ocho con libreta de enrolamiento número cinco millones setenta y un mil doscientos setenta, domiciliado en Suárez novecientos ochenta, Capital Federal, y don Tomás Carnicero, casado en primeras nupcias con doña Elena Lisi, argentino, empleado, nacido el siete de marzo de mil novecientos trece, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Suárez novecientos ochenta, Capital Federal; todos de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del primero de junio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Construcciones Comercial Boca, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitió la primer serie de acciones, por un total de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además, simultáneamente, aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente número A treinta y siete mil doscientos treinta, previas observaciones al acta constitutiva y al estatuto, aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, del veintinueve de junio de mil novecientos setenta, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las observaciones formuladas y, además, los elementos mencionados y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Construcciones Comercial Boca S. A. — Inspección General de Justicia. — Folio — hay una inicial. — Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia — Jefe de la Mesa de Entradas. — Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — Folio 1. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Agustín Ernesto Angel Rovegno, italiano, cédula de identidad ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro; Antonio Bruzzone, argentino, libreta de enrolamiento trescientos setenta y tres mil setecientos catorce; Angel Salvador Piccitto, argentino, cédula

de identidad un millón setecientos cincuenta y dos mil veintidós; Julio Schverdfinger, argentino, libreta de enrolamiento doscientos setenta y seis mil cuatrocientos tres; Anunciación Juana Massa de Rovegno, argentina, libreta cívica ciento cincuenta y tres mil noventa y ocho, Leonardo Guido Armando Locoselli, argentino, libreta de enrolamiento trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho; Pascual Tarsitano, italiano, cédula de identidad dos millones quinientos veintidós mil novecientos veintidós; Luis Burman, argentino, cédula de identidad dos millones doscientos diez y nueve mil ciento cincuenta y cuatro; José Tomás Carnicero, argentino, libreta de enrolamiento cinco millones setenta y un mil doscientos setenta y Tomás Carnicero, argentino, cédula de identidad dos millones ciento ochenta mil seiscientos treinta y tres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES COMERCIAL BOCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (articulo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve anos (artículo dos); c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importacion, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, subproductos, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas, rodados y especialmente lo relacionado con la industria de la construcción; b) Industriales: extractivas, mineras, varias (industria primaria), forestales y pesca; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios; c) Financieras: con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.051 y de toda otra que requiera el concurso público la sociedad podrá efectuar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, pudiendo a tales fines constituir contrato de prenda con o sin registro o cualquiera de las otras permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b) y d) del presente artículo, asimismo como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, inclusive otorgar avales; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, pudiéndolos dar inclusive en arrendamiento, ya sea en forma fraccionada o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y|o promoción de consorcios de propietarios; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus etapas sin limitaciones, de establecimientos rurales propios o de terceros, pudiendo a tales fines efectuar compra y venta de semovientes en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mli pesos Ley 18.188) representado por quinientas acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que es suscripta en la siguiente proporción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Agustín E. A. Rovegno 1.000 A 5 votos 100. — Antonio Bruzzone 1.000 A 5 votos 100. — Angel Salvador Piccitto 1.000 A 5 votos 100. — Julio Schverdfinger 1.000 A 5 votos 100. — Anunciación J. M. de Rovegno 1.000 A 5 votos 100. — Leonardo G. A. Locoselli 1.000 A 5 votos 100. — Pascual Tarsitano 1.000 A 5 votos 100. — Luis Burman 1.000 A 5 votos 106. — Tomás Carnicero 1.000 A 5 votos 100. — José Tomás Carnicero 1.000 A 5 votos 100. — La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo y a razón de diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín Ernesto Angel Rovegno. Vicepresidente a Antonio Bruzzone. Vocales a Julio Schverdfinger, Angel Salvador Piccitto, Pascual Tarsitano. Suplentes a... Sindico titular a Leonardo Guido Armando Locoselli y Sindico suplente a Luis Burman. — Cuarto Autorizar a los senores Agustín Ernesto Angel Rovegno, Angel Salvador Piccitto y Dr. Victor Pablo Lisi a quienes se confiere poder especial a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamento. — Firmas: Agustín Ernesto Angel Rovegno. — Antonio Bruzzone. — Angel Salvador Piccitto. — Julio Schverdfinger. — Anunciación Juana Massa de Rovegno. — Leonardo Guido Armando Locoselli. — Pascual Tarsitano. — Luis Burman. — José Tomás Carnicero. — Tomás Carnicero. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. — Folio 14. — Expediente Nº 37.230. — Buenos Aires, 29 Jun, 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el inspector general de justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Comercial Boca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en e Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.505. I. G. J. — Hay una inicial. — Hay úna firma — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Agustín Ernesto Angel Rovegno. — Anunciación Juana Massa de Rovegno. — Antonio Bruzzone. — Julio Schverdfinger. — Angel Salvador Piccitto. — Leonardo Guido Armando Locoselli. — Pascual Tarsitano. — Luis Burman. — José Tomás Carnicero. — Tomás Carnicero. — Ante mí. — Julio A. Piscione. — Hay un sello. — Entre líneas: J. M. de | Juana Masa de | Vale. — Testado: las cinco. No Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 336 e.29|10 Nº 98.997 v.29|10|70

Ganbert

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos ochentitrés: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Alberto José Bertani argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Filomena Bandiera, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 4.077.953, y don Luis Ganora, italiano, casado en primeras nupcias con doña Italia Papagni, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.535.700, domicilados en la calle Navarro 2523, ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Delia Filomena Bandiera de Bertani, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto José Bertani, con libreta cívica Nº 961.583; de doña Italia Papagni de Ganora, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Luis Ganora, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.664.380; de don Elvino Rodrígues da Cruz, portugués, empleado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad número tres millones trescientos once mil doscientos ochentisiete; de don José Luis Padín, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.053.384; de don Salvador Lombardo, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Saveria Barbaro, con cédula de identidad número 4.422.211; de don Adrián Flavio Armellini, argentino, soltero, tornero, con libreta de enrolamiento número 4.110.977; de don Miguel Colonna, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Conoscenti, tornero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.047.728 y de don Rizziero Di Alessandro, italiano, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Bravo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.204.707, tornero; según poder que éstos le otorgaron con fecha 12 de marzo de 1969, pasado ante mí al Folio 152, de este Registro a mi cargo, y en tal carácter dicen: Que con fecha 25 de febrero de 1969, junto con sus mandantes constituyeron una sociedad denominada "Ganbert Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuya acta constitutiva y Estatuto fueron sometidos para su aprobación ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil setecientos veintiuno y previa las modificaciones introducidas fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número 17.170, de la Inspección General de Justicia con fecha 26 de agosto de 1970: Que por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad: "Ganbert Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva; sus Estatutos; el Balance y la Resolución de la Inspeción General de Justicia, que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad, los que copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señors Alberto José Bertani, industrial, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.077.953, domiciliad Concordia 3485; Luis Ganora, industrial, italiano, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 4.535.700, domicilado Melincué 3144; Delia Filomena Bandiera de Bertani, comerciante, argentina, casada Libreta Cívica 961.583, domiciliada Concordia 3485; Italia Papagni de Ganora, comerciante, italiana, casada, cédula de identidad Policía Federal 4.664.380, domiciliada en Melincué 3144; Elvino Rodrígues da Cruz, empleado, portugués, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 3.311.287, domiciliado en Raulies 1993; José Luis Padín, argentino, empleado, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.053.384, domiciliado Raulies 1945; Salvador Lombardo, italiano, mecánico, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 4.422.211, domicilado España 569, Caseros; Adrián Flavio Armellini, tornero, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento 4.110.977, domiciliado Joaquín V. González 1638; Miguel Colonna, tornero, italiano, casado, Cédula Identidad Policía Federal 5.047.728, domiciliado 3 de Febrero 774, de Caseros y Rizziero Di Alesandro, tornero, italiano, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 3.204.707, domiciliado T. Vilardebó 2733, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GANBERT", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) industriales, por la fabricación, transformación y reparación de máquinas, equipos y accesorios en general y para el fraccionamiento de líquidos y lavado de envases de vidrio en especial, en plantas industriales propias y de terceros; b) comerciales, por la compra, venta, importación, y exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, equipos, líneas, patentes, marcas, y diseños, relacionados con el lavado de envases y fraccionamiento de líquidos en general y su negociación en el país o en el extranjero; el ejercicio de comisiones representaciones, consignaciones y mandatos; c) inmobiliarias, por la construcción, compra y venta de inmuebles, ya sea rurales y|o urbanos, con fines de explotación, venta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) financieras, por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación y transferencias de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) Ley 18.188, representado por 300.000 acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en 6 series de $ 50.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto José Bertani, 99.960 — A — $ 98.839,24. — Luis Ganora, 99.960 — A — $ 98.839,23. — Delia Filomena Bandiera de Bertani, 10 — A — $ 10. — Italia Papagni de Ganora, 10 — A — $ 10. — Elvino Rodrigues da Cruz, 10 — A — $ 10. — Jose Luis Padin, 10 — A — $ 10. — Salvador Lombardo, 10 — A — $ 10. — Adrian F. Armellini, 10 — A — $ 10. — Miguel Colonna, 10 — A — $ 10. — Rizziero Di Alessandro, 10 — A — $ 10. — 200.000 — $ 197.758,47. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Alberto José Bertani y Luis Ganora, con la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad "Ganbert, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad anónima, de la cual son únicos componentes, según Balance General practicado al 30 de junio de 1968, que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta. — La sociedad de responsabilidad limitada fue constituida por acto de fecha 31 de julio de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1958, con domicilio actual en la calle Navarro 2521|23, siendo la sociedad anónima continuadora del giro social y de las operaciones a partir del primero de julio de 1968, y haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que se constituye, se otorgará a favor de la misma, la transferencia del activo y pasivo entre los cuales figura la propiedad de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, calle Navarro 2521 y 2523, cuyo pago se hace en acciones. — Las operaciones de la sociedad "Ganbert" S. R. L. se continuarán realizando por intermedio de sus representantes, por cuenta de la nueva sociedad, hasta tanto se constituya definitivamente. — Los demás accionistas integran sus capitales en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras hacen sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alberto José Bertani; Vicepresidente a don Luis Ganora; Vocales a Elvino Rodrigues da Cruz; Suplentes a doña Delia Filomena Bandiera de Bertani y a doña Italia Papagni de Ganora; Síndico titular a don José Luis Padin y Síndico suplente a don Salvador Lombardo. — Cuarto: Autorizar a Alberto José Bertani, Luis Ganora y|o Elvino Rodriguez da Cruz, a fin de que cualquiera de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Alberto J. Bertani. — Luis Ganora. — Delia Fª B. de Bertani. — Italia Papagni Ganora. — Elvino Rodrigues Cruz. — J. L. Padin. — Salvador Lombardo. — Adrián F. Armellini. — Miguel Colonna y R. D. Alessandro. — Sigue la certificación de las firmas por Escribano. — Balance General al 30 de junio de 1968 de "Ganbert S. R. L." de aporte a "Ganbert S. A. I. C. y F." — Activo. — Caja, $ 3.261,43. — Bancos, $ 32.146,13. — Deudas comunes, $ 77.029,03. — Obligaciones a cobrar, $ 95.732,51. — Anticipo a proveedores, $ 9.276,04. — Fondo compensador salario familiar, $ 171,43. — Materias primas, $ 26.207,29. — Mercaderías reventa, $ 5.490,99. — Productos en curso elaboración, $ 9.524,89. — Valores mobiliarios, $ 3,00. — Inmuebles, $ 108.332,76. — Rodados, $ 34.289,60. — Instalaciones, $ 1.079,99 — Moldes y matrices, $ 1.383,91. — Maquinarias, $ 17.143,75. — Herramientas, $ 1.217,05. — Muebles y útiles, $ 21.478,14. — Bienes Inmateriales, $ 700,00. — Gastos adelantados, $ 1.591,68. Total del Activo: $ 446.059,62. Pasivo. — Proveedores, $ 49.056,29. — Anticipo por ventas, $ 75.059,33. — Obligaciones a paagr, $ 368,91. — Adelantos en Cta. Cte., sin garantía real, $ 5.029,26.

— Adelantos en Cta. Cte. con garantía real, $ 1.893,39. — Obligaciones a pagar sin garantía real, $ 4.000,00. — Acreedores prendarios, $ 6.597,00. — Cargas fiscales y sociales, $ 18.682,95. — Provisiones para Impuestos, $ 6.471,02. — Provisiones para Cargas Sociales, $ 2.435,95. — Previsión Ley 11.729, $ 14.957,76. — Revalúo Contable Ley 17.335, $ 63.829,29. — Alberto José Bertani, Aporte, pesos 98.839,24. — Luis Ganora, Aporte, $ 98.839,23. — Total del pasivo, reservas y aportes, $ 446.059,62. — Cuentas de Orden :Documentos descontados, pesos Orden: Documentos descontados, pesos sos 18.054,69. — $ 57.174,44. — Expediente Nº 30.721. — Buenos Aires, 26 agosto 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ganbert Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de febrero de 1969, y presentada ante este organismo el 21 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 vta. (veinte vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 20 vta. (veinte vuelta) a fs. 21 (veintiuna). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio deberá incluirse el balance de fs. 49 (cuarenta y nueve). La División Balances tomará nota de lo indicado a fs. 49 (cuarenta y nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días la sociedad deberá demostrar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados, anótese. — Resolución Nº 17.170. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alberto J. Bertani. — Luis Ganora. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 345 e.29|10 Nº 99.183 v.29|10|70

Coembota

SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, AGRICOLA-GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Arturo Roberto Salvador, argentino, casado con doña Eliria Delia Piermattei, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número doscientos dieciséis, octavo piso, departamento A., con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve, comerciante; don Jorge Massidda, argentino, casado con doña Leonilda Marcela Tuchetti, domiciliado en la Avenida General Paz número trece mil trescientos setenta y dos, San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y tres mil cuarenta, empleado; don Alfonso Santiago Cardoso, argentino, casado con doña María Concepción Jove, domiciliado en la calle Vilela número mil doscientos noventa y dos, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve, empleado; don Alfredo Basile, argentino, casado con doña María Hortensia Ramona Colman, domiciliado en la calle Coronel Brandsen número mil novecientos cincuenta y tres, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cinco mil sesenta, empleado; don Emilio Spala, argentino, casado con doña María Haydé Carballo, domiciliado en la calle Zorzal número ochenta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos siete mil setecientos veintinueve, empleado; don Francisco José Marsiglia, argentino, casado con doña Nilda Salgueiro, domiciliado en esta Capital, calle Río de Janeiro número ochenta, tercer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento veintisiete, empleado; don Alfredo Máximo Martín, argentino, casado con doña Victorina Stilo, domiciliado en la calle Mármol esquina Olaya, monoblock dieciséis, departamento dieciséis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y tres, empleado; don Roberto Luis Santos, argentino, casado con doña Mirta Mabel Aramburu, domiciliado en la calle San Fernando esquina Martín Rodríguez, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, empleado; don Ernesto Mendieta, argentino, casado con doña Carlota Marino, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil setecientos setenta y dos, Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil quinientos sesenta y seis, empleado, y don Norberto Aldo Borinstein, argentino, separado judicialmente de doña Celia Lía Klotzman, domiciliado en esta Capital, calle Lavalleja número mil veintiuno, primer piso, departamento cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Coembota" Sociedad Anónima Forestal, Agrícola-Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento, y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y ocho mil cuarenta y dos, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Arturo Roberto Salvador, Jorge Massidda, Alfonso Santiago Cardoso, Alfredo Basile, Emilio Spala, Francisco José Marsiglia, Alfredo Máximo Martín, Roberto Luis Santos, Ernesto Mendieta, Norberto Aldo Borinstein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COEMBOTA" SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, AGRICOLA-GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Forestales: Mediante la forestación, reforestación y talamiento de montes y bosques maderables, propios o de terceros. — Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, procesamiento, elaboración, producción y transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 200.000, representado por 20.000 acciones de $ Ley 18.188: 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase " de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Arturo Roberto Salvador, 400, 5 votos, 400. — Jorge Massidda, 400, 5 votos, 400. — Alfonso Santiago Cardoso, 400, 5 votos, 400. — Alfredo Basile, 400, 5 votos, 400. — Emilio Spala, 400, 5 votos, 400. — Francisco José Marsiglia, 400, 5 votos, 400. — Alfredo Máximo Martín 400, 5 votos, 400. — Roberto Luis Santos, 400, 5 votos, 400. — Ernesto Mendieta, 400, 5 votos, 400. — Norberto Aldo Borinstein, 400, 5 votos, 400. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ Ley 18.188: 4.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Santiago Cardoso. Vicepresidente a Norberto Aldo Borinstein. Vocal a Jorge Massidda. Síndico titular a Martín Gervasio Pasarello y Síndico suplente a Enrique Borinstein. — Cuarto: Autorizar a Norberto Aldo Borinstein y|o Alfonso Santiago Cardoso, a fin de que en forma indistinta y|o alternada, y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): A. R. Salvador. — Jorge Massidda. — A. Cardoso. — A. Basile. — E. Spala. — Francisco J. Marsiglia. — Alfredo M. Martín. — R. L. Santos. — E. Mendieta. — N. A. Borinstein". — "Expediente Nº 38.042. — Buenos Aires, 2 Set 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coembota" Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola-Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.217. (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo - Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires octubre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L .18.188, 216 e.29|10 Nº 98.926 v.29|10|70

Viviendas Baranda

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 191, de fecha 28 de julio de 1970, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hugo A. Chiocci Siri, al folio 715 del Registro Nacional de Contratos Públicos Nº 330 a su cargo, se protocolizó el acta de constitución de la sociedad "Viviendas Baranda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora" la que en sus partes pertinentes dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rafael Mario Ciarletta argentino, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Angela Pescitello, con libreta de enrolamiento matrícula 5.134.968; don Antonio Carlos Gómez, argentino, martillero público, de estado casado en primeras nupcias con doña Albina Cammarano, con libreta de enrolamiento matrícula 3.247.378, y don José María Fernández, argentino, L. E. Nº 4.887.581, maestro mayor de obras, de estado casado en primeras nupcias con doña Nilda Elida Beluardi, quienes constituyen domicilio especial en esta Capital, calle Salguero número ochocientos sesenta y nueve, departamento diez; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los cónyuges don Constantino Cammarano, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 3.864.959, y doña Estella Pabla Silva de Cammarano, empleada, argentina, con cédula de identidad número 3.662.281, Policía Federal; doña Teresa Angela Pescitello de Ciarletta, comerciante, argentina, con libreta cívica matrícula 3.129.736, de estado casada en segundas nupcias con don Rafael Mario Ciarletta; doña Albina Cammarano de Gómez, argentina, empleada, con Libreta Cívica matrícula 3.124.610, de estado casada, en primeras nupcias con don Antonio Carlos Gómez; doña Nilda Elida Beluardi de Fernández, argentina, dibujante, con Libreta Cívica matrícula 4.769.240, de estado casada en primeras nupcias con don José María Fernández; doña Mirta Margarita Giolidori de Fernández, argentina, maestra, con Libreta Cívica matrícula 5.675.434, de estado casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ireneo Fernández y don Mauricio Roque Parisi, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.137.430, de estado casado en primeras nupcias con doña Valentina Rodríguez, a mérito del poder especial que los mismos les confirieron mediante escritura de fecha 27 de mayo de 1970, por ante el escribano de la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; don Oscar Rubens Borzi, al folio 944 de su Registro, el cual contiene facultades suficientes para este acto, testimonio de cuyo instrumento tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, expresan: Que son los fundadores de "Viviendas Baranda, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora", que fue autorizada para actuar como tal... y a fin de dejar definitivamente constituida esa sociedad anónima y perfeccionada su personería jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, proceden a reducir a escritura pública el acta primitiva de constitución y los estatutos sociales, todo en su redacción definitiva teniendo en cuenta las modificaciones introducidas... y... dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen los señores Antonio Carlos Gómez, José María Fernández, Rafael Mario Ciarletta, Albina Cammarano, Nilda Elida Beluardi, Teresa Angela Pescitello, Constantino Cammarano, Estella Pabla Silva, Mirta Margarita Giolidori y Mauricio Roque Parisi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIVIENDAS BARANDA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Industrial: mediante la elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, petroquímicas, plásticas, alimentación, textiles y sus confecciones, gráficas, madera y del vidrio. 2) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 3) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos y rurales, como así también la explotación, arrendamiento o administración de propiedades, loteos o fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. 4) Financiera: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cual-

quiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 5) Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o pavimentación, bajo cualquier régimen de ejecución, sea Dirección, Administración, Costo y Costas, Ajuste alzado, Precios unitarios y|u otro tipo de sistema. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cien mil, representado por diez mil (10.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de cinco votos al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle en pesos Ley 18.188: Accionista: Antonio C. Gómez, suscripción acciones: 400. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 400. — Accionista: José M. Fernández. Suscripción acciones: 400. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 400. — Accionista: Rafael M. Ciarletta.. Suscripción acciones: 400. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 400. — Accionista: Albina Cammarano. Suscripción acciones: 100. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 100. — Accionista: Nilda E. Beluardi. Suscripción acciones: 200. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 200. — Accionista: Teresa A. Pescitello. Suscripción acciones 200. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 200. — Accionista: Constantino Cammarano. Suscripción acciones: 100. Clase: ordinarias. Integración monto: pesos 100. — Accionista: Estella P. Silva. Suscripción acciones: 70. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 70. — Accionista: Mirta M. Giolidori. Suscripción acciones: 70. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 70. — Accionista: Mauricio Parisi. Suscripción acciones: 60. Clase: ordinarias. Integración monto: $ 60. — Totales: Suscripción acciones: 2.000. Integración monto: $ 2.000. — Todos los valores están dados en pesos Ley 18.188. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente de trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José María Fernández; Vicepresidente, a Rafael Mario Ciarletta; Vocales, a Albina Cammarano, Nilda Elida Beluardi; Suplentes, a Constantino Cammarano, Estella Pabla Silva, Mirta Margarita Giolidori; Síndico Titular, a Teresa Angela Piscitello; Síndico Suplente, a Mauricio Roque Parisi. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Carlos Gómez, José María Fernández y|o Rafael Mario Ciarletta, en forma conjunta o indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Siguen las firmas de los diez fundadores. — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Estella Pabla Silva, Constantino Cammarano, Teresa Angela Piscitello, Albina Cammarano, Nilda Elida Beluardi, Mirta Margarita Giolidori, Mauricio Roque Parisi, Rafael Mario Ciarletta, Antonio Carlos Gómez y José María Fernández, personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia; corresponde acta 202-202, Fº 201-202, Libro 13, de Requerimientos. — Registro 38, Quilmes, 31 de mayo de 1970. — S|raspado: Autén ticas — Rafael Vale. — Sigue una firma y un sello que dice: Oscar Ruben Borzi - Escribano". — En consecuencia se transcribe a continuación el estatuto que regirá la presente sociedad anónima, de acuerdo con las recordadas normas del Decreto Nº 3.329 y la adaptación a las necesidades sociales, a saber: Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viviendas Baranda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora", se rije por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.172. — Buenos Aires, 1º, Jul. 1270. — Vistos: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas Baranda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y sus estatutos, de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.530. — Sigue la firma del señor Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio, que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — El domicilio real de todas las personas que constituyen la sociedad, es el siguiente: de doña Estella Pabla Silva de Cammarano y don Constantino Cammarano, calle Entre Ríos Nº 363, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de don Antonio Carlos Gómez y de doña Albina Cammarano de Gómez, calle Entre Ríos Nº 363, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de don José María Fernández y de doña Nilda Elida Beluardi de Fernández, calle Sobral Nº 207, de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires; de don Rafael Mario Ciarletta y de doña Teresa Angela Pescitello de Ciarletta, calle Corrientes Nº 223 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de doña Mirta Margarita Giolidori de Fernández, Avenida Mitre Nº 5872, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; y de don Mauricio Roque Parisi, calle Torcuato de Alvear Nº 903, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Conste. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 318 e.29|10 Nº 98.987 v.29|10|70

Proave

SOJEEAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO Escritura número ciento cuarenta y nueve: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores: Hugo Domingo Cincotta, argentino, casado en primeras nupcias con Thelma Beatriz Biondi, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y tres, comerciante, cédula de identidad tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Moldes 1361; Roberto Zimbaro, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Iris Zancanaro, nacido el primero de junio de mil novecientos doce, comerciante, cédula de identidad un millón ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Pico 1635; Manuel Antonio Escolar, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Aída Busseti, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, cédula de identidad un millón novecientos siete mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Merano 695; Marcelo Gliouna, argentino, soltero, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, médico veterinario, cédula de identidad tres millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco, domiciliado en Moldes 1435; Raúl Enrique Martí, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe María Lo Valvo, nacido el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, cédula de identidad cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en Doblas 125; Osvaldo Modesto Moix, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Lea Porcelli, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta, comerciante, cédula de identidad dos millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y siete, domiciliado en Sarmiento 1562; Guillermo Niño, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa María Ferrari, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintiuno, comerciante, cédula de identidad dos millones doscientos seis mil diecisiete, domiciliado en Bogotá 2677; Oscar Ernesto Niño, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Delia Borgogna, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, cédula de identidad seis millones doscientos un mil seiscientos dos, domiciliado en Carhué 906; Edgardo Héctor Logiudice, argentino, casado en primeras nupcias con Julia María Falcón, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos seis, domiciliado en M. Cané 246, de Lanús; Carlos Alberto Luaces, argentino, casado en primeras nupcias con Leticia Ester García, nacido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, médico veterinario, cédula de identidad cuatro millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en Independencia 330, de Pilar y José María Quevedo, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Olga Borgogna, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, comerciante, cédula de identidad tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos siete, domiciliado en Garay 3747, de Mar del Plata, los siete primeros vecinos de la Capital Federal y los cuatro últimos de esta Provincia, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 25 de abril del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Proave, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados por resolución del 17 de junio del corriente año, número diecisiete mil trescientos ochenta, todo lo cual resulta del expediente treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos atenta, se reúnen los señores Hugo Domingo Cincotta, Roberto Zimbaro, Edgardo Héctor Logiudice, Manuel Antonio Escolar, Marcelo Glionna, Carlos Alberto Luaces, Raúl Enrique Martín Osvaldo Modesto Moix, Guillermo Niño, Oscar Ernesto Niño y José María Quevedo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROAVE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA";

b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: a) comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no relacionados o destinados a la nutrición, alimentación y|o sanidad animal y|o agrícola y toda clase de implementos para la actividad agrícola ganadera; b) Financieras: Mediante inversiones a aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos y transferencias de créditos en general con o sin garantías hipotecarias y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso pblico; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188, treinta mil representado por tres mil acciones de m$n. pesos ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, de las cuales se suscribe la primera. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Hugo Domingo Cincotta 75 — ordinarias (5v.) — 750, Roberto Zimbaro 50 — ordinarias (5v.) — 500; Edgardo Héctor Logiudice 75 — ordinarias (5v.) 750; Manuel Antonio Escolar 50 — ordinarias (5 v.) 500; Marcelo Glionna 50 — ordinarias (5v.) — 500; Carlos Alberto Luaces 50 — ordinarias (5v.) 500; Raúl Enrique Martí 50 — ordinarias (5v.) — 500; Osvaldo Modesto Moix 50 — ordinarias (5v.) 500; Guillermo Niño 50 — ordinarias (5v.) — 500; Oscar Ernesto Niño 50 — ordinarias (5v.) — 500; José María Quevedo, 50 — Ordinarias — (5 v.) — 500 — 600 — 6.000. — Resulta así una suscripción de seiscientas acciones ordinarias por un valor total de seis mil pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento o sea la suma de seiscientos pesos ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo Domingo Cincotta; vicepresidente, a Edgardo Héctor Logiudice; vocales, a Roberto Zimbaro; suplentes, a; síndico titular, a Domingo Furlano, y síndico suplente, a Hugo Ignacio Urcelay. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Domingo Cincotta, Edgardo Héctor Logiudice, Roberto Zimbaro y Hugo Ignacio Urcelay a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Hugo Domingo Cincotta, Roberto Zimbaro, Edgardo Héctor Logiudice, Osvaldo Modesto Moix, Manuel Antonio Escolar, Guillermo Niño, Oscar Ernesto Niño, Carlos Alberto Luaces, Raúl Enrique Marti, José María Quevedo y Marcelo Glionna, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Está mi sello y mi firma. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.158. — Buenos Aires, 17 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proave, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acredítase la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.380. —Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizar la constitución definitiva de "Proave, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con un capital autorizado de treinta mil pesos (ley 18.188), del cual se han emitido la totalidad de las series, es decir cinco, por un valor nominal de treinta mil pesos (ley 18.188), por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondientes, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe. — Leandro O. Ferreyra, escribano. — Entre Líneas: mil. Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e. 29|10 Nº 99.049 v. 29|10|70

Marno

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Teodoro Raúl Martínez, argentino, nacido el 22 de abril de 1915, hijo de don Juan Antonio Martínez y de doña Patrona Martínez, casado en primeras nupcias con Pascuala Nobili, comerciante, con cédula de identidad número 3.788.397, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1735, quinto piso, departamento A, de esta ciudad, y don Rubén Armando González, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1932, hijo de Armando González y de María Angélica Bartellini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.172.388, domiciliado en la calle Supe número 1835, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de José Nobili, argentino, nacido el 17 de junio de 1923, hijo de Quierico Nobili y de Virginia Tasotti, casado en primeras nupcias con Isabel Ombroni, comer-

ciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.484.691, domiciliado en la calle Viamonte número 2769, de esta ciudad; don Ricardo Alfredo Nobili, argentino, nacido el 25 de julio de 1927, hijo de Quierico Nobili y de Virginia Tasotti, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.296.545, domiciliado en la calle Agüero 1650, de esta ciudad; doña Pascuala Nobili de Martínez, argentina, nacida el 11 de octubre de 1924, hija de Quierico Nobili y de Virginia Tasotti, casada en primeras nupcias con Teodoro Raúl Martínez, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.409.243, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 1735, quinto piso, departamenta A, de esta Capital; Manuel Pena Guardado, español, nacido el 23 de agosto de 1917, hijo de Manuel Pena Lorenzo y de María Dolores Guardado Lens, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.832.514, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número 2937, de esta ciudad: don Eduardo Vicente Vignola, argentino, nacido el 7 de enero de 1922, hijo de Saverio Vignola y de Luisa Gradilone, casado, en primeras nupcias con Aida Fricsia, empleado, libreta de enrolamiento número 1.670.425, domiciliado en la calle Griveo número 3136, de esta Capital; Sara Castillo de González, argentina, nacida el 10 de octubre de 1933, hija de Joaquín Castillo Parra y de Juana Toribio Almenara, casada en primeras nupcias con Rubén Armando González, ama de casa, con libreta cívica número 2.926.480, domiciliada en la calle Supe número 1835, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; Alberto Angel Jacinto Maroni, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1933, hijo de Angel Maroni y de Filomena Nobili, casado en primeras nupcias con Dora Elcira Carpi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.441.369, domiciliado en la calle Martín García número 431, segundo piso, de esta ciudad; y Reynaldo Arturo Reta, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1921, hijo de Juan Arturo Reta y de Felipa María Berta Corvalán, viudo de sus primeras nupcias de Nélida Vázquez Gil, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.344.019, domiciliado en la calle Emilio Ravignani número 1870, de esta Capital; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 15 de octubre de 1969, pasada ante mí, al folio 1455, de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurándome los mandatarios que el mismo no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los señores Martínez y González, en el carácter invocado y acreditado y por sí, dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Marno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la Resolución número 17.081, de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal, todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 37.547, año 1969, y transcripta íntegramente po rsu orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Nobili, Teodoro Raúl Martínez, Ricardo Alfredo Nobili, Pascuala Nobili de Martínez, Manuel Pena Guardado, Eduardo Vicente Vignola, Rubén Armando González; Sara Castillo de González; Alberto Angel Jacinto Maroni y Reynaldo Arturo Reta; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Dedicarse a la explotación de hoteles, de tipo familiar, de alojamiento, hospedajes, pensiones y similares, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, relacionados con la hotelería. — Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, materias primas, maquinarias e implementos con destino a la industria metalúrgica. — Financieras: Toda clase de financiaciones mediante aporte e inversiones de capital o particulares o empresas, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, públicos y|o privados y papeles de créditos y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma de las permitidas por la ley, con expresa exclusión de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y otras en las que requiere concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso mercados y operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y la ganadería; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 - 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de pesos Ley 18.188 - 10,00 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ Ley 18.188 - 50.000 c|u., con derecho a 5 votos por acción de la clase "A". — 2) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones clase "A" de 5 votos por acción, por un total de pesos Ley 18.188 - 50.000,00. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — José Nobili: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Teodoro R Martínez: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Ricardo A. Nobili: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Pascuala N. de Martínez: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Manuel P. Guardado: 500 — A — 5 votos — $ 500.00. — Eduardo V. Vignola: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Ruben A. Gonzalez: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Sara C. de González: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Alberto A. J. Maroni: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Reynaldo A. Reta: 500 — A — 5 votos — $ 500,00. — Totales: 5.000 — $ 5.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Teodoro Raúl Martínez; Vicepresidente a José Nobili; Vocales a Ricardo Alfredo Nobili; Pascuala Nobili de Martínez; Suplentes a... Síndico Titular a Rubén Armando González y Síndico suplente a Alberto Angel Jacinto Maroni. — Cuarto: Autorizar a Teodoro Raúl Martínez y Ruben Armando González a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Nobili. — T. R. Martínez. — R. A. Nobili. — P. N. de Martínez. — Manuel Pena Guardado. — Eduardo Vicente Vignola. — R. A. González. — Alberto A. J. Maroni. — Reynaldo A. Reta. — Certifico: en mi carácter de escribana titular del Registro Nº 567 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don: José Nobili; Teodoro Raúl Martínez; Ricardo Alfredo Nobili; Pascuala Nobili de Martínez; Manuel Pena Guardado; Eduardo Vicente Vignola; Ruben Armando González; Sara Castillo de González; Alberto Angel Jacinto Maroni y Reynaldo Arturo Reta; persona de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Raspado: Alfredo — Armando — octubre — Vale. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia - Escribana. — Los que suscriben el presente y se detallan a continuación: ratifican el pedido de personería jurídica de fojas 8 solicitada en el expediente Nº 37.547, manifestando además que la sociedad fue constituida en esta Ciudad, el día 15 de octubre de 1969. — José Nobili, argentino, nacido el 17 de junio de 1923, hijo de Quierico Nobili y de Virginia Tasotti, casado en primeras nupcias con Isabel Ombroni, comerciante, C. I. Nº 4.484.691, domiciliado en Viamonte 2769, Capital Federal; Teodoro Raúl Martínez, argentino, nacido el 22 de abril de 1915, hijo de Juan Antonio Martínez y de Petrona Martínez, casado en primeras nupcias con Pascuala Nobili, comerciante, C. I. número 3.788.397, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1735, 5º piso, A, Capital Federal; Ricardo Alfredo Nobili, argentino, nacido el 25 de julio de 1927, hijo de Quieriso Nobili y de Virginia Tasotti, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.296.545, domiciliado en Agüero 1650, Capital Federal; Pascuala Nobili de Martinez, argentina, nacida el 11 de octubre de 1924, hija de Qierico Nobili y de Virginia Tasotti, casada en primeras nupcias con Teodoro Raúl Martínez, ama de casa, con C. I. Nº 3.409.243, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1735, 5º piso "A", de Capital Federal; Manuel Pena Guardado, español, nacido el 23 de agosto de 1917, hijo de Manuel Pena Lorenzo y de María Dolores Guardado Rens, casado, empleado, C. I. Nº 4.832.514, domiciliado en Sarmiento 2937, de Capital Federal: Eduardo Vicente Vignola, argentino, nacido el 7 de enero de 1922, hijo de Saverio Vignola y de Luisa Gradilone, casado en primeras nupcias con Aida Fricsia, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 1.670.425, domiciliado en Griveo Nº 3136, Capital Federal. — Ruben Armando González, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1932, hijo de Armando González y de María Angélica Bertellini, comerciante, C. I. Nº 3.172.388, domiciliado en Supe 1835, Bánfield, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Sara Castillo; Sara Castillo de González, argentina, nacida el 10 de octubre de 1933, hija de Joaquín Castillo Parra y de Juana Toribia Almenara, casada en primeras nupcias con Ruben Armando González, ama de casa, Libreta Cívica Nº 2.926.480 domiciliada en Supe 1835, Bánfield, provincia de Buenos Aires; Alberto Angel Jacinto Maroni, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1933, hijo de Angel Maroni y de Filomena Nobili, casado en primeras nupcias con Dora Elvira Carpi, comerciante, con C. I. Nº 5.441.369, domiciliado en Martín García 431, 2º piso, Capital Federal; Reynaldo Arturo Reta, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1921, hijo de Juan Arturo Reta y de Felipe María Berta Corvalán, viudo de sus primeras nupcias de Nélida Vázquez, Gil, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.344.019, domiciliado en Emilio Ravignani número 1870, Capital Federal; J. Nobili. — T. R. Martínez. — R. A. Nobili. — P. N. de Martínez. — Manuel Pena Guardado. — Eduardo Vicente Vignola. — R. A. González. — Sara C. de González. — Alberto A. J. Maroni. — Reynaldo A. Reta. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 567 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Nobili, Teodoro Raúl Martínez, Ricardo Alfredo Nobili, Pascuala Nobili de Martínez, Manuel Pena Guardado, Eduardo Vicente Vignola, Ruben Armando González, Sara Castillo de González, Alberto Angel Jacinto Maroni y Reynaldo Arturo Reta, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970" — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente - Nº 37.547. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia — Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marno. Sociedad Anónima Co-Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969, y presentada ante este Organismo el 2 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación y ratificación e fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificaciones de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17081 — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Hay una firma y un sello Juana María Vaquer Garmendia - Escribana.

Buenos Aires, Septiembre 22 de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 324 e.29|10 Nº 99.361 v.29|10|70

Industrias Rotor Pump

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Industrias Rotor Pump", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ciento doce: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Juan Bacchiani, italiano, viudo de sus primeras nupcias de doña Nerina Mignani domiciliado en Paunero 2150, Martínez de esta Provincia, C.I. Nº 4.668.569 rentista; Mirta Peralta, argentina soltera, domiciliada en Obligado 1563, piso 13, Capital Federal, C.I Nº 5.792.763, maestra; Osvaldo Raimondo, argentino, soltero, domiciliado en Colón 823, Martínez, de esta Provincia, C.I. 7.162.323, técnico electrónico; Olga Zanitto vda. de Pratico, argentina, viudad de sus primeras nupcias de don Gregorio Pratico, domiciliada en San Luis 3122, Capital Federal, C.I. 2.549.980, ama de casa; Juan Bacchiani (h.), italiano, soltero, domiciliado en Paunero Nº 2150, Martínez, de esta Provincia, C.I. 5.815.814, ingeniero; Carlos Salvador Carimati, argentino, soltero, domiciliado en Arzobispo Espinosa 1156, Capital Federal, C.I. 5.133.009, ingeniero; José Bacchiani, italiano, casado en primeras nupcias con Jorgelina Taglioli, domiciliado en Paunero 2150, Martínez, de esta Provincia, C.I 4.345.857, ingeniero; Eduardo Petit de Meurville, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rebec, domiciliado en Urquiza 132, 6º, F, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 4.550,325, mayor de edad, técnico electrónico; Ana María Rebec de Petit de Meurville, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Petit de Meurville, domiciliado en Urquiza 132, 6º, F, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, C.I. número 5.928.929, ama de casa; Jorgelina Taglioli de Bacchiani, italiana, casada en primeras nupcias con José Bacchiani, domiciliada en Paunero 2150, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C.I. 4.249.356, ama de casa; Juan Carlos Manuel Vecchiarelli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Angela Gorga, domiciliado en General Guido 410, Béccar de esta Provincia, C.I. Nº 3.758.860, contador público nacional; José Carlos Speranza, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Lydia Saccomani, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 576, Malaver, San Martín, de esta Provincia, C.I. número 4.670.069, empleado; y María Elvira Benito, viuda de Arturo, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Victorio Arturo, domicilada en San Luis Nº 3122, Capital Federal, C.I. 5.390.636, ama de casa, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "Industrias Rotor Pump, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diecisiete mil trescientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mi el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Bacchiani, Mirta Peralta, Osvaldo Raimondo, Olga Zanitto Vda de Pratico, Juan Bacchiani (h), Carlos Salvador Carimati, José Bacchiani, Eduardo Petit de Meurville, Ana María Rebec de Petit de Meurville, Jorgelina Taglioli de Bacchiani, Juan Carlos Manuel Vecchiarelli, José Carlos Speranza, María Elvira Benito Vda de Arturo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominación "INDUSTRIAS ROTOR PUMP", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, procesamiento, industrialización de materias primas y productos y subproductos relacionados con las industrias química, plantica, textil, maderera, metalúrgica y de la construcción; en especial la fabricación de bombas y equipos de bombeo para uso domiciliario e industrial, para la provisión de agua, riego, alimentación y desagote de piletas para circulación de agua caliente y de refrigeración, alimentación de calderas, servicios contra incendio y bombeo de líquidos cloacales en talleres propios o de terceros; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en especial la comercialización del producido de la actividad industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones;

Inmobiliarias: Compra, venta, permuta administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188: 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ ley 18.188: diez valor nominal cada una, dividido en diez series. — El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del ejercicio social — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Bacchiani — 50 — 5 votos — 50 — Mirta Peralta — 50 — 5 votos — 50. — Osvaldo Raimondo — 50 — 5 votos — 50. — Olga Zanitto Vda. de Pratico — 50 — 5 votos — 50. — Juan Bacchiani (h.) — 500 — 5 votos — 600. — Carlos Salvador Carimati — 50 — 5 votos — 50. — José Bacchiani — 300 — 5 votos — 300. — Eduardo Petit de Meurville — 50 — 5 votos — 50. — Ana María Rebec de Petit de Meurville — 50 — 5 votos — 50. — Jorgelina Taglioli de Bacchiani (h.) — 600 — 5 votos — 600 Juan Carlos Manuel Vecchiarelli — 50 — 5 votos — 50. — José Carlos Speranza — 50 — 5 votos — 50. — María Elvira Benito Vda. de Arturo — 50 — 5 votos — 50. — (Total) 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000. importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Bacchiani (h.). Vicepresidente a Jorgelina Taglioli de Bacchiani, Vocal a José Bacchiani, de Síndico titular a Juan Carlos Manuel Vecchiarelli y Síndico suplente a José Carlos Speranza. — Cuarto: Autorizar a Juan Bacchiani (h.) y|o Giorgia T. de Bachiani y|o Carlos Salvador Carimati a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituide su directorio, adquirir los bienes inda la sociedad podrá por intermedio de su directorio, adquirir los bienes inmuebles de propiedad del señor José Bacchiani que a continuación se detallan. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Avda. América entre las calles La Paz y Talcahuano, designado en el plano correspondiente con el número diez de la manzana "L". Nomenclatura Catastral: Circ. IV — Secc. C — Man. Veinte — Parc. 10. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Avda. América entre las calles a Paz y Talcahuano, designado en el plano correspondiente con el número Nueve de la manzana "L", Nomenclatura Catastral: Circ. IV — Secc. C — Man. Veinte — Parc. 9. — Un lote de terreno ubicado en Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, designado como Tres c de la Manzana 267. Nomenclatura Catastral: Circuns. III — Sección D - Manz. 267, Parcela 3c. Una finca ubicada en el Partido de San Isidro, Localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle General Paunero hoy nmero 2150, entre las de Paso y Ladislao Martínez, edificada sobre el lote de terreno designado con el número once a. Nomenclatura Catastral: Cir III — Secc. D — Manzana 267, Parcela once a. Bacchiani Giovani. — Mirta Peralta. — O. Raimondo — Olga Z de Pratico. — J. Bacchiani. — Carlos S. Carimati. — J. Bacchiani. — E. Petit de Meurville. — A. M. R. de Petit de Meurville — Giorgia T. de Bacchiani. — J. C. Vecchiarelli — J. C. Eperanza. — Elvira Z. de Arturo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente número 38.267. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Industria Rotor Pump", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 31 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 cuatro) a fs. 5 cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 10. — Resolución Nº 17.383. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y seis del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Raúl Héctor Sarrias, Escribano.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 267 e.29|10-Nº 98.923 v.20|10|70

Isocron

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Enrique Wanlef Bohlmann, nacido el 17 de octubre de 1901, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con Anamaría Pohlhaus, Cédula de Identidad número 1.037.132 de la Policía Federal; doña Anamaría Pohlhaus de Bohlmann, nacida el 12 de junio de 1908, alemana, casada en primeras nupcias con Enrique Wanlef Bohlmann, Cédula de Identidad número 2.234.727 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Paraná 1721 de la localidad de Martínez; don Axel Herbert Krüger, nacido el 27 de abril de 1930, paraguayo, casado en primeras nupcias con Astrid Elena Bohlmann, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número 2.680.018 de la Policía Federal; doña Astrid Elena Bohlmann de Krüger, nacida el 11 de febrero de 1936, argentina, médico-veterinaria, casada en primeras nupcias con don Axel Herbert Krüger, Cédula de Identidad número 3.878.132 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Paraná 1861 de la localidad de Martínez; don Alfredo Bohlmann, nacido el 1º de setiembre de 1937, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 3.878.131 de la Policía Federal, domiciliado en Paraná 1721 de la localidad de Martínez; don Alfredo Horacio Rocco, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1936, soltero, ingeniero mecánico, Cédula de Identidad 3.914.432 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Córdoba 2796, 6º piso "B" de la Capital Federal; don Rodolfo Helmut Schmidt, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Zaborsky, empleado, Cédula de Identidad número 4.238.083 de la Policía Federal, domiciliado en Haedo 2569 de Vicente López; don Jorge Luis Radivo, nacido el 7 de junio de 1942, soltero, italiano, ingeniero industrial, Cédula de Identidad número 5.766.787 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libetador 2822 de la localidad de Olivos; don Tomás Hargreaves Jeffrey, argentino, nacido el 12 de marzo de 1938, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 3.454.221 de la Policía Federal, con domicilio en Tacuarí 351 de la Capital Federal; don Alfredo Rocco, argentino, nacido el 25 de abril de 1899, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Filomena Cilento, Libreta de Enrolamiento número 504.443, con domicilio en Avenida Córdoba 2796, 6º piso "B" de la Capital Federal, y don Héctor Luis Ghilardo, argentino, nacido el 13 de abril de 1937, soltero, ingeniero industrial, Cédula de Identidad número 3.561.210 de la Policía Federal, y don Héctor Luis Ghiraldo, argüí 4400 de la Capital Federal, todos los comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Isocrón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", constituida en la Capital Federal con fecha 18 de junio de 1970, y solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número A-38191 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Wanlef Bohlmann, Ana María Pohlhaus de Bohlmann, Axel Herbert Krüger, Astrid Elena Bohlmann de Krüger, Alfredo Bohlmann, Alfredo Horacio Rocco, Rodolfo Helmut Schmidt Tomás Hargreaves Jeffrey, Alfredo Rocco, Héctor Luis Ghiraldo y Jorge Luis Radivo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISOCRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en forma individual o asociada con terceros, sean ellos personas de existencia física o ideal, o como intermediarios, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor y|o permuta de toda clase de bienes, materias primas, productos semielaborados y elaborados, maquinarias, equipos, herramientas y repuestos, del país o del extranjero, así como de fondos de comercio, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros. Industriales: Producción, fabricación, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, constitución, cancelación y|o cesión de hipotecas, fraccionamientos de terrenos y urbanización. Mandatarios: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. Financieros: Dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales y|o personales, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, negociación de títulos, acciones y todos los demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 500.000.— (quinientos mil pesos Ley 18.188) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188) cada una; e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alfredo Bohlmann, 5.000 ordinarias un voto $ 50.000; Enrique W. Bohlmann, 2.500 ordinarias un voto $ 25.000; Axel H. Krüger, 500 ordinarias un voto $ 5.000; Astrid B. de Krüger, 500 ordinarias un voto $ 5.000; Ana María P. de Bohlmann, 300 ordinarias un voto $ 3.000; Alfredo H. Rocco, 200 ordinarias un voto $ 2.000; Rodolfo H. Schmidt, 200 ordinarias un voto $ 2.000; Tomás H. Jeffrey, 200 ordinarias un voto $ 2.000; Alfredo Rocco, 200 ordinarias un voto $ 2.000; Héctor L. Ghiraldo, 200 ordinarias un voto $ 2.000; Jorge Radivo, 200 ordinarias un voto pesos 2.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 % del monto suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Bohlmann; vicepresidente a Enrique Wanlef Bohlmann; vocales a... suplentes a Alfredo Horacio Rocco; Síndico titular a Axel Herbert Krügel; Síndico suplente a Rodolfo Helmut Schmidt. — Cuarto: Autorizar a Axel Herbert Krüger y a Alfredo Horacio Rocco a fin de que actundo indistintamente en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. W. Bohlmann. — Ana María Bohlmann. — A. Krüger. — Astrid B. de Krüger. — A. Bohlmann. — A. H. Rocco. — R. Schmidt. — T. H. Jeffrey. — Alfredo Rocco. — Héctor L. Ghiraldo. — J. Radivo. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Enrique Wanlef Bohlmann, C. I. 1.037.132; Ana María Pohlhaus de Bohlmann, C. I. 2.234.727; Axel Herbert Krüger, C. I. 2.680.018; Astrid Elena Bohlmann de Krüger, C. I. 3.378.132; Alfredo Bohlmann, C. I. 3.878.131; Alfredo Horacio Rocco, C. I. 3.914.432; Rodolfo Helmut Schmidt, C. I. 4.238.083; Tomás H. Jeffrey, C. I. 3.454.221; Alfredo Rocco, L. E. 504.443; Héctor Luis Ghiraldo, C. I. 3.561.210 y Jorge Radivo, C. I. 5.766.787, personas capaces y de mi conocimiento, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia. — Concuerda con el Acta número 290, Fº 302|303 del libro de Requerimiento Nº 1, perteneciente al Registro Nº 13 de General Sarmiento, a mi cargo, doy fe. — San Miguel, 19 de junio de 1970. — Margarita A. Fontana. Hay un sello: Margarita A. Fontana, escribana P. Nacional. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Isocrón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en forma individual o asociada con terceros, sean ellos personas de existencia física o ideal, o como intermediarios, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor y|o permuta de toda clase de bienes, materias primas, productos semielaborados y elaborados, maquinarias, equipos, herramientas y repuestos, del país o del extranjero, así como de fondos de comercio, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales nacionales y|o extranjero. — Industriales: Producción, fabricación, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, constitución, cancelación y|o cesión de hipotecas, fraccionamiento de terrenos y urbanización. — Mandatarios: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. — Financieros: Dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales y|o personales, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, negociación de títulos, acciones y todos los demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 100 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinarias suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se

resuelva al **emitirlas. — Las** acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferrior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero e caso de ausencia o impedimento.

— Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 1º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco **días, con diez días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351** del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspeción General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. W. Bohlmann, Ana María Bohlmann, A. Krüger, Astrid B. de Krüger, A. Bohlmann, A. H. Rocco, R. Schmidt, T. H. Jeffrey, Alfredo Rocco. Héctor L. Ghiraldo, J. Radivo. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Enrique W a n l e f Bohlmann, C. I. 1.037.132; Ana María Pohlhaus de Bohlmann, C. I. 2.234.727; Axel Herbert Krüger, C. I. 2.680.018; Astrid Elena Bohlmann de Krüger, C. I. 3.875.132, Alfredo Bohlmann, C. I. 3.878.131; Alfredo Horacio Rocco, C. I. 3.914.432; Rodolfo Helmut Schmidt, C. I. 4.238.083; Jorge Radivo, C. I. 5.766.787; Tomás H. Jeffrey, C. I. 3.454.221; Alfredo Rocco, L. E. 504.443 y Héctor Luis Ghiraldo, C. I. 3.561.210, personas capaces y de mi conocimiento, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia. — Concuerda con el Acta Nº 290, Fº 302|303 del libro de Requerimiento Nº 1, perteneciente al Registro Nº 13 de General Sarmiento, a mi cargo, doy fe. — San Miguel, 19 de junio de 1970. — Margarita A. Fontana. — Hay un sello: Margarita A. Fontana. Escribana P. Nacional. Expediente Nº 38.191. Buenos Aires, 22 setiembre 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isocrón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 28 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilo de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.514. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Todo es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Isocrón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera" solicitando de mí, la autorizante, la expedición de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. — Previa lectura, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. Sobre raspados: Pholhaus, Helmut, Jeffrey, comprendidas, reglamento, designar, Helmut, Schmidt Pholhaus, industrialización, toda esa, incluso, con la presencia de accionistas que representen más, hubieran, Pholhaus, Krüger. Valen. Enmendado: Ghiraldo, Pholhaus, de Wanlef, reales, conforme, resuelva, ese. Valen. Entre líneas: lo, el. Valen. E. W. Bohlmann, Annemarie Bohlmann, A. Krüger, Alfredo Rocco, Astrid B. de Krüger, A. Bohlmann, J. Radivo, T. Jeffrey, A. Rocco, R. Schmidt, Héct. L. Ghiraldo. Ante mí: Margarita A. Fontana. Hay un sello: Margarita A. Fontana. Escribana P. Nacional. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 887 del Registro Nº 13 de General Sarmiento, a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio en fotocopia repuesta con estampillas de actuación notarial números 0375143 a la 0375150, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Margarita A. Fontana. Hay un sello: Margarita A. Fontana. Escribana P. Nacional. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 375 e.29|10 Nº 99.041 v.29|10|70

Mikado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Grazaros Tchobanian, libanés, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número 6.660.013, domiciliado en la calle Agaces número 260; don Kricor Tchobanian, libanés, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiocho, soltero, comerciante, cédula de identidad número 6.038.487, domiciliado en la calle Agaces número 260; doña Missak Kayayan, libanesa, nacida el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 6.274.353; doña Sonia Kayayan, libanesa, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad número 6.092.383; doña María Tchoupanian de Kayayan, libanesa, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, viuda, ama de casa, con cédula de identidad número 6.317.134, domiciliadas en la Avenida Rivadavia número 3937, piso segundo, departamento "A"; don Agop Gazarián, libanés, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 6.100.820, domiciliado en la calle Vieytes número 1393; doña Elida Vázquez, argentina, nacida el catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, abogada, titular de la Cédula de Identidad número 5.002.393, domiciliada en la calle Guatemala número 5415; doña Alicia Rodríguez, argentina, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.732.401, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3258; don Miguel Chirinian, francés, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado con doña María Nélida Tonelli, Contador Público, con cédula de identidad número 5.054.462, domiciliado en la calle Florida número 165, piso tercero; don Juan Pedro Ipiña, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado con doña Gloria López Sauque, empleado, con cédula de identidad Nº 1.775.859, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Güemes número 3344, piso tercero, departamento "B"; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que el día quince de junio del año en curso constituyeron provisoriamente en esta Capital, la sociedad "Mikado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto Tipo, por el cual se regirá la Sociedad, procediéndose a la suscripción de una serie de acciones por un total de Veinte mil pesos Ley 18.188, integradas en este acto en un diez por ciento, y a designar los componentes del primer Directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, se dictó la resolución correspondiente, autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitiva**mente a la precitada sociedad anónima,** solicitando de mí, el autorizante, proceda a transcribir las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número A Treinta y siete mil quinientos veintisiete de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Grazaros Tchobanian, Kricor Tchobanian, Missak Kayayan, Sonia Kayayan, María Tchopanian de Kayayan; Agop Gazarian; Elida Vázquez; Alicia Rodríguez; Miguel Chirinian; Juan Pedro Ipiña, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "MIKADO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) — Tiene por objeto: 1) Comerciales. — 2) Industriales. — 3) Financieras. — 4) Inmobiliarias. — Según detalle: 1) Comerciales: En general, importaciones, exportaciones, compra, venta, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; incluyendo todo lo relacionado con el ramo de lencería, tejidos de punto, confecciones, artículos para damas y niños, textiles, anexos y afines. — 2) Industriales: Mediante la elaboración, manufactura y|o transformación de materias primas y productos en general del vestir, textiles y afines, metalúrgicos, plásticos, madereros, de la electricidad y papeleros. — 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capiitales. — 4) Inmobiliarias: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, y administración de propiedades. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por diez mil acciones de $ pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e). — El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f). — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones series de acciones. — Ordinarias al portador de un voto denominadas "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo (dinero), en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Ghazaros Tchobanian, 332 A 332. — Kricor Tchobanian, 332 A 332. — Missak Kayayan, 167 A 167. — Sonia Kayayan, 167 A 167. — María Tchoupanian de Kayayan, 167 A 167. — Agop Gazarian, 167 A 167. — Juan Pedro Ipiña, 167 A 167. — Elida Vázquez, 167 A 167. — Miguel Chirinian, 167 A 167. — Alicia Rodríguez, 167 A 167. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ghazaros Tchobanian; Vicepresidente a Kricor Tchobanian; Vocales a Missak Kayayan; Suplentes a Sonia Kayayan; Síndico Titular a Miguel Chirinian y Síndico Suplente a Elida Vázquez. — Cuarto. — Autorizar al Contador Público Nacional Miguel Chirinian y a la Dra. Elida Vázquez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el autorizante". — "Datos Personales: Grazaros Tchobanian, domiciliado en Agaces 260, Capital Federal, nacido el 1º|11|1931, libanés, soltero, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 6.660.013; Kricor Tchobanian, domiciliado en Agaces 260, Capital Federal, nacido el 5|3|1928, libanés, soltero, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 6.038.487; Missak Kayayan, domiciliada en Rivadavia 3937, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal, nacida el 5|1|1943, soltera, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número 6.274.353, nacionalidad libanesa; Sonia Kayayan, con domicilio en Rivada-

vía 3937, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal, nacida el 4|5|1943, libanesa, soltera, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.092.383; María Tchoupanian de Kayayan, con domicilio en Rivadavia 3937, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal, nacida el 25|5|1922, libanesa, viuda, con bienes propios, ama de casa, con Cédula de Identidad número 6.317.134; Agop Gazarian, con domicilio en Vieytes 1393, Capital Federal, nacido el 16|1|1948, libanés, soltero, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.100.820; Elida Vázquez, domiciliada en Guatemala 5415, Capital Federal, nacida el 14|4|1944, argentina, soltera, de profesión abogada, con Cédula de Identidad Nº 5.002.398, Libreta Cívica Nº 4.880.187; Alicia Rodríguez, domiciliada en Avenida Santa Fe Nº 3258, Capital Federal, nacida el 26|10|1947, argentina, soltera, de profesión empleada, con Cédula de Identidad número 5.732.401, Libreta Cívica 5.673.862; Miguel Chirinian, con domicilio en Florida 165, piso 3º, Capital Federal, nacido el 5|6|1942, francés, casado con María Nélida Tonelli, de profesión contador público, con Cédula de Identidad número 5.054.462; Juan Pedro Ipiña, con domicilio en Güemes 3344, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal, nacido el 16|11|1943, argentino, casado con Gloria López Sauque, de profesión empleado, con Cédula de Identidad Nº 1.775.859, Pol. Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.968.941. — Estatutos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 37.527. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mikado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, archívese. — Resolución Nº 16.742. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: M. Fernando Punta. — Entre líneas: Público de Comercio. Vale. — Entre líneas. Hay un sello. M. Fernando Punta. Vale. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e.29|10-Nº 98.889 v.29|10|70

Empiria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.409. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Bruno Leonardo Rafael Plaza, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Avenida Cabildo setecientos cincuenta y uno, mayor de edad, argentino, de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Jorge Alfredo Mosteiro, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal cinco millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Loyola seiscientos setenta, piso bajo, departamento uno; Erasmo Julio Torres, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad Policía Federal setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta y seis, piso segundo, departamento A; Jesús Manuel Alonso, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad Policía Federal un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos veintiocho, domiciliado en Juan Bautista Alberdi setecientos noventa y uno; Margarita Esther Naredo de Dialeva, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos treinta y dos mil seiscientos trece, domiciliada en Juncal setecientos noventa; Emilio Pagano, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento setecientos veintidos mil setecientos uno, domiciliado en Centenera doscientos sesenta; María Elena Gogorza de Erripa, viuda de sus primeras nupcias, Libreta Cívica un millón trescientos veintinueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en Virrey Liniers cuatrocientos noventa y cinco; Violeta Pouydebat de Piuma, viuda de sus primeras nupcias, Libreta Cívica cero cero cero cero seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Chascomús siete mil setenta y cuatro; Nelly Generosa Sampayo, soltera, Libreta Cívica tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en Belgrano cuatrocientos veintisiete, piso tercero, éste y los anteriores domicilios de esta Capital Federal; y don José Manuel Ruibal, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento trescientos tres mil quinientos doce, domiciliado en Malaver cuatro mil ciento cincuenta, de Munro, Provincia de Buenos Aires, en mérito del Poder Especial que le tienen conferido ante mí, en este Registro y Protocolo, escritura mil ciento veinticinco, pasada el cinco de Agosto último al folio mil novecientos noventa, mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, que el compareciente manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones, doy fe. — Y en el carácter invocado: Dice. — Que por acta que en únión de sus representados, suscribieron el cinco de Agosto último, resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Empiria Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital social autorizado de Setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por setenta mil acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de valor nominal cada una y dividido en cinco Series de Catorce mil pesos de igual moneda cada una, resolvieron emitir la primera Serie de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose la totalidad de la emisión de Catorce Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por catorce mil acciones, las que quedaron suscriptas en la proporción que surge del acta precitada por los diez accionistas fundadores, integrándose el diez por ciento de las mismas, y designándose igualmente el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, el Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho, del once del corriente mes y año, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, introduciendo modificación de oficio en el artículo tercero. — Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, ambos con la modificación de oficio, documentación cuyo tenor es el siguiente. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Alfredo Mosteiro, Erasmo Julio Torres, Jesús Manuel Alonso, Bruno Leonardo Rafael Plaza, José Manuel Ruibal, Margarita Esther Naredo de Dialeva, Emilio Pagano, Violeta Pouydebat de Piuma, María Elena Gogorza de Erripa, y Nelly Generosa Sampayo, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "EMPIRIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y distribución de mercaderías en general, operaciones de compra y venta de automotores, rodados, maquinarias, herramientas y sus accesorios; motores, grupos electrógenos, muebles, naves, aeronaves, aparatos, eléctricos o no. — Inmobiliarias. — Compra, venta y fraccionamiento de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, los que igualmente podrán ser dados en locación o arrendamiento y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones y|o mejoras. — Financieras: Recibir y otorgar toda clase de préstamos u otros medios de finánciación, con o sin garantía real. — Recibir depósitos que no tengan carácter bancario, intervenir en la formación de otras sociedades u otras combiaciones de intereses y en general efectuar toda clase de operaciones financieras, excluidas las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Desempeñar toda clase de comisiones y representaciones. — Administrar toda clase de bienes o derechos y explotar los mismos por cuenta propia o de terceros. — Recibir y otorgar mandatos y en general desempeñar toda clase de actividades en cumplimiento de las instrucciones de sus mandantes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188, setenta mil ($ 70.000.—) representado por setenta mil acciones de pesos ley 18.188, uno ($ 1.—), valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188, catorce mil cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración Monto. — J. A. Mosteiro, 4.000 —1 voto — 400. — E. J. Torres, 500 — 1 voto — 50. — Jesús M. Alonso, 500 — 1 voto — 50. — B. L. R.Plaza, 4.000 — 1 voto — 400. — José M. Ruibal, 4.000 — 1 voto — 400. — M. E. N. de Dialeva, 400 — 1 voto — 40. — Emilio Pagano, 300 — 1 voto — 30. — Violeta P. de Piuma, 100 — 1 voto 10. — M. E. G. de Erripa, 100 — 1 voto — 10. — Nelly G. Sampayo, 100 — 1 voto — 10. — 114.000 — 1.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Bruno Leonardo Rafael Plaza; vicepresidente, a José Manuel Ruibal; vocales, a Jorge Alfredo Mosteiro; suplentes, a Jesús Manuel Alonso; síndico titular, a Erasmo Julio Torres; síndico suplente, a Emilio Pagano. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Molinari, Jorge Alfredo Mosteiro, Bruno Leonardo Rafael Plaza y|o José Manuel Ruibal, a fin de que actuando indistintamente uno u otro de los autorizados realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Ruibal. — Jesús M. Alonso. — Margarita Naredo Cuvillas de Dialeva. — E. Pagano. — J. A. Mosteiro. — E. Torres. — B. L. R. Plaza. — Violeta P. de Piuma. — María E. C. de Erripa. — Nelly G. Sampayo. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 24, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Manuel Ruibal, Jesús Manuel Alonso, Jorge Alfredo Mosteiro, Margarita Naredo Cuvillas de Dialeva, Erasmo Julio Torres, Emilio Pagano, Bruno Leonardo Rafael Plaza, Violeta Pouydebat de Piuma, María Elena Gogorza de Erripa y Nelly Generosa Sampayo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari. — Buenos Aires, 11 de setiembre 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empiria, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.358. — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Jorge A. Molinari, escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e. 29|10 Nº 99.117 v. 29|10|70

Pamati

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE REPRESENTACION, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1.563, por ante el Escribano Jorge W. Ciuollo Vernengo, en el Registro N. 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Pamati" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera de Representación, Inmobiliaria, Constructora", la que dice así: Escritura número: seiscientos setenta y tres. — "En la ciudad de Buenos Aires, a tres de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Héctor Halsband, que dice ser casado, con Cédula de Identidad número 2.693.070, domiciliado en Avenida Arias 2360, oficina 7 de Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Juan Antonio Garrone, con Libreta de Enrolamiento 4.909.768, nacido el 9 de octubre de 1936, casado, industrial, domiciliado en General Paunero 32, Tapiales, provincia de Buenos Aires; Alicia Noemí Carballal, con Libreta Cívica 9.997, nacida el 24 de marzo de 1941, casada, comerciante, domiciliada en General Paunero 32, Tapiales, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Lafragette, con Libreta de Enrolamiento 7.751.954, nacido el 19 de diciembre de 1944, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Boulogne Sur Mer 6930, Tapiales, provincia de Buenos Aires; María del Carmen Schanz, con Libreta Cívica 6.052.777, nacido el 4 de junio de 1949, casada, comerciante, domiciliada en Avenida Boulogne Sur Mer 6930, Tapiales, provincia de Buenos Aires; Angel Lafragette, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 2.404.906, nacido el 31 de marzo de 1909, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Boulogne Sur Mer 6930, Tapiales, provincia de Buenos Aires; Haydée Teresa Dalmónico, con Libreta Cívica 2.133.583, nacida el 2 de diciembre de 1920, casada, comerciante, domiciliada en General Paunero 33, Tapiales, provincia de Buenos Aires; Pedro Mauricio Schanz, con Libreta de Enrolamiento 1.176.850, nacido el 24 de diciembre de 1918, casado, comerciante, domiciliado en General Paunero 33, Tapiales, provincia de Buenos Aires; Elsa Catalina Garrone, con Libreta Cívica 3.684.073, nacida el 25 de mayo de 1938, casada, comerciante, domiciliada en General Paunero 32, Tapiales, provincia de Buenos Aires; y Carlos Miguel Schanz, con Libreta de Enrolamiento 4.893.123, nacido el 1 de septiembre de 1940, casado, comerciante, domiciliado en General Paunero 33, Tapiales, provincia de Buenos Aires, según poder que los mismos les otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento, el 26 de julio de 1970, por escritura número 427 pasada al folio 989 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 17.235 de fecha 3 de septiembre de 1970, emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Pamati", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Representación, Inmobiliaria, Constructora, constituida primitivamente con el nombre de "Paymaq, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Representación Inmobiliaria, Constructora", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.730 del que resulta que de fojas una a dos vuelta, corre el acta de constitución, tal como fuera redactado originariamente; de fojas tres a cuatro el estatuto en su redacción primitiva, a fojas nueve a diez, las modificaciones introducidas al punto primero del acta de constitución y al encabezamiento de los estatutos, corriendo a fojas 13 la ya citada resolución aprobatoria, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden correspondiente, con las intercalaciones pertinentes, la que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Angel Lafragette; Angel Garrone; Haydée Teresa Dalmonico; Pedro Mauricio Schanz; Carlos Miguel Schanz; Juan Antonio Garrone; Alicia Noemí Carballal; Carlos Alberto Lafragette; María del Carmen Schanz y Elsa Catalina Garrone, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una so-

ciedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAMATI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE REPRESENTACION, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Construcciones: Mediante la realización de todo tipo de construcciones y obras públicas o privadas, ya sea por los sistemas de ajuste alzado, por administración o por unidad de medida, pudiendo subcontratar dichas obras o ser subcontratista de terceros y realizar las mismas en su totalidad o en aspectos parciales de las mismas, ya sea que consistan en instalaciones, terminaciones o trabajos en particular. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles, urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; y la realización de todo tipo de intermediación, representación o comisión en materia inmobiliaria. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios actuales o futuros; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de créditos hipotecarios u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y realización de toda clase de actividades financieras, excluyendo expresamente las comprendidas en el articulado de la ley 18.061, y otras que requieran el concurso público. — Comerciales: Por la compraventa, exportación, importación, consignación, representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y|o transformación de materias primas relativas a las industrias de la madera plástica, metalúrgica y|o química; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, clase "B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Schanz, 125 — 1 voto — $ 1.250. — Juan Garrone, 1.250 — 1 voto — $ 1.250. — Carlos A. Lafragette, 1.250 — 1 voto — $ 1.250 — Pedro Schanz, 70 — 1 voto — $ 70. — Alicia N. Carballal, 30 — 1 voto — $ 30. — María del C. Schanz, 30 — 1 voto — $ 30. — Angel Lafragette, 30 — 1 voto — $ 30. — Angel A. R. Garrone, 30 — 1 voto — $ 30. — Haydée T. Dalmónico, 30 — 1 voto — $ 30. — Elsa C. Garrone, 30 — 1 voto — $ 30. — Totales: 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuarenta mil pesos y un capital realizado de cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Miguel Schanz; vicepresidente, a Juan Garrone; vocales, a Carlos Alberto Lafragette, Pedro Schanz; suplente, a...; síndico titular, a Eduardo Roberto D'Alterio, síndico suplente, a Carlos Jorge Biondi. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Miguel Schanz, Edgardo Roberto D'Alterio y Héctor Halsband a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Antonio. — Raspado: Alberto, importación. Vale. — Haydée D. de Schanz. — Alicia N. Carballal. — Elsa C. Garrone. — Juan Garrone. — Carlos M. Schanz. — Pedro M. Schanz. — Carmen de Lafragette. — Lafragette. — Angel A. Garrone. — Carlos A. Lafragette. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Antonio Garrone. — Alicia Noemí Carballal. — Carlos Alberto Lafragette. — María del Carmen Schanz. — Angel Lafragette. — Angel Antonio Garrone. — Haydée Teresa Dalmonico. — Pedro Mauricio Schanz. — Elsa Catalina Garrone y Carlos Miguel Schanz, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 26 de junio de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. ... Expediente Nº 37.730. — Buenos Aires, 3 de Set. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pamati", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Representación, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1970, bajo la denominación de "Paymaq", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera de Representación, Inmobiliaria, Constructora", y presentada en esta Inspección General el 31 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.235. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Pamati", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Representación, Inmobiliaria, Constructora, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de doscientos cuarenta pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que, como se desprende de la precedente transcripción, asciende a cuarenta mil pesos. — Leída y ratificada, que le fue al otorgante, la firma por ante mí, de que doy fe. — Héctor Halsband. — Hay un sello, ante mí Jorge W. Cinollo Vernengo. — Testado: fin, aprobado. No vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 298,50 e. 29|10 Nº 98.892 v. 29|10|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Financiera Cabildo Comercial Industrial

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 8 de setiembre de 1970, otorgada ante el escribano Eduardo Carlos Medina, al folio 2006 del Registro 191, se resuelve disolver la Sociedad "FINANCIERA CABILDO COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Queda nombrado como liquidador de la Sociedad el señor Faustino Ferreiros.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188. 13,50 e.29|10 Nº 99.174 v 29|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Importadora y Exportadora Florida

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre Romeo Eduardo Repetto, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Mariscal Antonio J. Sucre 2099, de esta Capital; Clemencia Marta Loubes de Repetto, argentina, casada, de cuarenta y ocho años, domiciliada en Mariscal Antonio J. Sucre 2099, de esta Capital, y Enrique Osvaldo Superbi, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Carlos Casares 2209, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número 11.645, y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: En el lugar y fecha citados precedentemente, dejan por la presente creada y constituida la sociedad denominada "IMPORTADORA Y EXPORTADORA FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital, actualmente en la calle Florida 253, 3er. piso "A". La Sociedad podrá establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero con o sin asignación de capitales. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha indicada. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye: espachos de aduanas; comisiones; consignaciones; importaciones exportaciones; compraventa de toda clase de bienes muebles o inmuebles; remates y comisiones, representaciones, mandatos y administración de propiedades sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considere conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Treinta mil ($ 30.000), dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 Cien ($ 100) cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Romeo Eduardo Repetto la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil quinientos ($ 10.500) o sea 105 cuotas; doña Clemencia Marta Loubes de Repetto, la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil quinientos ($ 10.500) o sea 105 cuotas, y don Enrique Osvaldo Superbi, la suma de pesos Ley 18.188 Nueve mil ($ 9.000) o sea 90 cuotas. Estos aportes han sido integrados en dinero en efectivo y al contado por los socios quedando acreditada la integración mediante la boleta del Banco de la Nación Argentina que se agrega al presente en este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 11.645. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o vendidas a terceros sin dar previamente opción de compra a los demás socios, quienes tendrán sesenta días para decidir su adquisición a prorrata de sus capitales, falta de respuesta. En caso de decidirse la adquisición por los socios, el valor de las cuotas será fijada de acuerdo al último balance practicado, previo reajuste del valor del activo. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre dicho reajuste, la cuestión será sometida a la decisión de arbitradores designados uno por cada parte y en caso de discrepancia en la elección del tercero, se solicitará su designación al señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes, quienes, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con el uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos a su giro, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Octava: La sociedad podrá por intermedio de sus socios y actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro: Comprar, vender, arrendar aun por más de seis años, hipotecar, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; importar y exportar mercaderías, bienes y|o capitales; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren ventajoso; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazo, dando recibos o exigiéndolos; otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y demás documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices, agencias o sucursales, y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos oficiales o particulares, descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes de pago; formular facturas; celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias; y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios al mejor desempeño de la administración encomendada a dichos socios. — Novena: Los socios, salvo autorización expresa en contrario, deberán dedicar todo su tiempo a los negocios y asuntos sociales, estándoles prohibido el ejercicio, por cuenta propia o de tercero, de actividades similares a la de esta sociedad entendiéndose como realizadas a beneficio de la misma, todas aquellas en que dichos socios intervengan. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. — Dichos inventario y balance general será puesto a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días, contados desde su notificación, deberán manifestar su conformidad o disconformidad con dichas operaciones, dejando constancia de sus observaciones; hecho lo cual, tales operaciones serán aprobadas por unanimidad. — El silencio o la inasistencia, se interpretará siempre como voto favorable a la aceptación de dicho inventario general. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, la cantidad que se determina anualmente para cubrir riesgos de la ley 11.729 y posibles cuentas incobrables u otras reservas que se estime conveniente, distribuyéndose el resto en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Duodécima: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescriben el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo cual no se haya previsto en este contrato serán aplicadas las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio en vigor. — Asimismo la sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las

decisiones tomadas en cada una de las reuniones que efectúen los socios para considerar los negocios de la sociedad. — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto en los casos especificados en este contrato a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecieran. — Las actas serán suscriptas por los socios concurrentes. — Las reuniones se llevarán a cabo cada seis meses y cuando dos por lo menos de los socios así lo solicitaren. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legítimos en línea recta y/o el cónyuge supérstite, durante la vigencia, prórroga, disolución y liquidación de la sociedad, podrán optar: a) por la incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación en un solo heredero y siendo menores o incapaces en su representante legal; b) Ofrecer en venta las cuotas sociales, en cuyo caso se procederá como estaba previsto en la cláusula sexta. — Si el balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de las cuotas quedará automáticamente reducido a la proporción correspondiente. — Si resultaren beneficios se agregará el valor nominal del aporte, liquidándose proporcionalmente al tiempo transcurrido desde ese ejercicio. — Igualmente se le devolverá la parte proporcional sobre los remanentes del fondo de reserva legal y demás fondos de reserva que no estén cubriendo alguna obligación real o legal de la sociedad. — Si los herederos, sucesores, o legatarios no fuesen en línea recta, ni el cónyuge supérstite, los socios podrán optar entre: a) Por la incorporación de los sucesores o legatarios a la sociedad, decisión que se tomará por simple mayoría de capital debiendo los sucesores o legatarios unificar su representación en una sola persona; b) Por adquirir las cuotas de todos o algunos de los sucesores del socio fallecido, en cuyo caso los socios restantes deberán pagar el importe de las mismas a prorrata de sus capitales en la forma prevenida en la cláusula sexta. — Décima Cuarta: Tanto en el caso previsto en la cláusula anterior como en el caso previsto en la cláusula sexta, los haberes que correspondan a esas personas, serán abonados en cuatro cuotas trimestrales de importes iguales, más un interés del diez por ciento, a manos que los socios opten por el pago al contado o a plazos menores. — Dicho plazo comenzará a correr desde que se hubiere establecido el importe correspondiente, no pudiendo demorar dicha liquidación más de noventa días posteriores al hecho determinante de la situación. — Décima Quinta: Toda duda o cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte en discordia, quienes decidirán y coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido, para el caso de que no se pusieran de acuerdo, a quienes someterán los puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable para las partes, y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Décima Sexta: Para la disolución de la sociedad será necesario una asamblea extraordinaria de socios, con asistencia de todos ellos o por lo menos dos de ellos exigiéndose simple mayoría de votos para que la disolución se produzca. — En esa Asamblea se procederá a la designación del o de los liquidadores, requiriéndose para su nombramiento simple mayoría de votos. — De conformidad con lo que antecede las partes declaran constituida la sociedad, suscribiendo el presente ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Romeo Eduardo Repetto. — Fdo.: Clemencia Marta Loubes de Repetto. — Fdo.: Enrique Osvaldo Superbi.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300 e.29|10 Nº 601 v.29|10|70

Ethel Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Teresa Ethel Nicola de Bizzozero, casada en primeras nupcias con Emilio Bizzozero, Cédula Identidad Nº 5.549.852, y José Forconi, casado en primeras nupcias con Gabriela Marzi, Cédula de Identidad número 7.18[illegible].939, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Suipacha 770, primer piso, Capital Federal, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará sometida a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de: "ETHEL TOURS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha 770, primer piso, departamento A, sin perjuicio de las agencias o sucursales que llegare a establecer en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la organización de viajes y excursiones al interior y/o exterior del país, la venta de pasajes, la programación de recorridos turísticos y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente al objeto expresado, que realizará por cuenta propia, de terceras o asociada a éstos. — Tercera: Además del objeto social previsto en la cláusula segunda, la sociedad por medio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, pudiendo realizar todo tipo de operaciones, a saber: Comprar, vender, hipotecar, gravar bienes, operar con todos los Bancos oficiales, y privados. — La especificación contenida en este artículo es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones permitidas por las leyes que guarden alguna relación con sus objetos afines. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente manera: Cinco cuotas por un total de cinco mil pesos cada uno de ellos. — Las cuotas se encuentran integradas según surge del balance que, firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades que acuerda la ley ejerciendo la representación legal de la sociedad. — Será en forma judicial, actuando en cuantos más actos la sociedad sea parte, ya sean asuntos litigiosos o contenciosos administrativos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, suscribiendo toda clase de contratos y realizando cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, otorgando a tal fin los poderes necesarios, si lo considera conveniente, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones particulares de los socios y en fianzas y|o garantías con terceros. — Séptima: Anualmente el 30 (treinta) de junio se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado por los socios de no mediar oposición expresa por parte de los mismos en el término de treinta días de haber llegada a su conocimiento. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital, como ordena la ley, sin perjuicio de las demás reservas que los socios de común acuerdo resuelvan practicar. — El resto de las utilidades será distribuido en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, que se reunirán a convocatoria de cualquiera de ellos, pudiendo hacerse representar, mediante carta poder, teniendo estos mandatarios o representantes voz y voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en la Ley 11.645. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación se efectuará por los socios gerentes, quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al socio restante en forma fehaciente con noventa días de anticipación produciendo este hecho la disolución de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad continuará con el socio no impedido o incapacitado. — El socio impedido o incapacitado podrá nombrar un representante, al solo efecto de confrontar las operaciones y balances de la sociedad. — Decimocuarta: Los socios no gozarán de sueldo alguno, siendo todos sus retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y deberán ser cargadas a sus respectivas cuentas particulares. — Decimoquinta: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, cualquier controversia o divergencia de cualquier naturaleza que ella fuere y sea, que ocurra entre los socios, sus derechos habientes o sus representantes, durante o luego de la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte con interés distinto, los que antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo dictado será inapelable y de cumplimento obligatorio, renunciando los socios desd ya a toda intervención judicial. — En todo lo demás no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las supletorias del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la sociedad, firmando el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Ethel Bizzozero. — José Forconi.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 177. e.29|10-Nº 99.278-v.29|10|70

Angel Boretto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO Social: En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, los señores Angel Boretto, casado, argentino, L. E. Nº 856579, con domicilio en la calle De las Armas Nº 948, Capital Federal; Fabiana Ibañez de Boretto, casada, argentina, L. C. Nº 3467711, con domicilio en la calle De las Artes Nº 948, Capital Federal; Nélida Elsa Boretto, soltera, argentina, Cédula de Identidad número 4755813 de la Policía Federal, con domicilio en la calle De las Artes número 948, Capital Federal; Marta Raquel Boretto de Lambrechts, argentina, casada, L. C. 3559877, con domicilio en la calle Miryan Nº 29, Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Eric Carlos Lambrechts, casado, argentino, cédula de identidad Nº 3945140 de la Policía Federal con domicilio en la calle Miryan Nº 29, Hurlingham provincia de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: La sociedad se denominará "ANGEL BORETTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle De las Artes Nº 948 Capital Federal y cuya duración se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industria metalúrgica en general y en particular a la fabricación y armado de columnas de alumbrado, pudiendo al efecto establecer las plantas industriales que fueren menester para el más amplio cumplimiento de su objeto social, así como la de ejercer el comercio en dicha rama de la actividad económica. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos, representados por mercaderías y otros bienes según inventario firmado por separado como parte integrante de este contrato aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Angel Boretto, la cantidad de Cuatro mil doscientos cincuenta pesos; la señora Fabiana Ibañez de Boretto, la cantidad de Cuatro mil doscientos cincuenta pesos y los tres socios restantes, la cantidad de Quinientos pesos cada uno, dividiéndose a tal efecto el capital en cien cuotas de cien pesos cada una. — Cuarto: La responsabilidad de los socios se amplía en la misma cantidad de cuotas suplementarias que posea de capital social y dentro de los términos de responsabilidad del inc. 2º art. 11, ley 11.645. — Asimismo se establece la cuota suplementaria de garantía del inc. 3º del artículo precitado, en el trescientos por ciento de su tenencia de cuotas sociales al momento de tener que responder a obligaciones contraídas con terceros o en caso de liquidación o quiebra. — Quinto: El ejercicio comercial de la empresa comenzará el primero de agosto de mil novecientos setenta y finalizará el treinta y uno de julio de cada año, debiéndose practicar a esa fecha, inventario general, balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, cuyos documentos sometidos a la asamblea de socios deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por un socio en calidad de gerente, designándose al efecto al señor Angel Boretto para dicho cargo. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento, la gerencia será ejercida por la persona que designe la asamblea de socios, en cuyo caso el acta respectiva será debidamente protocolizada ante escribano público. — Dicha acta servirá de suficiente título ante entidades públicas y privadas, bancos, etc. para registrar la nueva titularidad de cuentas, derechos y responsabilidades emergentes de la condición de administrador. — Séptimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones de estilo que señala la ley. — Octava: El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 808 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que ejercerá el gerente, obligará a la empresa con su firma. — Podrá asimismo delegar alguna o todas las funciones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más subgerentes, cuya designación podrá recaer o no, en los demás socios, fijando la remuneración que en cada oportunidad estime corresponda a aquéllos. — Novena: El gerente gozará de la remuneración que en cada oportunidad y para regir para el ejercicio siguiente, fije la asamblea de socios. — La remuneración mensual para el primer ejercicio queda fijada en Un mil pesos, la que como mínimo regirá para los ejercicios siguientes. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) El dos por ciento hasta alcanzar el cien por cien del capital suscripto y a efectos de cubrir la cuota suplementaria de que trata el inc. 2º del art. 11 de la ley 11645. — c) El seis por ciento hasta alcanzar el trescientos por ciento del capital suscripto y a efectos de cubrir la cuota de garantía del inc. 3º del art. y ley precitada. — d) El excedente se distribuirá entre los socios de acuerdo a su tenencia de cuotas sociales. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente o el socio que el gerente designe o el tercero ajeno a la sociedad que designe el gerente o quien lo reemplace de acuerdo a las previsiones del art. 6º del presente. — Tanto la liquidación como cualquier resolución a adoptar por la asamblea de socios se hará por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social que posea. — Décimo Segundo: Todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11645 y suplementariamente las del Código de Comercio y las del Código Civil. — Se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado, debiendo el mismo ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fabiana Ibañez de Boretto. — Angel Boretto. — M. Boretto de Lambrechts. — Eric Lambrechts. — N. E. Boretto. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Fabiana Ibañez de Boretto" (L. C. 3467711); "Angel Boretto" (L. E. 856579); "M. Boretto de Lambrechts" (L. C. 3559877); "Eric Lambrechts" (C. I. 3945140); y "M. E. Boretto" (C. I. 4755813), son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Hay un sello. Pedro Vernengo. — Entre líneas: "Ibañez". Vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.29|10 Nº 99.130 v.29|10|70.

Malambo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Agripino Martínez, casado, paraguayo, comerciante, con Cédula de Capital número cuatro millones doscientos veintitrés mil cinco; y don Manuel Martínez, soltero, paraguayo, comerciante, con

Cédula de Capital número cuatro millones doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, domiciliados en José Barros Pazos dos mil setecientos sesenta y cuatro, Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, constituyeron con efecto retroactivo al uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad bajo la denominación de "Malambo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración era de cinco años a contar de la última fecha citada, siendo su capital social de setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188: siete mil quinientos sesenta, aportado por ambos socios por partes iguales, estando a su cargo con el carácter de "gerentes" la dirección y administración de la sociedad, todo lo cual más detalladamente resulta del testimonio de dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos diez, al folio cuatrocientos doce, del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente también por contrato de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y con efecto retroactivo al día uno de julio de mil novecientos setenta ampliaron el plazo de duración de la misma en diez años más, o sea hasta el uno de julio de mil novecientos setenta, de lo cual se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil setenta y tres, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en razón de haber vencido el pasado uno de julio del año en curso, el plazo de duración de la sociedad, por la presente resuelven renovar el contrato de la sociedad, con efecto retroactivo al día uno de julio de mil novecientos setenta, o sea que el plazo de duración de la misma será hasta el día uno de julio de mil novecientos ochenta. — Además también resuelven aumentar el capital de la sociedad que era de setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional o pesos Ley Nº 18.188: siete mil quinientos sesenta, en doce mil cuatrocientos cuarenta pesos, aportado por ambos socios por partes iguales, quedando por lo tanto con este aumento constituido el capital social en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una. — Y continúan diciendo ambos comparecientes: Que con las modificaciones enumeradas precedentemente, el contrato social de "Malambo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda redactado en la siguiente manera: Primero: Con efecto retroactivo al uno de julio de mil novecientos setenta, queda renovado el contrato social de la sociedad que gira bajo el rubro de "MALAMBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal es en la calle José Barros Pazos número dos mil setecientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación de calzados para hombre, botas de cuero, sus afines o derivados y todo otro artículo que se considere de utilidad para los fines sociales, operaciones que hasta la fecha realizan en la sociedad que giraba bajo el mismo rubro y se constituyera con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con efecto retroactivo al primero del mismo mes y año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos diez, al folio cuatrocientos doce del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo la sociedad se hace cargo en carácter de continuadora de aquélla. — Tercero: El término de duración de este contrato es de diez años, contados desde el uno de julio de mil novecientos setenta, fecha a la que retrotraen las operaciones, en cuyo transcurso los socios se ajustarán a las siguientes normas: a) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del otro socio manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en el libro de actas, siendo facultad del socio autorizado admitir o no que el o los socios entrantes puedan desempeñar funciones de garantes; b) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes, podrán continuar en la firma como socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad del socio supérstite permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerentes; c) Si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjeran pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos, cada una, las que han sido integradas en su totalidad por ambos socios y por partes iguales, en efectos, según resulta del balance firmado por los mismos que complementa este contrato. — Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. — La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, firmados por los socios y conformados por profesional, de acuerdo al Decreto-Ley cinco mil ciento tres|cuarenta y cinco. — Sexto: Los socios deberán dedicar, dentro de los límites que la lógica aconseja, todo su tiempo y esfuerzos en la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibida en forma absoluta dedicarse a otras actividades de carácter comercial o industrial, más no a efectuar inversiones que no absorban tiempo ni atención. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuarán al efecto con carácter de gerentes, quienes firmando a continuación del rubro social, suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en negociaciones o actos ajenos al giro social. — Podrán constituir obligaciones prendarias o hipotecarias que afecten bienes de la sociedad, o para adquirir o vender inmuebles. — El mandato comprende, además de la administración de los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio o condiminio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubiertos, tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas o dependencias con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas éstas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptimo: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad, durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultare unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio o Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes renovado el contrato social de "Malambo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan; solicitándome a mí el Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, y demás efectos legales, así como también abone el impuesto fiscal que corresponda. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — A. Martínez. — Manuel Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro número quinientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números: cero doce millones setenta mil sesenta y tres A sesenta y cuatro A sesenta y cinco A sesenta y seis A los que sello y firmo en Buenos Aires. a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta. — S. Darío Laurencena. Escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 279 e.29|10 Nº 98.645 v.29|10|70

Frigorífico Riosma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Dionisio Arostegui — Basilio Ilincheta — Demetrio Pérez — Manuel Busto Moreira — Belisario Diez Diez — Aurelio Feliz — José Luis Feliz — Angel Jáuregui y Roque Busto, en el carácter de únicos integrantes de "FRIGORIFICO RIOSMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil novecientos quince, al folio trescientos ochenta y uno, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorias con fecha veintiocho de agosto de mil novecinetos sesenta y siete, bajo el número dos mil noventa y tres; al folio trescientos treinta del libro cincuenta y tres; con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ciento noventa, al folio ciento sesenta del libro cincuenta y ocho; y con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ciento ochenta y nueve, al folio ciento treinta y ocho del libro cincuenta y siete; todas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Arturo Diez, español, casado, domiciliado en Basualdo mil ciento catorce, de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Incorporar al señor Arturo Diez, en calidad de socio, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de cuarenta mil pesos, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. — Tercero: Modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, la que quedará redactada de la manera que se expone: — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos divididos en cuatrocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Cuarto: Ratificar en un todo el resto del articulado del contrato originario. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor uno para cada una de las partes y el tercero para su inscripción, en el lugar y fecha supra indicados. — Basilio Ilincheta — Dionisio Arostegui — José Luis Feliz — Roque Busto — Arturo Diez — Aurelio Feliz — Jáuregui — D. Pérez — M. Busto — B. Diez. — Buenos Aires. 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$L. 18.188 57 e 29|10 Nº 99.084 v.29|10|70

Ricardo E. Rimoldi & Cía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado del 1º de abril de 1967, el doctor Gaspar Miguel López, cede y transfiere a Pedro Pecci, brasilero, domiciliado en Gaspar Campos 4147, Capital, por la suma de $ 300.000 m|n., las mil doscientas cincuenta acciones valor nominal $ 1.000 m|n., cada una, que posee en RICARDO E. RIMOLDI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ocupando el cesionario la calidad y cargo del cedente. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 99.033 v.29|10|70

Gascontrol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre la señora Dora Eliosoff y el señor Cosme Maceda, ambos argentinos y casados se ha convenido: Primero: La señora Dora Eliosoff, vende, cede y transfiere al señor Cosme Maceda novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que tiene y es titular en la sociedad "GASCONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que ha sido constituida por contrato privado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número doscientos veintisiete al folio ciento once del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que fuera modificado ampliando el capital social por contrato privado suscripto con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, modificación que se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro (expediente número cero tres mil ciento sesenta y cinco) habiéndose publicado los edictos ordenados en el Boletín Oficial con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La presente cesión se verifica en la suma de diez y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que ha sido recibido por la cedente con anterioridad obrando el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Leo Carlos Falcón, en su calidad de socio, presta su personal conformidad con la presente cesión de cuotas y en virtud de la misma, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: Cuarta: El capital de la sociedad será de treinta y seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en tres mil seiscientas cuotas de pesos diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: a) El señor Leo Carlos Falcón un mil ochocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y b) el señor Cosme Maceda un mil ochocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarto: El señor Eduardo Luksenberg, cónyuge en primeras nupcias de la señora Dora Eliosoff, presta su conformidad con la presente cesión en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Se firma un único ejemplar en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba consignado. — Dora Eliosoff. — Cosme Maceda. — Leo Carlos Falcon. — Eduardo Luksenberg. — Certifico. como adscripto al Registro 51 de esta jurisdicción, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de: Dora Eliosoff, Cosme Maceda. — Leo Carlos Falcón y Eduardo Luksenberg. — Buenos Aires, junio 26 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Osvaldo Hécto Orlando, escribano.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.29|10 Nº 98.784 v.29|10|70

Caporal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1970, reunidos los señores Enrique Jorge Bustillo, L. E. número 4.538.719, con domicilio en la calle Libertad 936, 5 piso, G, Tomás Diego Pitt, con L. E. Nº 5.274.824, con domicilio en la calle Suipacha 1180, 4º piso, fondo; y Daniel Ignacio Petersen, L. E. Nº 7.606.787, con domicilio en la calle Pasteur 1335, Vicente López, Pcia. Bs. As., los tres de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de CAPORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto a) La compraventa, distribución y consignación en cualquier punto de la República de toda clase de mercaderías. — b) La compraventa, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, casa de renta, estaciones de servicios, playas de estacionamiento y en general. — c) Todas las operaciones mercantiles que los socios acordaron emprender. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de pesos diez (10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: cuatrocientas cuotas al señor Tomás Diego Pitt y cincuenta cuotas, cada uno, los señores Enrique Jorge Bustillo y Daniel Ignacio Petersen. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez (10) años, contados a partir de la fecha del presente. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta o indistinta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y para los casos de compraventa, de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales se requerirá ineludiblemente la firma del señor Tomás Diego Pitt. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta o indistinta pudiendo confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. Podrán asimismo conferir poderes especiales o generales. — La sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de cualquiera de los socios se reintegrarán a los herederos o representante legal su capital social. — El capital social estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido y la suma resultante será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, resultando su fallo inapelable, con efecto de cosa juzgada, renunciando los mismos a toda acción judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Enrique Jorge Bustillo — Tomás Diego Pitt y Daniel Ignacio Petersen. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e. 29|10 Nº 98.897 v. 29|10|70

Page Two

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos doña Alicia Mirta Schoulund, con Cédula de Identidad Nº 5.570.369 y don Guillermo Carlos Eduardo Schoulund, Libreta de Enrolamiento Nº 7.377.996, ambos solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Avda. del Libertador 4530 de esta Capital, resuelven: constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAGE TWO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos ochenta, local doce, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto será la compra y venta de artículos de tienda en general, sin perjuicio de emprender cualquier otra actividad que los socios resuelvan. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que se encuentran suscriptas y aportadas íntegramente por los socios y en partes iguales, todo de acuerdo al Balance e Inventario que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes en calidad de Gerentes actuarán conjunta, separada, alternada o indistintamente y con la firma personal precedida de la denominación social con las amplias facultades. — La sociedad por medio de sus Gerentes podrá comprar, vender, gravar, permutar y realizar cualquier otra operación con toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones; efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias; tomar préstamos en dinero, títulos o cualquier otro documento, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, y realizar en general con Bancos, casas de créditos y particulares toda clase de convenios comerciales; solicitar préstamos con o sin garantía real, librar, girar, endosar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio; otorgar y firmar poderes, escrituras públicas y documentos privados, y en general realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios al giro del movimiento social, con las más amplias facultades incluso las dispuestas en el Artículo 1.881 y concordantes del Código Civil, que correspondan. — Sexta: Anualmente, cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital, el resto será distribuido entre los socios de acuerdo al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultad de la otra, optar entre disolver la sociedad, o abonar a los herederos o representantes legales a cuyo efecto deberán unificar la representación. En la misma forma se procederá en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, quien deberá comunicar por telegrama colacionado a los socios restantes, con treinta días de anticipación su decisión. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se produjera con motivo del presente será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Novena: La sociedad podrá transformarse en Anónima si así lo resolvieran los socios. En prueba de haberlo así convenido firman en el lugar y fecha antes indicados. — Alicia M. Schoulund. — Guillermo C. E. Schoulund.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 93.- e.29|10 Nº 98.440 v.29|10|70

Refri - Hot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy, Carlos Aníbal Garay, Antonio Andreachi y Hadid Etzel Haurigot, únicos integrantes de REFRI-HOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos dieciséis al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y posteriores modificaciones inscriptas con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil sesenta y seis, al folio doscientos sesenta y cuatro, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento sesenta y tres del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con domicilio todos en la calle Humboldt un mil seiscientos veintitrés, primer piso, departamento "D" de esta Capital, por una parte; y los señores Raúl Alberto Novoa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Miramar cuatro mil doscientos setenta y cinco de esta Capital; y Luis Angel Chiesa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cánning número dos mil ochenta y tres, piso tercero, departamento "B" de esta Capital, por la otra y constituyendo todos domicilios legal en la calle Humboldt un mil seiscientos veintitrés, primer piso, departamento "D" de esta Capital, dejan establecido y convenido cuanto sigue: Primero: Los señores Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy, Carlos Aníbal Garay, Hadid Etzel Haurigot y Antonio Andreachi, ceden, venden y transfieren en plena propiedad al señor Raúl Alberto Novoa, cien (100) cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188 Un mil ($ 1.000) que tienen y le corresponden en la sociedad mencionada y por su valor nominal en la siguiente proporción: el señor Carlos Aníbal Garay sesenta (60) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188 Seiscientos ($ 600), y los señores Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy, Hadid Etzel Haurigot y Antonio Andreachi, diez (10) cuotas de capital de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188 Cien ($ 100) cada uno, o sea en total pesos ley 18.188 Cuatrocientos ($ 400). — Segundo: Todas estas cesiones tienen un valor fijado y convenido por las partes que coinciden con su valor nominal y se realizan con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgando los cedentes por el presente formal carta de pago y recibo al cesionario por haber recibido las cantidades con anterioridad a la fecha. — Tercero: Estas cesiones incluyen toda participación en las utilidades y reservas que tuvieran a su favor los cedentes en la proporción que de acuerdo con las cuotas de capital corresponda, y no incluye el saldo de las cuentas particulares de los cedentes. — Cuarto: Los señores Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy, Carlos Aníbal Garay, Hadid Etzel Haurigot y Antonio Andreachi, ceden, venden y transfieren en plena propiedad al señor Luis Angel Chiesa cincuenta (50) cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea un total de pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500) que tienen y le corresponden en la sociedad antes mencionada y por su valor nominal en la siguiente proporción: los señores Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy, Carlos Aníbal Garay, Hadid Etzel Haurigot y Antonio Andreachi, diez (10) cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188 Cien ($ 100), cada uno, o sea un total de pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500). — Quinto: Todas estas cesiones tienen un valor fijado y convenido por las partes que coinciden con su valor nominal y se realizan con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgando los cedentes por el presente formal carta de pago y recibo al cesionario por haber recibido las cantidades con anterioridad a la fecha. — Sexto: Estas cesiones incluyen toda participación en las utilidades y reservas que tuvieran a su favor los cedentes en la proporción que de acuerdo con las cuotas de capital correspondan, y no incluye el saldo de las cuentas particulares de los cedentes. — Séptimo: En virtud de las cesiones precedentemente consignadas quedan como integrantes de la sociedad el señor Juan Carlos Guidi titular de doscientas (200) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10), cada una, o sea, pesos ley 18.188 Dos mil ($ 2.000); el señor Jorge Manuel Poy titular de doscientas (200) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188 dos mil ($ 2.000); el señor Carlos Aníbal Garay, titular de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500); el señor Antonio Andreachi, titular de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500); el señor Hadid Etzel Haurigot, titular de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500); el señor Raúl Alberto Novoa, titular de cien (100) cuotas de pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, o sea pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000), y el señor Luis Angel Chiesa, titular de cincuenta (50) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos ley 18.188 quinientos ($ 500), quienes convienen que la representación y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de todos los socios, quienes actuarán como gerentes de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera para firmar en nombre de la sociedad todos los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés, sea parte, o que haga a su objeto social, ratificando de esta forma lo establecido en la cláusula quinta del contrato original, con todos los requisitos, facultades y obligaciones allí enumerados, como así también convienen ratificar todas las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones no modificadas expresamente por el presente. — Octava: Todos los socios prestan amplia y total conformidad con la cesión de cuotas objeto del presente. Presentes en este acto las señoras Carmen Susana Delgado, mayor de edad, cónyuge legítima del señor Juan Carlos Guidi, con domicilio en la calle Humboldt 1623, primer piso, de esta Capital; la señora Nélida Beatriz Garay, mayor de edad, cónyuge legítima del señor Jorge Manuel Poy, con domicilio en la calle Esmeralda 846, séptimo piso, departamento "A", de esta Capital; la señora Beatriz Raquel Eiriz, mayor de edad, cónyuge legítima del señor Carlos Aníbal Garay, con domicilio en la calle Esmeralda 1256, noveno piso, de esta Capital; la señora Areba Mercedes Mendonca, mayor de edad, cónyuge legítima del señor Hadid Etzel Haurigot, con domicilio en la calle Agüero 1785, primer piso, departamento "D", de esta Capital, y la señora María Esther Meninato, mayor de edad, cónyuge legítima del señor Antonio Andrachi, con domicilio en la calle Sargento Cabril 2665, planta alta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, manifiestan su expersa conformidad con la cesión efectuada por sus esposos, firmando al pie en prueba de ello. Sin nada más que convenir se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobrerraspado: Contratos — señor — Cuatrocientos — Antonio — Antonio — como. Vale. Firmado: Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy, Carlos Aníbal Garay, Antonio Andreachi, Hadid Etzel Haurigot, Raúl Alberto Novoa, Luis Angel Chiesa, Carmen Susana Delgado, Nélida Beatriz Garay, Beatriz Raquel Eiriz, Areba Mercedes Mendonca y María María Esther Meninato. — Sobrerraspado: siete — acuerdo — Haurigot — pesos — ($ 500) — legítima. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 211,50 e.29|10 Nº 98.998 v.29|10|70

Cristalmark

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1970, entre don Siro Santelli, italiano, comerciante, Cédula de identidad 513.004 Pcia. de Buenos Aires, casado con María Vicenta Vincelli domiciliado en Córdoba 2369, Vicente López; Erminio Santelli, italiano, comerciante, Cédula de Identidad 35.288, Pcia. de Buenos Aires, casado con Vera Pagani, con domicilio en Córdoba 2369, Vicente López; Héctor Américo Rebagliati argentino, soltero, Cédula de Identidad 347.979, Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Avenida Maipú 3188, Vte. López; Severino Bergandi, italiano, comerciante, Cédula de Identidad 2.562.327, Policía Federal domiciliado en Córdoba 2369, de Vte. López, casado con Zunilda Scaffino, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CRISTALMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA", y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 509 piso 3º, sin perjuicio de los cambios que pueda realizar, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y su repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, su negociación en el país o fuera de él y grabaciones para identificación de automotores en cualquiera de sus partes. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos, máquinas, implementos y herramientas para automotores, su reparación e identificación y toda clase de servicios en plantas industriales o talleres propios o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Inmobiliarias: Compraventa y explotación de tierras, fincas y terrenos, administración y construcción de inmuebles, incluso dentro del régimen de propiedad horizontal. — Mandatos: Operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos, administración de inmuebles y propiedades. El detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá dedicarse a cualquier objeto lícito, ya sea comercial, industrial, inmobiliario y de mandato. — Tercero: El capital social lo constituye pesos ley 18.188 ocho mil, dividido en ocho cuotas de un valor nominal de un mil pesos c|u., suscripto e integrado totalmente por los socios por iguales, en efectivo. — Cuarto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Siro y Erminio Santelli, Héctor A. Rebagliati y Severino Bergandi, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, con la amplitud de las facultades que especifica el artículo 16 de la ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de compraventa de inmuebles y constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado en el artículo 1.881 del C. Civil, en sus incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º. 11º, 13º, 15 y 17º, debiendo actuar el señor Siro Santelli o el señor Erminio Santelli con cualesquiera de los otros socios gerentes, a los fines y efectos del uso de la firma social. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Quinto: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen: constituirse como acreedores y como deudor avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa. lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor; Sexto: El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Séptimo: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma con excepción de lo estatuído por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por mes, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación para las a s a m b l e a s extraordinarias se hará por carta certificada por el o los gerentes a petición de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el que extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Octavo: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del transmitente derecho a reclamo alguno. — Si las transferencias fueren parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — El adquirente total o parcial o su representante, no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por mayoría, se la concediesen. — Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Dentro de los tres días de formulada la opción, también mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, el comprador deberá suscribir todos los instrumentos que fueren necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. — Transcurridos diez días corridos sin que ninguno de los socios hubiere aceptado la opción, se considerará de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para ceder sus cuotas a terceros. — Noveno: La sociedad se constituye por dos años, con retroactividad al 1º de junio de 1970. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del ocho por ciento anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido, que el haber a que se refiere la presente cláusula, lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir obras en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas que arrojaren, y el haber en su favor para el caso le será abonado en las mismas condiciones consignadas anteriormente, a partir de la fecha del balance, obligándose en el caso de pérdidas a la restitución del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarlo de las s u m a s que debe entregar, de conformidad con lo expuesto ut supra. — La duración de la sociedad se considerará prorrogada automáticamente dos años más si ninguno de los socios expresara por medio fehaciente, con anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del contrato, su voluntad en contrario. — Décimo: Los ejercicios sociales serán cerrados el 30 de mayo de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles o implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a inventarios y amortización correspondiente; b) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución se estimarán por su precio de compra; d) Los demás materiales se estimarán al precio del momento; e) Las cuotas a favor de la sociedad que no estén garantizadas y tengan más de un año de antigüedad, así como aquellas que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; g) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Confeccionado el inventario y balance general, estos serán firmados por uno cualesquiera de los socios o su apoderado, quien además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observaciones, aquellos quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojan los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad en cuyo caso el haber que corresponda al socio muerto o insapacitado por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causa-habientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula décima. — Duodécimo: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente por todos ellos, si no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas firmada conjuntamente. — Los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Decimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Con las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: octubre Rebagliatti Scaffino, Rebagliatti, una vez, 1 de junio, mayo. Vale. — Siro Santelli. — Erminio Santelli. — Héctor A. Rebagliati. — S. Bergandi. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 391 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Siro Santelli, Erminio Santelli, Héctor A. Rebagliati y Severino Bergandi, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — E/L.: Severino. Vale. — Hay un sello y una firma. — Héctor Enrique Lanzani, escribano.

Buenos Aires, 1. de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 367,50 e.29|10 Nº 98.884 v.29|10|70

Roma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, al día 1º de setiembre de 1970, entre los señores Eduardo José Martinelli, argentino, casado con doña Iris Saraceno, con Libreta de Enrolamiento número 4.866.841 con domicilio en la calle Defensa 340, piso primero, departamento 2, de esta Capital Federal, y Nereo Santos Rodríguez argentino, casado con doña Beatriz Estrade con domicilio en la calle Solís Nº 1346, piso primero, departamento 12 de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.605.807 mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este acto a otorgarla bajo los siguientes artículos: Primero: Declárase constituida entre los arriba citados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social "ROMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Arenales mil ciento setenta y ocho, piso bajo, departamento 2, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina, y aún del extranjero a cuyo efecto podrá establecerse sucursales y agencias o representaciones. — Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o aumentado por resolución conjunta de ambos socios. — Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto: En lo Comercial: distribuir, comprar, vender, importar, exportar y permutar por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas elaboradas o no y toda clase de bienes sin discriminación. En lo financiero: efectuar cualquier clase de operaciones financieras, industriales, o comerciales en forma directa o indirecta o en participación y ejercer toda clase de mandatos y transacciones con títulos, acciones y valores en general. — En lo industrial: toda clase de fabricación o industrialización, montajes, instalaciones, proyectos y asesoramiento y en general cualquier actividad industrial relacionada o no a la arriba mencionada. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: Eduardo José Martinelli aporta mil doscientas cincuenta cuotas o sea doce mil quinientos pesos Ley 18.188, y el señor Nereo Santos Rodríguez, aporta mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos Ley 18.188. — Dichos aportes están integrados en su totalidad por los bienes que figuran en el inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato, bienes que en este acto se dan por transferidos a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos bienes libres de prenda, embargo y otros gravámenes. — Sexto: La sociedad será administrada en forma conjunta por ambos socios con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta por ambos socios con las más amplias facultades y atribuciones con la sola limitación que no podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros. — Además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad los socios tendrán las siguientes: a) Adquirir por compra o cualquier título bienes muebles, inmuebles, urbanos, rurales y venderlos; transferirlos permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar préstamos garantizados o no con garantía real, ya sea con particulares, sociedades, bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando sus Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecar, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos, y enajenarlos y permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corriente, librar, girar, endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones Bancarias de la República o del exterior; e) Realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones en general e intervenir en licitaciones; f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; g) Actuar en juicios por sí o por medio de representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar, percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizar el uso de la firma social; i) Tomar o dar en arrendamiento establecimientos comerciales; j) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios — La enunciación de los distintos incisos es meramente ilustrativa desde que la sociedad con la firma de ambos socios podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permiten a las personas físicas — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año en cuya fecha se confeccionará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales, sin perjuicio de las reservas que juzguen de común acuerdo ambos socios crear y de los importes

destinados a remuneraciones especiales, que se crean oportuno distribuir. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir parcial o totalmente ni afectar en forma alguna su capital ni dar participación en la sociedad a terceros o extraños a la misma sin el consentimiento dado por escrito por el otro socio, quien en este caso tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — En ningún caso el valor de dichas cuotas podrá exceder del valor inicial establecido para las cuotas de este contrato. — Noveno: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad anticipadamente, deberá hacerlo saber al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En este caso supuesto, tendrá derecho a percibir el importe que corresponda según balance a practicarse a la fecha de retiro, sin que pueda reclamar suma alguna en concepto de valor llave, ni valorización de maquinarias o mercaderías. — Décimo: En caso de fallecimiente o incapacidad de alguno de los socios el restante podrá optar dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, entre admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación. — b) Abonar a los sucesores dentro de los seis meses de la fecha de opción el importe que se le adeude al socio fallecido o incapaz en concepto de capital, reservas, aportes, utilidades no retiradas, etcétera, y previa deducción de cualquier saldo deudor y sin que los sucesores puedan reclamar suma mayor por valor "llave" y|o valorización de los bienes sociales. — Además la sociedad podrá disolverse en cualquiera de los siguientes casos: a) Por la expiración del término estipulado para su duración. — b) Por la pérdida del cincuneta por ciento del capital social. — c) Por consentimiento de los socios. — Los socios de común acuerdo, y cuando lo juzguen necesario, podrán transformar la sociedad en otra de diversa estructura legal. — Décimo Primero: En caso de disolución de ambos socios actuarán como liquidadores conjuntamente o unificando su representación o designando de común acuerdo un liquidador debiendo el o los electos llenar su cometido al más breve plazo, bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación". — Una vez producida la liquidación la partición se hará entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida sin forma de juicio por tres personas, una por cada parte y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — En caso de controversia judicial, las partes se someten a la Justicia de la Capital Federal renunciando desde ya a cualquier fuero o jurisdicción. — En consecuencia dejan las partes constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En prueba de coformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay una firma que dice Eduardo J. Martinelli, hay otra firma que dice Nereo Santos Rodríguez, hay un sello que dice Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — El que suscribe, Escribano Ricardo M. Sola Bertomeu, del Registro 218 de esta Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puesta sen mi presencia por Eduardo José Martinelli y Nereo Santos Rodríguez, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma que dice M. Sola Bertomeu y un sello que dice Ricardo M. Sola Bertomeu, Escribano. — S|raspado: Arenales, Primero, Segundo, vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225. e.29|10 Nº 99.101 v.29|10|70

Duff - Grigolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Jorge Andrés Duff, casado, argentino, técnico, domiciliado en Marengo mil doscientos setenta, San Andrés, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires); y don Eloy Grigolo, casado, boliviano, ingeniero, con domicilio en Camarones dos mil doscientos sesenta y nueve, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad "Duff - Grigolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad, convienen en celebrar un nuevo contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "DUFF - GRIGOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, calle Sarmiento cuatrocientos setenta, oficina seis, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad continuará explotando el negocio de instalaciones de aire acondicionado, refrigeración, calefacción e instalaciones industriales, como asimismo, la explotación de negocios similares o afines, pudiendo también en caso de consentimiento de los socios, dedicarse a cualquier otra actividad lícita, comercial, industrial o financiera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Veinte Mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una; suscripto por los socios en partes iguales, es decir mil cuotas cada uno de ellos e integradas en bienes, de acuerdo al Inventario y Balance que por separado firman las partes y forma parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se fija en Veinte años a partir del ocho de septiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán en calidad de "gerentes" y obrarán a los efectos del uso de la firma social, con su firma personal puesta al pie del nombre social, con las más amplias facultades para representar a la sociedad. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos o permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos, con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) abrir cuentas corrientes en los Bancos, así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Boston, City Bank, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Francés del Río de la Plata; c) dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aún por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o su usufructo; d) librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades y plazos, intereses y demás condiciones que se estimen; e) efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto a su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguro a favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio; f) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Instituto de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, así como ante los Tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones; g) Conferir poderes especiales y generales para ser ejercitados en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones; h) Formular protestos, recusar, tachar, prorrogar o declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a ese derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar embargos, hacer novaciones de obligaciones, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudor; constituir en depositaria a la sociedad; constituir o ceder derechos sobre inmuebles; i) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa, sino explicativa, dejándose constancia finalmente que tiene todas las facultades que le sean necesarias. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal a la presente sociedad, sin perjuicio de que puedan tener participaciones de capital en otras empresas o negocios ajenos, de ramo distinto al que explota la sociedad que por este contrato se constituye. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se darán por aprobados, si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Todos los balances, cualquiera sea la causa, razón o motivo que les dé origen serán realizados sin incluirse valorizaciones especiales, revaluaciones de bienes, amortizaciones extraordinarias, derecho de llave o bajo otro nombre. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio anual, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo al cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad temporaria de uno de los socios podrá ser representado por un apoderado. En el supuesto de incapacidad permanente la sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos del socio incapacitado, quienes deberán unificar la representación. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el restante tendrá opción para seguir con los negocios sociales o en caso contrario disolver la entidad, determinando la opción dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento. En el primer caso, el haber del socio fallecido se determinará sumando o restando a su aporte de capital el saldo que arroje su cuenta particular, todo ello con un interés del diez por ciento anual contando desde la fecha del último ejercicio cerrado por la sociedad. La suma que resulte será reintegrada a quien tuviera a ello derecho en cuatro cuotas semestrales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a partir del mes siguiente al de opción. En caso de optar por la disolución de la sociedad, dicha gestión estará a cargo del socio, quien obrará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: J. A. Duff. — E. Grigolo. — E|L.: San Andrés. Vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 99.015 v.29|10|70

Cuarteto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Samuel Camsen, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 554, Depto. D., P. B., Capital Federal; Benjamín Adamsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Terrero 1449, 2º piso, Depto. 11, Capital Federal; Samuel Gregorio Medin, argentino, casado, domiciliado en Planes Nº 1138, piso 1º, Depto. 3, Capital Federal; Rebeca Waldman de Mesch, argentina, casada, domiciliada en Río de Janeiro 1055, Capital Federal y Elsa Cantor, argentina, soltera, domiciliada en Rosario 170, piso 7, Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de "CUARTETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle M. R. Trelles 1365 o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, después de transcurridos los dos primeros ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual posterior, previo aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación a la fecha de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o ajena y|o asociada con terceros, la confección de prendas de vestir en cualquiera de sus faces, mediante su compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización y cualquier otra forma de negociación comercial o industrial, pudiendo extender el campo de sus actividades a otros ramos, que los socios por mayoría de cuotas resuelven emprender, dejando constancia en el libro de actas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y enajenar, como también permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, al igual que constituir y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales, los que podrá transferir, subrogar y cancelar parcial y totalmente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ ley 18.188, 25.000 dividido en 250 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 50 cuotas cada uno de ellos o sea la suma de $ 5.000 c|u. e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes quedan designados en el carácter de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente. — El uso de la firma para obligar a la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta, la que se expresará mediante la firma individual de los mismos, precedida por la denominación social, quedando prohibida su utilización en actividades ajenas a las de la sociedad o en fianzas para terceros. — Séptima: Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, incluyendo las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil en cuanto sean de aplicación, inclusive efectuar toda clase de operaciones de crédito con particulares, empresas y bancos oficiales y privados, existentes o a crearse, incluyéndose los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar en la forma expresada en la cláusula anterior las escrituras públicas y privadas por los actos que realice la sociedad; representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y practicar en general cuantos más actos fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Octava: Los socios Samuel Camsen y Benjamín Adamsky dedicarán a la sociedad todo su tiempo, celo y aptitud mediante su labor personal, propendiendo al mejor éxito de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo. — Los restantes socios gerentes dedicarán a la sociedad la atención que consideren necesaria, no quedando obligados con su actividad personal y pudiendo delegar la misma, al igual que podrán tener otras actividades aun del mismo ramo en su beneficio personal. — Novena: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de julio, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general con intervención de los gerentes, con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y de estado que podrán practicarse a solicitud de la mayoría de los socios en la oportunidad que se requiera. — Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnico contables e impositivas y deberán quedar formalizados dentro de los 60 días de cierre del ejercicio. — Su aprobación por mayoría del 75 o|o de cuotas suscriptas obligará a todos los socios. — La fecha del cierre del ejercicio podrá ser modificada, dejándose constancia en el libro de actas. Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 o|o del capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se destinarán en primer lugar para cancelar por compensación de pleno derecho cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad, sea cual fuere su concepto. — Los socios

podrán retirar el 50 % de las utilidades líquidas remanentes, debiendo el saldo quedar depositado en la sociedad en cuenta especial. — Por mayoría del 75 o|o de cuotas suscriptas los socios podrán modificar el monto de los retiros de las utilidades, su forma y condiciones, fijar tasas de interés por saldos no retirados, dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones que sean requeridas para la dirección y marcha de la sociedad y de acuerdo con este contrato, deberán adoptarse por una mayoría del 75 o|o de cuotas suscriptas, salvo en aquellos casos en que expresamente se ha previsto la unanimidad o el común acuerdo. — La misma mayoría del 75 o|o de cuotas suscriptas, será necesario para aprobar cualquiera de los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio y otras modificaciones del acto constitutivo. — Cualquiera de los gerentes podrá convocar a los socios a tal efecto, con la debida anticipación, debiendo las resoluciones inscribirse en el libro de actas que se llevará a tal efecto, las que firmadas por los socios que representan la mayoría establecida en su caso, obligará a todos los socios aunque no hubieran concurrido o se negaran a firmar. — Décimo tercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo, las tareas relativas a la misma y su administración estarán a cargo de los gerentes, actuando en la forma establecida para la firma social. — Décimo cuarta: En caso de producirse el retiro de uno o más socios en cualquier oportunidad prevista en la cláusula tercera, la sociedad continuará su giro con los restantes, salvo que éstos por mayoría de cuotas resuelvan disolver y liquidar la sociedad, lo que deberán decidir y hacer saber al o a los socios salientes dentro de los 60 días posteriores al preaviso del retiro, y en caso afirmativo ello implicará la disolución y liquidación de la sociedad la que comprenderá también al socio o socios salientes. De continuar la sociedad su giro con exclusión del o los salientes, el haber de éste o éstos resultará del balance del cierre del ejercicio de que se trate, el que se practicará bajo las mismas normas y criterios que los balances de ejercicios anteriores; los bienes se tasarán de común ocuerdo o por terceros en caso de divergencia, conforme al precio de plaza; la reserva ley 11.729 se considerará totalmente como pasivo; las mercaderías y materia prima al precio de costo o adquisición; se depurarán las cuentas a cobrar. Las cuotas de capital del socio saliente, más su participación en la reserva legal, más el saldo acreedor de su cuenta especial o particular, o con deducción del saldo deudor de las mismas cuentas por compensación, serán reintegradas en 4 cuotas trimestrales iguales con vencimiento desde el cierre del ejercicio, firmándose pagarés con garantía por los socios restantes, con intereses al tipo bancario No se tomará en cuenta ni se reconocerá valor de "llave" alguna. — Décimo quinta: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que ello se resuelva por mayoría del 75 o|o de las cuotas restantes, en cuyo caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación que estará a cargo de los gerentes, actuando en la forma indicada para el uso de la firma social, participando en el resultado todos los socios, inclusive los herederos del socio fallecido o incapaz. La decisión de disolución deberá hacerse saber dentro de los 60 días de producido el evento, entendiéndose en caso de silencio, la continuidad de la sociedad con los sobrevivientes. El haber del socio fallecido o incapaz será el que resulte del último balance inmediato anterior, actualizándose con los criterios agregados en la cláusula anterior para el retiro de un socio; el importe que resulte se agregará o deducirá la ganancia o la pérdida proporcional por el ejercicio corrido hasta el momento del evento, calculando sobre la base del mismo coeficiente de utilidad o pérdida neta del ejercicio anterior con respecto al movimiento comercial e industrial realizado hasta la oportunidad del hecho. El monto resultante, incluido o deducido el saldo acreedor o deudor de su cuenta especial o particular, será reintegrado, sin adición de valor llave alguno, a los herederos en 4 cuotas trimestrales iguales, con intereses y pagarés, computados su vencimiento desde la fecha del suceso. El fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios hace cesar de pleno derecho, cualquier asignación, retiro, remuneración o participación en los resultados de la sociedad. — Décimo sexta: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios relativa a la administración y dirección de la sociedad, se resolverá por aplicación de lo previsto en la cláusula 12ª. Cualquiera otra que afecte las relaciones societarias o con motivo del retiro de un socio o en caso de disolución o liquidación o con los herederos de un socio fallecido, deberán ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el de los amigables componedores de las partes en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se fijará en el acta respectiva y sin perjuicio del derecho de exigir judicialmente el cumplimiento del laudo. Los arbitradores serán designados dentro de los 10 días de requerido su nombramiento y dentro de igual plazo se designará el tercero en su caso, debiendo dictarse el laudo dentro de los 30 días de designados los dos primeros. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a las 7 días del mes de octubre de 1970. Firmado: Samuel Camsen. — Elsa Cantor. — Rebeca Waldman de Mesch. — Benjamín Adamsky. — Samuel Gregorio Medin.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 264.- e.29|10 Nº 98.928 v.29|10|70

Donald's Delicious

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores David Szteinhendler, domiciliado en la calle Lambaré un mil ciento treinta y cinco, piso primero, departamento "tres", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante e Isaac Banknajcer, argentino, domiciliado en la calle Neuquén dos mil seiscientos treinta y nueve, departamento "C", casado, mayor de edad, comerciante, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DONALD'S DELICIOUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lambaré un mil ciento treinta y cinco, piso primero, departamento "tres", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de comestibles en general, comidas y servicio de lunchs. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, con opción a diez años más, a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido tres años, previo aviso al otro con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cinco Mil (pesos cinco mil), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, suscribiendo el señor David Szteinhendler, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas, y el señor Isaac Banknajcer, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas. Estos aportes han sido integrados con bienes, según inventario realizado el diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta, el cual se considera parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en un libro de actas o podrán optar por realizar retiros con cargo a utilidades. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de ciento veinte días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento cincuenta y ciento ochenta días, con el interés del quince por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Isaac Banknajcer. — D. Szteinhendler. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141. e.29|10-Nº 99.014-v.29|10|70

Topacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Miguel Angel Alioto, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.556.255, con domicilio en la calle Argerich número 1662, Capital Federal y Jaime da Silva, soltero, español, con Cédula de Identidad número 5.012.585, domiciliado en la calle Pacheco número 2943, Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TOPACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal en la calle Argerich número 1662, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la limpieza de coches, furgones, tanques de combustibles y estaciones ferroviarias, limpieza diaria de edificios, de oficinas, galerías y bancos, limpieza de cines, teatros y salones de fiestas, limpieza de obras; lavado y desinfección de coches colectivos y ómnibus de pasajeros, limpieza de campos; limpieza de exposiciones, desinfección, desratización y desintetización de ambientes, como así cualquier otra actividad comercial. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil, divididos en partes iguales, el cincuenta por ciento integrado por el señor Miguel Angel Alioto y el otro cincuenta por ciento, por el señor Jaime da Silva, en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una. — La integración se realiza con los bienes que figuran en el inventario suscripto por Contador Público Nacional y firmado por los socios y que forma parte integrante del presente convenio. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social, será en forma conjunta, para firmas de cheques que se libren contra cualquiera de los Bancos donde la sociedad tenga cuenta corriente; por lo tanto quedan facultados para obrar en nombre de la Sociedad. — Podrán en consecuencia efectuar todo género de operaciones en los Bancos oficiales y extranjeros, incluso con el Banco Nación; Banco Hipotecario Nacional; Banco Sindical; Banco Central y similares. — Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos al giro social ni facilitarla como fianza o garantía de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad será de Tres años, a partir de la fecha de este convenio, conviniéndose prorrogar el mismo por otros tres años más, si ninguno de los socios expresa su disconformidad seis meses antes del vencimiento del pacto. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de los negocios, el cual se considerará aprobado de pleno derecho si no hubiese sido observado fehacientemente dentro de los tres meses del cierre del ejercicio. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes proporcional a lo invertido por cada socio. — De común acuerdo podrá convenir retiros mensuales con imputación a las utilidades de fin de ejercicio. — Séptima: Para la disolución y liquidación de la Sociedad se observarán las disposiciones de la Ley Comercial. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se producirá la disolución de la Sociedad, de pleno derecho, entrando en liquidación para finalizar los negocios pendientes. — Todas las situaciones no previstas serán resueltas de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de la legislación civil y comercial. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "retiros" — "disolución" — Vale. — Entre líneas: "de Responsabilidad Limitada" — en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una" — Vale. — M. A. Alioto. — Jaime da Silva. — Hay un sello que dice: "Amadeo F. Pezza", en mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 525 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Angel Alioto y Jaime da Silva y fueron puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 26 del mes de agosto de 1970. — Hay un sello: Amadeo F. Pezza — Escribano y una firma: Amadeo F. Pezza". — Raspado: "balance" — "Miguel" — "M. A. Alioto" — "Jaime da Silva" — todo vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 96 e.29|10 Nº 98.969 v.29|10|70

Gran Hotel América

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del veinte (20) de noviembre de 1969, Manuel Ramón Angueira cedió a Mirta Noemí Berdullas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una de "GRAN HOTEL AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1608, Capital Federal. — Que el precio de la cesión se convino en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, pagados al contado y que sus efectos comienzan a producirse con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1969. — Que luego de esta cesión, las cuotas sociales quedan distribuidas entre los integrantes de la sociedad, de la siguiente forma: Luis Manuel Berdullas, cincuenta cuotas; Emilio Berdullas, noventa cuotas; Guillermo Andrés Angueira, ochenta y cinco cuotas; Manuel Ramón Angueira, treinta y cinco cuotas; José Bautista Castro, setenta y cinco cuotas; Antonio Espósito, treinta cuotas; Manuel Lence, treinta y cinco cuotas; Carlos Héctor Angueira, cincuenta cuotas y Mirta Noemí Berdullas, cincuenta cuotas. — Que el contrato original de sociedad y modificaciones posteriores que se citan en el presente, quedan ratificadas y sin alteración alguna.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33 e.29|10 Nº 99.333 v.29|10|70

Mosse Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de mayo del año 1970, pasada al folio 584 del Registro Nº 346, de la Capital Federal, a cargo del escribano Enrique Sixto Herrero, la señora doña Josefa Amado de Mosse, cedió a favor de los señores José Domingo Mosse y Roberto Domingo Mosse, sus ochocientas cincuenta cuotas sociales, que le correspondían en la entidad "MOSSE HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que le fueron adjudicadas en la sucesión del socio fallecido don Alejandro Domingo Mosse.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 15 e.29|10 Nº 99.311 v.29|10|70

La Linqueña, Fábrica de Quesos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de diciembre de 1969, y pasada ante la escribana Martha E. Defelice, la sociedad "LA LINQUEÑA", FABRICA DE QUESOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado totalmente disuelta y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966. — Liquidador: Rodolfo Pazos. — E|l.: y, vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — E|líneas: Liquidador: Rodolfo Pazos, s| raspado: 1966, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L.18.188 13 e.29|10. Nº 99.307 v.29|10|70

Comerco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN instrumento privado del 7 de octubre de 1970, don Juan Nicolás Morrone, cede y transfiere a favor de doña Julia Luján Olivera, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Finlandia 949, Morón, mayor de edad, la totalidad de sus mil quinientas cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una que tiene y posee en COMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamarse entre sí.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|10 Nº 99.161 v.29|10|70

Trigoflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificación de cláusulas. — Entre los señores Silvio Lacava, Vicente Godino y Norberto Godino, componentes de TRIGOFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1956 bajo el Nº 1.357 al folio 274 del Lº 30 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Silvio Lacava, en adelante el cedente, cede, vende y transfiere a su valor nominal el total de las cuarenta y cinco (45) cuotas que posee en la sociedad, a favor de los señores Vicente Godino y Norberto Godino, en adelante los cesionarios, en partes iguales. — 2º). Esta cesión se realiza por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente recibió de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transfiriéndoles en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas. — 3º) Esta cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al 31 de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — 4º) Como consecuencia de la presente cesión, queda reformado el artículo cuarto del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma: "El capital social es de ciento ochenta mil (180.000) pesos moneda nacional, representado por ciento ochenta (180) cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado de esta manera: 67.5 cuotas o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, los señores Vicente Godino y Norberto Godino cada una, y 45 cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, la sucesión de Alfredo Miguel Santiago Trivelli, que se encuentran representadas por el capital y cuentas personales de los socios incorporados al giro de los negocios. — 5º) Presente en este acto el restante socio, sucesión de Alfredo Miguel Santiago Trivelli, esta parte manifiesta que da su conformidad a la operación que se formaliza por la presente. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1969, las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Firmado: V. Godino. — Norberto Godino. — Silvio Lacava. — Amalia A. Trivelli. — A. J. Trivelli. — M. Trivelli.

Buenos Aires,, octubre 2 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66. e.29|10-Nº 99.185-v.29|10|70

Burda y Beriachetto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Isaac Burda, argentino naturalizado, de estado civil casado, con domicilio en la calle Medina dos mil doscientos dos, de esta Capital; don Héctor Beriachetto, argentino, de estado civil casado y domiciliado en la calle Manuel Ricardo Trelles mil novecientos cincuenta y cinco ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "BURDA Y BERIACHETTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Medina dos mil doscientos dos, pudiendo mudar de domicilio, y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la instalación de calefacción, aire acondicionado, instalaciones termomecánicas, de agua caliente, de petróleo, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios vieren convenir. El capital está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituidas por materia prima, herramientas, etcétera, que se detalla en el balance que se acompaña firmado por los socios. Correspondiendo al señor Isaac Burda la suma de quinientos mil pesos moneda nacional equivalentes a quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Beriachetto, igualmente la suma de quinientos mil pesos moneda nacional equivalente a quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Los dos tendrán el carácter de gerentes y deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad. Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y otros, creados o por crearse con la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos u obligaciones en que la sociedad tenga un interés directo o indirecto, debiendo en este caso llevar la garantía, la firma conjunta de ambos gerentes. La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. Anualmente se practicará el treinta y uno de diciembre un balance e inventario general. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato y prorrogable a su expiración por el mutuo acuerdo de los socios. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán previa deducción de un cinco por ciento de las mismas, destinadas a formar el fondo de Reserva Legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubieren. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por la resolución unánime de los socios, o cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos la liquidación se llevará a cabo por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán sus herederos, si lo desean, continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad será resuelta con carácter previo entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio, a cuya fiel y estricta observancia se obligan conforme a derecho. — Firmado: H. Beriachetto; I. Burda.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123 e.29|10 Nº 99.304 v.29|10|70

Affranchino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DON Aldo José Affranchino, cede y transfiere por escritura pública de fecha 18 de setiembre de 1970, otorgada ante el escribano Osvaldo J. Marcone al folio 749 del registro 428 de la Capital Federal, las ciento veinticinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, equivalente a mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188, que tiene y le corresponde en la sociedad "AFFRANCHINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Celia Leonora María Costanzo de Affranchino, argentina, casada, Lib Civ. 143.608, domiciliada en la calle Paraguay 2564, Capital Federal, por el precio total de mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|10 Nº 99.152 v.29|10|70

Ceciplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de agosto de 1970, el señor Roberto José Rodríguez, vende, cede y transfiere las 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, equivalentes a pesos ley 18.188 250,00 que tiene y le corresponden en "CECIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Jaime Beker, por la suma de pesos ley 18.188 250,00 quedando totalmente desligado de la sociedad. — Los señores Jaime Beker y Julia Graciela Clara Migdal, en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad, deciden trasladar el domicilio legal y comercial de la sociedad, a la provincia de Buenos Aires, modificándose, en consecuencia las cláusulas 1º, 5º y 8º del Contrato Social, las que quedan redactadas así: 1º Se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Ceciplast Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio legal comercial y sede social en la calle Paysandú 1405, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, o trasladarse sin que ello modifique el presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 500.000.— equivalentes a 5.000 pesos ley 18.188 dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— equivalentes a 10 pesos ley 18.188 cada una habiendo sido suscripto e integrado por los socios en bienes de acuerdo al balance que se acompaña y que firmado por los socios es parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Jaime Beker 325 cuotas de pesos ley 18.188, 10, o sea la suma de pesos 3.250 y Julia Graciela Clara Migdal 175 cuotas de pesos ley 18.188 10.— o sea la suma de pesos 1.750. — 8º Las utilidades líquidas que resulten, de cada balance anual una vez deducida la reserva legal y toda otra reserva que los socios consideren conveniente constituir, se distribuirá entre ellos en la siguiente proporción: Jaime Beker el 65 o|o y Julia Graciela Clara Migdal, el 35 o|o

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.29|10 Nº 99.310 v.29|10|70

Alfredo F. Fagin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 27 abril 1970 y con retroactividad al 31 de diciembre de 1969, Alba Beatriz Greis, cede, vende y transfiere por su valor nominal sus 200 cuotas de capital de pesos diez cada una a Eduardo David Krasniansky, argentino, domiciliado en Conesa 1877, Capital Federal, quien ingresa a la sociedad ALFREDO F. FAGIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en reemplazo de la misma, en el carácter de socio-gerente y con uso de la firma social. — El capital social queda ampliado a pesos diez mil, mediante suscripción de 500 cuotas más de parte del socio Naum Krasniansky, las que han sido totalmente integradas, por lo tanto, corresponde en la siguiente proporción: Naun Krasniansky, pesos ocho mil y Eduardo David Krasniansky, pesos dos mil. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas: 60 o|o y 40 o|o, respectivamente.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.29|10 Nº 99.329 v.29|10|70

Mendelsohn y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 16 de setiembre de 1970, otorgada ante el escribano Eduardo Carlos Medina, al folio 2070, del registro 191, la sociedad MENDELSOHN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el texto del artículo segundo del contrato social y cuyo nuevo texto será el siguiente: La sociedad girará en plaza con la denominación de Mendelsohn y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fíjase en diez años a contar desde el primero de febrero de 1971 el plazo de duración de esta sociedad. — La sociedad tendrá domicilio en está Ciudad, actualmente en la calle Honduras 4884, pudiendo mudarlo y|o establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — E|L.: texto. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L .18.188, 21 e.29|10 Nº 99.172 v.29|10|70

Ruta Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato: Ruta Sport, S.R.L. — Entre los señores Horacio Emilio Capurro y Ludovico Antonio Compiano únicos integrantes de RUTA SPORT S.R.L., inscripta el 22 de mayo de 1969 bajo el Nº 906 al Fº 98 del Lº 57 de contratos de S.R.L. y los señores José Varela, argentino, soltero, con L.E. Nº 4.536.767 y Damián Varela, argentino, soltero, con L.E. Nº 5.090.316, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Bazurco 3241, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los señores José Varela y Damián Varela ingresan como nuevos socios a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970 aportando la suma de tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000) cada uno, según balance que se firma por separado y es parte integrante del presente. — Segundo En consecuencia modifican las cláusulas "cuarta" y "quinta" del contrato originario, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que han sido aportados por los socios en partes iguales. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el cargo de Gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta entre el señor Horacio Emilio Capurro y el señor Ludovico Antonio Compiano o uno de ellos y cualquiera de los señores José Varela o Damián Varela, pudiendo en tal forma representarla y obligar a la sociedad, sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en

fianzas o garantías en favor de terceros. Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Firmado: Horacio Emilio Capurro, Ludovico Antonio Compiano, José Varela y Damián Varela.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 39,- e.29|10 Nº 99.287 v.29|10|70

Kaprize

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen la Sra. Fanny Elvira Feliman (L. C. Nº 3.471.373), argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín 3386, de esta Capital, y el Sr. Werner Máximo Basch (C. I. Nº 2.368.260), argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mendoza 2977, 4to. Piso, Departamento 13, de esta Ciudad, y convienen constituir de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "KAPRIZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín 3390 y podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero las operaciones siguientes: Compra, Venta, Producción, Confección, Distribución y Representación de prendas de vestir de cualquier naturaleza y|o especie. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de tres años a contar desde el día uno de junio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de quince años, siempre que ninguno de los socios manifieste la voluntad de no continuar con la Sociedad al vencimiento de cada período de tres años, debiendo en tal caso dirigir un telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de tres meses a dicha fecha. — Cuarta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil (50.000) pesos ley 18.188, dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez (10.—) pesos ley 18.188, aportadas por los socios en la siguiente proporción: La señora Fanny Elvira Feldman, un mil cuatrocientas (1.400) cuotas, esto es la suma de catorce mil (14.000) pesos ley 18.188, y el señor Werner Máximo Basch, tres mil seiscientas (3.600) cuotas, es decir la suma de treinta y seis mil (36.000) pesos ley 18.188. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Balance General practicado el día uno de junio de mil novecientos setenta, que aceptado y firmado de conformidad por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualesquiera otros Bancos e Instituciones Financieras o de Créditos del país o del extranjero sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) Otorgar poderes y revocarlos; f) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Si la expansión de las actividades sociales determinare la necesidad o conveniencia de proceder a aumentar el Capital Social, los socios gozarán del derecho a incrementar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo en forma indistinta con el carácter de Gerentes por los socios doña Fanny Elvira Feldman y don Werner Máximo Basch. — Los gerentes que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza y especie tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios Gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualquier negocios y ejercer todo género de comercio o industria, inclusive los que se refieren al objeto de esta sociedad. — Novena: De toda resolución de importancia para la sociedad o los socios, individualmente se dejará constancia en el Libro de Actas debidamente rubricado. — Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un Balance General de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales que se estimen conveniente realizar. — Para considerar y aprobar los Balances que se realizaren deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado los mismos. — Décima: Si alguno de los socios hiciera observaciones a los balances practicados podrá solicitar dentro de los diez días corridos a partir de la presentación de la documentación una Reunión de Socios para que en la misma se consideren, discutan, aprueben o rectifiquen el Balance presentado. En cualquier otro supuesto los Socios tendrán la facultad para convocar a Reuniones o Asambleas Extraordinarias, debiendo citarse fehacientemente al otro socio con indicación del objeto de la misma. — Undécima: La Utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada ejercicio comercial serán repartidas en partes iguales entre los socios. Las Pérdidas si las hubiere también se soportarán de la misma forma. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. A tal efecto se deberá proceder a confeccionar un Inventario y Balance General a la fecha del deceso o incapacitación que se utilizará a los efectos de realizar el Activo y extinguir el Pasivo que del mismo surgiere. — Los herederos del socio incapacitado o fallecido deberán unificar su representación en la persona de alguno de ellos, para que juntamente con el otro socio procedan a liquidar la Sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse por incumplimiento o interpretación de este contrato, como asimismo con motivo y en ocasión de la disolución y|o liquidación de la Sociedad será resuelto por el Juzgado Comercial correspondiente de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Fanny Elvira Feldman. — Werner Máximo Basch.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.29|10-Nº 99.328 v.29|10|70

Vía Lavalle

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE las señoras Vicenta Aurora Platania de Bari, argentina, casada con Isaac Bari, C. I. 3.171.642, domiciliada en Vernet 258, Capital y Miryam Beatriz Glaif, argentina, divorciada, C. I. Nº 2.516.411, domiciliada en Lavalle 1773, piso 2º, A, Capital, ambas mayores de edad, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Con retroactividad al 1º de junio de 1970, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "VIA LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación en el ramo gastronómico, sus anexos y afines. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle Nº 1576, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), divido en cuotas de diez pesos cada una que es integrado por las partes en instalaciones, muebles y útiles, en la siguiente proporción: Vicenta Aurora Platania de Bari, diez mil pesos y Miryam Beatriz Glaif, diez mil pesos. — Quinto: La duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha del presente. — No obstante cualquiera de las socias podrá —una vez transcurridos seis meses del presente— retirarse de la sociedad debiendo preavisar a la otra su decisión con no menos de sesenta (60) días de anticipación, por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 30 de mayo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguna de las socias lo creyere conveniente. — La aprobación será por ambas partes quienes en prueba de conformidad lo suscribirán y dejarán asentado en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas o repartidas, según su caso, en partes iguales. — Octavo: Ambas socias tendrán el carácter de gerentes de la sociedad estando el uso de la firma social a cargo de ambas en forma conjunta, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de las socias deberán estar precedidas del sello social. Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduana y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema oficial. No obstante lo establecido, cualquiera de las socias en forma indistinta podrá representar ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Noveno: En el supuesto de retiro de alguna de las socias, contemplándose el preaviso que se señala en la cláusula quinta del presente, se practicará un balance, el que deberá estar finalizado dentro de los 15 días posteriores a la fecha del retiro. — Se determinarán las utilidades o pérdidas y se fijará de común acuerdo el valor llave del negocio en funcionamiento. — Se reintegrará el importe de capital dentro de los 180 días del retiro y el remanente de la liquidación por valor llave y las utilidades, o descontando las pérdidas, si las hubiere, se abonarán en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, las que deberán ser documentadas. — Décimo: Si durante la vigencia del presente se produjera el fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguna de las socias, quedará a criterio de la socia restante si los herederos y|o representantes entrarán a formar parte de la sociedad; en este último supuesto deberán unificar su personería. En caso contrario se procederá a reintegrar el capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula novena del presente. — Décimo primero: Actualmente la señora Glaif tiene otro negocio del mismo ramo, que la socia señora de Bari declara conocer y aceptar. — Décimo segundo: Cualquier duda o divergencia o distinta situación que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero de común acuerdo para el caso de discrepancia, cuyo fallo deberá pronunciarse dentro de los quince días de la fecha en que fuera llamado a actuar y será inapelable. — Décima tercera: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo del presente, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1970. — Aurora P. de Bari. — Miryan B. Glaif.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 135 e.29|10 Nº 99.250 v.29|10|70

Arfin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Augusto Guillermo Hilbert, finlandés casado con doña Mónica Alma Beatriz Solin, comerciante, domiciliado en Uruguay 277, Capital, C. I. Policía Federal número 3.247.119; Martín Jorge Barthelemy, ingeniero electricista, domiciliado en Rosario 575, Capital, C. I. Policía Federal Nº 3.951.915, casado en primeras nupcias con doña Martha Victoria Gagliardi, argentino, y Julio Cambilargiu, italiano, domiciliado en Carril 941, Capital, ingeniero electromecánico, C. I. número 3.678.905, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Leonor Aron son, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo el nombre de "ARFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Uruguay 277, 3er. piso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio de esta Capital o del interior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización por sí y|o asociada a terceros de toda clase de equipos eléctricos, electromecánicos, mecánicos y electrónicos, como también de todos los elementos, componente y accesorios relacionados directa y|o indirectamente con la actividad detallada. La Sociedad podrá asimismo dentro de su objeto social realizar todos los actos comerciales propios de su giro, recibir y|o otorgar representaciones, efectuar importaciones y|o exportaciones, instalar sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de su gestión comercial, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa del objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a partir del día 1º de julio de 1970, fecha a la cual se retrotrae la vigencia de este contrato, pudiéndosela disolver anticipadamente o prorrogar dicho plazo, por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cuatro mil ($ 4.000), divididos en 40 cuotas de $ 100 c|u. que los socios suscriben e integran en efectivo de la siguiente forma: 20 cuotas por el señor Augusto Guillermo Hilbert, que representan la suma de $ 2.000; 10 cuotas, que representan la suma de $ 1.000 por el señor Julio Cambilargiu, y 10 cuotas que representan la suma de $ 1.000 por el señor Martín Jorge Barthelemy. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de todos los socios los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento, en forma proporcional a las cuotas que posean en ese momento. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, con el cargo de gerentes, pero para obligarse a la misma, se requerirá la firma de los socios Julio Cambilargiu y|o Martín Jorge Barthelemy indistintamente, juntamente con la de Augusto Guillermo Hilbert, precedida del sello social. Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar en tal carácter cuantos actos fueran necesarios para la normal realización de los negocios sociales, pudiendo inclusive solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, dar garantías y demás operaciones normales con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales o privadas del país y del extranjero, reparticiones y entidades de todo tipo, nacionales, provinciales, municipales o privadas del país o del extranjero. Podrán asimismo participar en cualquier tipo de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales a efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales, actuar ante la Justicia como actora, demandada y querellante, transar, otorgar quitas o esperas dejándose constancia de que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se realizará un inventario y balance general de la sociedad, conforme a las normas técnicas y legales usuales. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º) Un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social; 2º) Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, requiriéndose la unanimidad para su fijación. — Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los tres socios conjuntamente, debiendo ante todo, procederse a pagar las cuotas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance aprobado o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. El pago de

la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas iguales pagaderas en tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses a contar de la fecha en que los herederos o representantes acredite encontrarse en condiciones legales de disponer de la cuota social. — Novena: Cualquier socio que resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisarlo con ciento ochenta días de anticipación, debiendo esperar el reintegro de su capital hasta la realización del balance general del ejercicio en curso, el capital y las utilidades que le correspondieren serán pagados en cuatro cuotas iguales pagaderas a los tres, seis, nueve y doce meses a contar de la fecha del último balance. Los socios Julio Cambilargiu y Martín Jorge Barthelemy tendrán prioridad en la cesión mutua de sus cuotas de capital. — Décima: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares a los efectos de su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1970. — A. G. Hilbert. — J. Barthelemy. — J. Cambilargiu.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174 e.29|10 Nº 99.217 v.29|10|70

Jonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1970 entre los señores Marzoa, Yebra y Cía., Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada por su Vicepresidente 1º, don Luis Yebra, argentino, casado; Benito Manuel Blanco, José Antonio Blanco, Rafael Sarcone, Miguel Sarcone, Herman Carlos Viñal, Eduardo Carlos Navarro, Simón Rapoport, Simón Melikosky, argentinos casados, Fernando Selin Gutiérrez, Manuel López, Manuel Benigno Castelo, españoles, casados y Jorge Antonio Viñal, argentino, soltero, todos domiciliados en Alvarez Jonte Nº 2.900 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el siguiente contrato: — Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de JONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Alvarez Jonte Nº 2900, pudiendo instalar sucursales o filiales en esta ciudad o interior del país. — Segunda: El capital social es de seiscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 600.000), el que se divide en Seiscientas mil cuotas votos de un valor nominal de Un peso cada una y el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Benito Manuel Blanco y José Antonio Blanco, Noventa mil pesos ($ 90.000) o sea 90.000 cuotas votos cada uno de ellos, Fernando Selin Gutiérrez, Manuel López, Marzoa, Yebra y Cía. S. A. M. C., Sesenta mil pesos (pesos 60.000) o sea 60.000 cuotas votos cada uno de ellos, Simón Melikosky y Simón Rapoport, cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) o sea 45.000 cuotas votos cada uno de ellos, Herman Carlos Viñal, Jorge Antonio Viñal, Miguel Sarcone y Rafael Sarcone, Treinta mil pesos ($ 30.000) o sea 30.000 cuotas votos cada uno de ellos y Eduardo Carlos Navarro y Manuel Benigno Castelo, quince mil pesos ($ 15.000) o sea 15.000 cuotas votos cada uno de ellos. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de Cincuenta años a partir del día 1 de julio de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El socio que dicidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberá comunicarla dentro de los primeros 15 días de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrán hacer uso un socio por ejercicio comercial. — Quinta: Los señores Simón Melikosky y Simón Rapoport, declaran que continúa el sello provincial de pesos quince m|n. Nº 0413665. — Viene del sello provincial de pesos quince m|n Nº 0413662 la totalidad de su aporte de capital que efectúan por este acto, es de propiedad de Clarel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y de Beral Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, respectivamente, por lo cual los restantes componentes de la sociedad, dan su total conformidad para que las entidades antes referidas acepten su incorporación como socias de esta sociedad. — Sexta: Los señores gerentes quedan autorizados para aceptar la compra que efectuaron los señores Luis Yebra, Benito Manuel Blanco y Simón Melikosky del inmueble sito en esta ciudad calle Alvarez Jonte número 2900 con dinero propiedad de la sociedad y por el precio y condiciones de pago que se establecieron en la escritura traslativa del dominio. — Séptima: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de Cervecería, Pizzería, denominado Grand Park, sito en esta ciudad, calle Alvarez Jonte número 290 esquina Nazca. — Octava: La dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Benito Manuel Blanco, José Antonio Blanco y Fernando Selin Gutiérrez, quienes revistarán el carácter de socio gerentes, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos debiendo suscribir en cada caso, su firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expedientes que se tramitan por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o antes los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la ciudad de Buenos Aires e interior del país, Policía Federal y Dirección General Impositiva, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Novena: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministe- (Continúa al sello provincial de pesos quince m|n. Nº 0413666). (Viene del sello provincial pesos quince m|n. Nº 0413665), rios y Secretaría de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituír sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propias y relativas a tal efecto. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. Y ello será resuelto si así lo aprueban en asamblea los socios que representen más del 50 del capital social. Esa determinación será asentada en el libro de actas. — Decimaprimera: Anualmente el treinta de junio se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley 11.645 del 5 por ciento de las utilidades hasta completar el 10 por ciento del capital social. — Decimasegunda: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimatercera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro será necesario la conformidad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Decimacuarta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería: b) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente. — Decimaquinta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimasexta: Por la aprobación de los balances los gerentes deberán convocar a asamblea de socios dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio y sesionará con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento (continúa en el sello provincial de pesos quince m|n. Nº 0413673). (Viene del sello provincial de pesos quince m|n. número 0413666) del capital social. Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios, y las resoluciones se aceptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. La comunicación para la asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder. — Decimaséptima: Los socios que presten servicios en el establecimiento comercial propiedad de Jonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumenta a noventa días si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Decimaoctava: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, con el libro de actas o en el reglamento de trabajo, podrá ser separado de sus funciones o de condición de socio; si fuere la separación de funciones, ello será resuelto con el voto de la mayoría de los gerentes; si fuere la separación de la sociedad, que implica igualmente la separación de sus funciones lo establecerá el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, en asamblea convocada a ese efecto o que ese punto se encuentre incluido en el orden del día. Esta última sanción sólo podrá ser aplicada por la comprobación fehaciente de actos dolosos o daños intencionales contra la sociedad. El importe que le pudiere corresponder por capital y utilidades al socio sancionado con su retiro de la sociedad, le será abonado en la siguiente forma: a) El treinta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés, sin perjuicio del derecho de hacer los descuentos en concepto de indemnización de los daños que esos actos irregulares hubiere ocasionado a la sociedad. — Decimanovena: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de una comisión revisora de cuentas integrada por tres socios, quienes durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelegidos. Por el primer período se designan a los señores Simón Rapoport, Jorge Antonio Viñal y Luis Yebra quienes tendrán las más amplias facultades para revisar los libros y demás papeles de comercio de la sociedad, y obligándose los señores gerentes a poner a disposición de los revisores de cuentas toda la documentación que le fuere requerida por los mismos. — Vigésima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en su disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros (continúa el sello provincial de pesos quince m|n. Número 0413668). (Viene del sello provincial de pesos quince m|n. Nº 0413673), arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo, será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir el tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de dos mil pesos ($ 2.000). Conformes las partes, se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha de su encabezamiento, para ser inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires. Firmado: Luis Yebra, Benito Manuel Blanco, José Antonio Blanco, Rafael Sarcone, Hermán Carlos Viñal, Eduardo Carlos Navarro, Simón Rapoport, Simón Melikosky, Fernando Selin Gutiérrez, Manuel Benigno Castelo, Manuel López, Jorge Antonio Viñal y Miguel Sarcone. — S|r.: "Castelo", vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 345 e.29|10-Nº 99.253-v.29|10|70

Giocattoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES León Majlis, argentino, casado, con L. E. 4.108.318, domiciliado en J. M. Estrada 3862, La Lucila (Bs. Aires); Juan Luis Martínez, argentino, casado, C. I. 4.726.766, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 190, P. B. "E", Capital; y Sonia Mancovsky de Mosenson, argentina naturalizada, viuda C. I. 10.161.830, domiciliada en Rivadavia 6088, 3º "B", Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Con retroactividad al 1º de agosto de 1970, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "GIOCATTOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa y distribución de artículos de juguetería, para regalos, bazar y ropería, sus anexos y afines, pudiendo realizar cuantas operaciones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur número 66 de la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la República y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en cuotas de diez pesos cada una y que es aportado por los socios de la siguiente forma: Juan Luis Martínez: $ 18.000; León Majlis: $ 6.000 y Sonia Mancovsky de Mosenson: $ 6.000, todo de acuerdo al balance que se adjunta al presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de la fecha del presente. No obstante, cualquiera de los socios una vez transcurridos 6 meses del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con una anticipación no menor de 90 días por medio auténtico. — Sexto: Anualmente - el 31 de Marzo - se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente. La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán - en su caso - en la siguiente proporción: Juan Luis Martínez: 25 o|o; León Majlis: 25 o|o y Sonia M. de Mosenson: 50 o|o. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta, quedándoles prohibido usar la firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. En todos los actos que obliguen a la sociedad, la firma estará precedida del sello de la razón social. Podrán usar la forma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Aduanas y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. No obstante lo manifestado, cualquiera de los socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales del país y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, se procederá a reintegrar el capital y utilidades a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, y sin "valor llave". — Décimo: En el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a reintegrar que le correspondiere será reintegrado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula novena del presente. — Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere durante la vigencia de este contrato deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, quedando elegida

la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de Octubre de 1970. — L. Majlis. — J. L. Martínez. — Sonia M. de Mosenson.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129 e.29|10 Nº 99.248 v.29|10|70

Multi - Impress

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Amelia Sara Domínguez, argentina, soltera, con domicilio en Balcarce número 1369, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.906.938 de Policía Federal; Oscar Eduardo Guirotane, casado con Olga Eugenia Castillo, argentino, con domicilio en Haramboure número 648 de Ensenada, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 1.609.784 de la provincia de Buenos Aires y Jorge Alberto Peña, argentino, soltero, con domicilio en Chiclana número 2888 Capital, Cédula de Identidad número 5.589.286 Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos setenta, que se regirá por la ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MULTI-IMPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Tucumán 1446, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el de impresiones en general; pudiendo dedicar a toda otra actividad vinculada con el ramo en el sentido más amplio. — Tercero: La duración de este contrato es por cinco años a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta. Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos ley número 18.188, veintiún mil, que se divide en dos mil cien cuotas de pesos ley número 18.188, diez cada una, siendo aportado por partes iguales, es decir: Amelia Sara Domínguez setecientas cuotas de pesos Ley número 18.188 diez, cada una, es decir pesos Ley 18.188 siete mil; Oscar Eduardo Guirotane, setecientas cuotas de pesos Ley número 18.188 diez cada una o sean pesos Ley 18.188, siete mil, y Jorge Alberto Peña, setecientas cuotas de pesos ley número 18.188 diez cada una, es decir pesos Ley 18.188 siete mil, totalmente suscripto e integrado por todos los socios en dicha proporción en mercaderías y demás bienes según inventario al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Eduardo Guirotane y Jorge Alberto Peña en forma conjunta debiendo suscribir con sus firmas a continuación de la fórmula Multi-Impress, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Además tendrán el uso de la firma social en la forma señalada no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquéllas para las cuales se requiera poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles; venderlos; arrendarlos; transferirlos y|o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales: aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir patente de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, mixtas, particulares creadas o a crearse y Cooperativas de Créditos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará balance general e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas se formarán las reservas facultativas que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Noveno: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo con el último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: Se conviene que la aprobación de los balances anuales deberán prestarla los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio fiscal, vencido dicho plazo y no habiendo objeciones dentro de los noventa días se considerará aprobado. — Toda resolución que se adoptare durante la vigencia de este contrato a el tiempo de su disolución, serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por todos los socios. — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios o de un tercero nombrado para tal fin. — Duodécimo: Conforme las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, autorizando al señor Carlos María Pombo, Cédula de Identidad 5.584.503 Policía Federal para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y retirar testimonio, firman el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Amelia Sara Domínguez, Oscar Eduardo Guirotane, Jorge Alberto Peña, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 424 de Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de Amelia Sara Domínguez, Cédula de Identidad número 2.906.938 de Policía Federal; Jorge Alberto Peña Cédula de Identidad número 5.589.286 de Policía Federal, Oscar Eduardo Guirotane Cédula de Identidad número 1.609.784 provincia de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: F. Ana Larrumbide.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 162 e.29|10 Nº 99.256 v.29|10|70

Expreso Patagonia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 22 de diciembre de 1969, el señor Hamiltón José Manuel Guntin, cede cuatrocientas cuotas a su valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada una, que tiene en "EXPRESO PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus socios y en la proporción de 134 cuotas a Pedro Florencio Casanovas, 133 cuotas a Juan Carlos Luis Torressi, y 133 cuotas a Hugo Eduardo Lena. Modifican así la cláusula del contrato social "Cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, capital que los socios aportan en la siguiente proporción: Pedro Florencio Casanovas, cinco mil trescientos cuarenta pesos, representado por quinientas treinta y cuatro cuotas; José Ismael Casanova, cuatro mil pesos, representado por cuatrocientas cuotas; Juan Carlos Luis Torressi, cinco mil trescientos treinta pesos, representado por quinientas treinta y tres cuotas, y Hugo Eduardo Lena, cinco mil trescientos treinta pesos, representado por quinientas treinta y tres cuotas, capital totalmente integrado en dicha proporción en dinero, créditos a cobrar, bienes muebles e instalaciones, automotores y demás enseres menores, conforme resulta del balance referenciado en el contrato constitutivo de la sociedad. Ratifican las demás cláusulas en cuanto no se oponen a lo determinado en el presente documento.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e.29|19 Nº 99.245 v.29|10|70

Kühne & Nagel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada ante el Escribano Mario A. Guyot Ferrari, al folio 1292, con fecha 15 de setiembre de 1970, el señor Gerardo Schweiger, vendió, cedió y transfirió al señor Horst Enrique Martens las cien cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que tenía como único y total aporte societario en "KÜHNE & NAGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de mil pesos ley 18.188. Los demás socios señores Alfred Kühne y Ludwig Roessinger, conjuntamente con el señor Martens deciden que éste último en lo sucesivo ocupe el cargo de gerente para el que había sido instituido el señor Schweiger por el contrato social, agregando que como consecuencia de la presente cesión y a la designación de gerente que antecede, resuelven modificar el contrato social en cuanto a los artículos cuarto y quinto, los que quedan redactados definitivamente en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: 600 cuotas por el socio Alfred Kühne; 300 cuotas por el socio Ludwig Roessinger, y 100 cuotas por el socio Horst Enrique Martens. El capital de diez mil pesos ley 18.188 se halla totalmente integrado. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no y|o de los apoderados que los socios resuelvan nombrar. Quedan nombrados gerentes los señores Alfred Kühne, Ludwig Roessinger y Horst Enrique Martens, quienes actuarán individual e indistintamente con las más amplias facultades, salvo para los siguientes actos para los cuales hará falta la aprobación previa de la asamblea de socios: a) Otorgamiento y contratación de préstamos comunes y|o hipotecarios; b) Firma, aceptación y descuento de pagarés; c) Recepción de obligaciones a cobrar salvo cuando las mismas se reciban en garantía de deudas preexistentes; d) convenio con empresas del mismo objeto social; e) Avales y garantías; f) Establecimiento de agencias y sucursales; g) Compraventa de bienes inmuebles; h) Nombramiento de apoderados; i) Participación en otras empresas; j) Compra de bienes muebles del activo fijo por un monto superior al que fijará anualmente por anticipado la asamblea de socios; k) La venta de bienes muebles del activo fijo; l) La concesión de créditos por un período mayor de tres meses y|o de un importe mayor de 100 pesos Ley 18.188. — Declarando asimismo todos los socios que las restantes cláusulas quedan vigentes y sin modificación alguna.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.29|10 Nº 99.221 v.29|10|70

Vértiz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre el señor Javier Francisco Vértiz, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Chomiak, y el señor Ramón Vértiz, español, soltero, en adelante llamados "los cedentes", por una parte; y por la otra el señor Manuel Vértiz, español, soltero, en adelante llamado "el cesionario", todos ellos domiciliados en la calle Viel 1376, Capital Federal, se convienen en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales: Primero: "Los cedentes" manifiestan que son únicos socios y en partes iguales de la firma "VERTIZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de octubre de 1964 bajo el Nº 3012 al folio 376 del Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones inscriptas con fecha 8 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2077 al Folio 355 del Libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 9 de noviembre de 1966 bajo el Nº 2734 al folio 449 el Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por lo que son propietarios, cada uno de ellos, de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o diez pesos Ley 18.188 cada una. — Segundo: "Los cedentes" venden, ceden y transfieren al "cesionario" ciento treinta y cuatro cuotas sociales —sesenta y siete cuotas cada uno de ellos— por el precio total y convenido de un mil trescientos cuarenta pesos Ley 18.188, suma que "el cesionario" entrega en este acto, en dinero efectivo, en manos de "los cedentes", y por cuyo importe éstos le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago por medio del presente. — Tercero: "Los cedentes" transfieren todos los derechos de propiedad y posesión que a dichas cuotas se refieren, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La señora Elena Isabel Chomiack de Vértiz, presente en este acto, presta su conformidad a esta cesión, en los términos del artículo número 1.277 del Código Civil. — Quinto: "El cesionario" manifiesta que conoce y acepta el contrato social, ratificando las partes la cesión que se concluye por este acto, quedando como únicos y exclusivos socios de la mencionada Sociedad y en las siguientes proporciones: a) El señor Javier Francisco Vértiz, ciento treinta y tres cuotas sociales. — b) El señor Ramón Vértiz, ciento treinta y tres cuotas sociales; y c) El señor Manuel Vértiz, ciento treinta y cuatro cuotas sociales. — De plena conformidad firman las partes el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: R. Vértiz, Javier Vértiz, M. Vértiz, Elena I. Ch. de Vértiz. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, de los señores Javier Francisco Vértiz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.405.312; doña Elena Isabel Chomiak de Vértiz, Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 4.581.602; don Ramón Vértiz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.755.127; y don Manuel Vértiz, Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 6.181.559; y que han sido puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta. — Torcuato R. Arzeno, Escribano Público. — Está su sello y firma.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.29|10 Nº 99.259 v.29|10|70

Bar y Copetín La Pilarica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA Y modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de 1970, reunidos los señores Benjamín Francisco Fernández, español, domiciliado en Formosa Nº 15, Capital Federal; José Mones, español, domiciliado en Loria Nº 2046, Capital Federal; Miguel Fernández, español, domiciliado en Formosa Nº 15, Capital Federal; José Lodeiro, español, domiciliado en Cochabamba Nº 1032, Capital Federal; José Gabriel Fernández, español, domiciliado en Paraná 220, Capital Federal; Angel Rivero, español, domiciliado en Paunero 285, Sarandí, provincia de Buenos Aires; y Antonio Pérez, español, domiciliado en Moreno Nº 610, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Bar y Copetín La Pilarica Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1959, bajo el Nº 744, al Fº 473, del Lº 35 de S. R. L.; con cesión de cuotas inscripta el 21 de agosto de 1959, bajo el Nº 2159, al Fº 125 del Lº 38 de S. R. L.; con cesión de cuotas inscripta el 3 de junio de 1960, bajo el Nº 1141, al Fº 141 del Lº 39 de S. R. L.; con cesión de cuotas inscripta el 24 de agosto de 1960, bajo el Nº 2066 al Fº 263 del Lº 39 de S.R.L.; con cesión de cuotas inscripta el 16 de diciembre de [illegible] bajo el Nº [illegible] al Fº [illegible] del Lº 51 de S.R.L., con cesión de cuotas

inscripta el 6 de junio de 1968, bajo el Nº 1136, al Fº 176 del Lº 55 de S. R. L., con cesión de cuotas inscripta el 7 de octubre de 1969, bajo el Nº 2898, al Fº 486 del Lº 60 de S. R. L., y convienen lo siguiente: Primero: Que de mutuo y común acuerdo y en virtud de los que establece el art. 424 del Código de Comercio, resuelven renovar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 29 de setiembre de 1968, constituyendo uno nuevo que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará "BAR Y COPETIN LA PILARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Se constituye por el término de diez años a partir del 29 de setiembre de 1968. Podrá ser prorrogado por resolución del 75 o|o de los socios que representen igual porcentual de capital. Igual mayoría regirá para su disolución anticipada. — Artículo Tercero: Su domicilio legal y social se constituye en la Avda. Santa Fe 4646 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad se constituye por: a) Explotación del negocio "copetín, bar y anexos"; b) Toda otra actividad industrial y comercial relacionada con dichos ramos, sin limitación. Para cumplimentar su objeto y sin que ello implique limitación podrá realizar los siguientes actos: Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales, patentes marcas, mercaderías en general, ya sea al contado o a plazo, con garantías reales y|o personales, transferir, negociar, registrar, ceder, permutar todo ello, celebrar toda clase de contratos, en particular de locación; sobre toda clase de bienes, servicios, obras, sin limitación de plazo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, oficiales o no, particulares, creadas o a crearse, con o sin garantías reales o personales, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones de cualquier tipo y forma, en instituciones bancarias o similares, retirándolos, girando contra ellos, incluso en descubierto, librando órdenes de pago y cobro, suscribir letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento comercial, como libradora, aceptante, garante, endosante, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero y|o bienes que se adeuden por cualquier concepto, comparecer en juicio por sí o apoderado, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades y ejercitando todo tipo de acciones como actora o demandada; gestionar ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, toda clase de asuntos que en cualquier forma pudieran interesar a la sociedad, conferir y|o revocar poderes generales y especiales; otorgar, aceptar, rechazar, firmar todos los instrumentos públicos o privados que se originen en las precedentes atribuciones. — Artículo Quinto: El capital social asciende a diez y ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 18.000,00) representado por mil ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Benjamín Fernández 360 cuotas, José Lodeiro 180 cuotas, José Mones 360 cuotas, Miguel Fernández 360 cuotas, José Gabriel Fernández 180 cuotas; Angel Rivero 180 cuotas y Antonio Pérez 180 cuotas, ha sido totalmente integrado conforme con lo que resulta del balance suscripto pòr separado. — Artículo sexto: La administración de la sociedad, será ejercida por dos Gerentes elegidos entre los socios, resolviendo de común acuerdo en este acto remover de su cargo al señor José Antonio Calvo, que desempeñó el cargo hasta la fecha, designando en consecuencia en calidad de gerentes a los socios José Mones y Miguel Fernández, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad. —

A tales fines actuarán en forma conjunta, alternativa o separada, con la sola limitación de que en todo aquello que se refiera al giro no ordinario del negocio señalado en el artículo cuarto, se requerirá, además de la firma de un gerente, la del otro o de uno cualquiera de los socios. — Les queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a su giro, fianzas o garantías a terceros, incluidos en éstos los socios. — Artículo séptimo: El 30 de setiembre de cada año, se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se llevarán a cabo en cualquier momento. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios por un plazo de diez días corridos, previa entrega de copia, respecto de la que se otorgará el pertinente recibo a los gerentes. — Vencido el plazo indicado sin observación, quedarán automáticamente aprobados. — De las utilidades líquidas el 5 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del fondo de reserva legal. — Las utilidades líquidas realizadas y|o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas y|o soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Se llevarán libros de comercio en la forma establecida en el Código respectivo, y la contabilidad y balances se ajustarán en un todo a las normas que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. — Además se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que insertarán todos aquellos actos y resoluciones de importancia, o que los gerentes lo estimen necesario, o que así sea resuelto por el voto de los socios que representen el 50 o|o del capital de la sociedad. — Cualquier socio tendrá derecho de requerir una copia firmada por los restantes socios, de todo acto que sea asentado en el citado Libro de Actas. — Los socios tendrán amplio derecho a fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y documentos. — Artículo octavo: Es condición de la constitución de la sociedad el aporte por los socios de su trabajo personal. — Los gerentes determinarán las tareas que cada socio deberá llevar a cabo. — Además distribuirán el trabajo entre los socios y empleados asignarán tareas y determinarán sus cambios, fijarán horarios, organizarán descansos y vacaciones, etc., todo en la forma que estimen más conveniente para la buena marcha de los negocios. — Durante el desempeño de sus tareas los socios deberán inmediato acatamiento a las órdenes, indicaciones o instrucciones de los gerentes, aun cuando las consideren desacertadas o improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la asamblea de socios. — Toda desobediencia dentro de los negocios locales de la sociedad cuando se encuentran abiertos al público, será considerada falta grave, que podrá ser sancionada de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo cuarta. — Por separado en acta, se establecerán las sumas que los socios gerentes podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales. — Artículo noveno: Los acuerdos sobre asuntos y cuestiones que afecten a la marcha ordinaria de la sociedad y sus negocios se adoptarán por simple mayoría de capital. — Para nombramiento y remoción de gerentes, resolver la disolución anticipada de la sociedad, proceder a la venta del fondo o fondos de comercio, proceder a la incorporación de nuevos socios, aumento de capital, aprobar balances, aumentar la responsabilidad de los socios y para toda resolución que importe modificar el acto constitutivo, se requerirá la mayoría de socios que representen el 75 o|o del capital. — Para acordar la exclusión de un socio se requerirá el voto del 75 o|o del capital y las dos terceras partes de los socios con exclusión del imputado. — Artículo décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, se establecerá por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de capital quienes serán los liquidadores, quientes procederán en base a las siguientes normas: a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; b) En segundo término, si el remanente no alcanzare a cubrir el capital aportado, se prorrateará el mismo entre los socios en proporción a sus aportes. — Del mismo modo, cubiertos los aportes y existiendo sobrante se liquidará entre los socios en proporción a sus capitales. — Artículo décimo primero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, salvo acuerdo unánime de los restantes hasta que hayan transcurrido diez y ocho meses de duración. — Vencido el plazo el retiro deberá llevarse a cabo: a) Comunicándolo con una anticipación de sesenta días, ofreciendo sus cuotass en venta a la sociedad y la forma de pago. — La sociedad, dentro de ese plazo, le hará saber si acepta o no la propuesta. — En caso que la sociedad resuelva la adquisición, ésta se realizará en proporción al capital de cada socio y en caso de que alguno de estos resolviese no adquirirla, su proporción podrá ser tomada por los restantes proporcionalmente a su capital y así sucesivamente; b) En caso de que la sociedad no adquiera las cuotas, la venta a terceros extraños deberá contar con la conformidad expresa del 75 o|o del capital restante, respecto de la persona del comprador, mientras exista pendiente el pago del saldo del precio de compra del fondo de comercio señalado en el artículo cuarto. — La sociedad podrá oponerse sin justificar causa. — En ningún caso la venta de cuotas de un socio implicará la entrada de más de un socio; c) Si la sociedad se opusiese como se prevee precedentemente, deberá adquirir las cuotas del socio saliente, de exigirlo éste, abonando el importe de su capital, más o menos ganancias o deudas y valor llave, en seis cuotas semestrales con interés de plaza, que serán documentadas en pagarés. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios si ello se produce dentro del año de constituida la sociedad, los restantes se harán cargo de la parte correspondiente, reintegrando a sus herederos o representantes, el capital aportado, con más o menos su saldo acreedor o deudor, practicándose a tal fin el balance pertinente, sin pago de llave de ninguna naturaleza, — El importe será abonado: a) Dentro de los cinco días del hecho la suma de cien pesos ley 18.188; b) Dentro de los sesenta días el saldo que resulte hasta cubrir el 25 o|o; c) El saldo restante de 75 o|o a razón de cuarenta pesos ley 18.188 mensuales, con vencimiento a partir de los treinta días del pago anterior. — Estos importes serán documentados con interés a los que se cargará el interés de plaza. — Si el hecho determinante se produjera luego de vencido el primer año, a la suma a reintegrarse se agregará la correspondiente en concepto de llave. — Para establecer esta última, se tomarán en consideración las ganancias de los últimos cinco años, o el plazo menor transcurrido. — El reintegro se hará efectivo en las mismas condiciones que el primer caso, salvo la suma mensual que será de 60 pesos ley 18.188. — Artículo décimo tercero: El socio que cometiere fraude contra la sociedad, faltas graves o reinteradas faltas en el desempeño de sus funciones, podrá ser excluido de la sociedad, suspendido a los efectos de la percepción de ganancias, apercibiendo o de cualquier otro modo sancionando, según la gravedad de la infracción cometida. — Las resoluciones se tomarán con las mayorías del artículo noveno. — En caso de exclusión se aplicarán para la devolución del capital y|o utilidades, las normas del artículo décimo segundo y en ningún caso se abonará llave. — Artículo décimo cuarto: Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación del contrato, entre los socios o éstos y la sociedad, inclusive los casos de liquidación y disolución será dirimida por un tribunal de árbitros amigables componedores. — Se constituirá por un representante de cada parte, quientes antes de laudar designarán el tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones a laudar serán formuladas por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas de producidas. — Dentro de igual plazo se designarán los árbitros y éstos para laudar tendrán, una vez designado el tercero si llega el caso, cinco días que sólo podrán ser prorrogados una vez por igual término, habiendo causa justificada. — El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra él abonará una multa de cien pesos ley 18.188, a beneficio de la otra. — Artículo décimo quinto: Constituyendo uno de los objetos de la sociedad el fondo de comercio de la Avda. Santa Fe Nº 4.646, los socios se obligan a aportar en caso necesario, en proporción a sus respectivos capitales, los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones que derivan del respectivo contrato. — A tales fines serán intimados por gerencia con una anticipación no menor de diez días a fin de que aporten las sumas que correspondan. — En caso de no hacerse efectivo el aporte serán responsables de los daños y perjuicios que ocaciones pudiendo llegar la sanción, previo arbitraje, hasta la exclusión de la sociedad del socio remiso. — Se suscribe el presente en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Lo testado: dolo, d. No vale. — Firmado: Miguel Fernández, José Mones, Benjamín Francisco Fernández, José Lodeiro, José G. Fernández, Angel Rivero y Antonio Pérez. — S|raslado: renovar. — Entre líneas: gerentes. Vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 384 e.29|10 Nº 99.559 v.29|10|70

Vestimenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Adolfo Apel argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 621, piso primero, Dto. K, Capital Federal; Jaime David Appel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad domiciliado en la cale J. E. Uriburu 660, 5º piso, Dep. 12 de Capital Federal; Enrique Appel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramos Mejía Nº 1023 1er. piso, Dto. 3 de Capital Federal, y Miguel Apel, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Cnel. Díaz 1718 de Capital Federal; todos hábiles para contratar convienen y acuerdan: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645 y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "VESTIMENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será por ahora en la calle Rawson número 782 de Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior y exterior del País. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de reventa de mercaderías, y|o fabricación de camisas, pijamas y otros artículos afines con la indumentaria. — También podrá realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000.—) dividido en 5.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente forma: 1.250 cuotas o sean doce mil quinientos pesos Ley 18.188 por el socio Adolfo Apel; 1.250 cuotas o sean doce mil quinientos pesos Ley 18.188 por el socio Jaime David Appel; 1.250 cuotas o sean doce mil quinientos pesos Ley 18.188 por el socio Enrique Appel y 1.250 cuotas o sean doce mil quinientos pesos Ley 18.188 por el socio Miguel Apel. — Las mencionadas cuotas quedan totalmente integradas con el aporte de instalaciones, muebles, útiles, mercaderías de acuerdo al balance que los socios aceptan y firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el socio Jaime David Appel con cualesquiera de los otros tres socios, quedando expresamente establecido que estará siempre precedida de la razón social "Vestimenta, S.R.L.". — En tal carácter podrán comprar, vender, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, las facultades que preceden no son taxativas si no meramente enunciativas. — Quinta: La duración de esta sociedad se establece por el término de quince años a contar del día 1º de junio de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro socio con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, los telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas con la misma proporción — Séptima: Esta sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionistas. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representante fallecido o interdicto. — Novena: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios de esta sociedad deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie — Décima: Esta sociedad podrá transformarse de común acuerdo en otra de distinto tipo jurídico, permitida por las Leyes, ajustándose a los requisitos y normas para cada una de ellas — En prueba de conformidad se firma el presente en 4 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Adolfo Apel. — Jaime David Appel. — Enrique Appel. — Miguel Apel.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.29|10 Nº 99.381 v.29|10|70

Rikalen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Bs. Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1969, entre los Sres. Ricardo Katz, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Corrientes 2362; Gedalie Broder Katz, casado, polaco, domiciliado en la calle Padilla 873, Capital Federal y Esther Abir de Katz, argentina, casada, domiciliada en la calle Padilla 873 todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645 y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará RIKALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se-

rá la calle Padilla 875 de la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de corpiños, asimismo podrá realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.300.000 dividido en 1.300 cuotas de $ 1.000 m|nacional cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 500 cuotas, o sean m$n. 500.000 por el socio Ricardo Katz; de 500 cuotas o sean m$n. 500.000 por la socia Esther Aber de Katz; y 300 cuotas o sean m$n. 300.000 por el socio Gedalie Broder Katz; las cuotas quedan totalmente integradas con el aporte de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, etc. etc., conforme al balance que los socios aceptan y firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quedando expresamente establecido que estará siempre precedida de la razón social "Rikalen S.R L.", en tal carácter podrán comprar, vender, prendar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, las facultades que preceden no son taxativas, sino meramente enunciativas — Quinta: La duración de la sociedad se establece por el término de 10 años, a contar del día 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro socio con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, por telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representante fallecido o interdicto. — Octava: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — En todo lo demás no previsto se remiten a los que dispone la ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Esther Aber de Katz. — Ricardo Katz. — Gedalie Broder Katz.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 93.- e.29|10 Nº 99.383 v.29|10|70

Diner

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: Contrato de fecha 5 de mayo de 1970. — Cesión de cuotas DINER S. R. L. — Segundo: El señor Enrique Dvorkin vende al señor Leonardo Lázaro Schiller, argentino, la cantidad de trescientos cincuenta (350) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una por un total de tres mil quinientos pesos ($ 3.500) y al señor Natalio Jacobo Schiller la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una por un total de cuatro mil pesos ($ 4.000) con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas y que son de su propiedad en la citada sociedad al treinta de abril de mil novecientos setenta, sin exclusión ni reserva alguna de los adquirentes. — Tercera: El precio de esta venta es de siete mil quinientos pesos ($ 7.500) importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, de cada uno de los señores: Leonardo Lázaro Schiller y Natalio Jacobo Schiller, quienes constituyen su domicilio real en Valentín Gomez 3108, 2º piso Dto "A", Capital Federal, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pués no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarta: Los sres. Leonardo Lázaro Schiller y Natalio Jacobo Schiller, en sus caracteres de adquirentes aceptan estas ventas efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surgen el estado actual de la sociedad, al día treinta de abril de mil novecientos setenta, como así también, el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Enrique Dvorkin — Natalio Jacobo Schiller — Leonardo Lázaro Schiller. Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970 Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188, 51.- e.29|10 Nº 99.366 v.29|10|70

A. Sznaider e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Abram Sznaider, casado, domiciliado en la calle Yatay 660, Capital Federal, polaco, y el señor Ignacio Guillermo Sznaider, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 304, piso 1, de Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645 y las que surjan de las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad se denominará "A. SZNAIDER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será por ahora en la calle Beazley 3814 de Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de camperas, pantalones y confecciones de hombre en general, asimismo podrá realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 1.500 cuotas, o sean m$n. 1.500.000 por el socio Abram Sznaider y de 500 cuotas, o sean m$n. 500.000 por el socio Ignacio Guillermo Sznaider. Las cuotas quedan totalmente integradas con el aporte de maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., etc., de común acuerdo al balance que los dos socios aceptan y firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quedando expresamente establecido que estará siempre precedida de la razón social "A. Sznaider e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en tal carácter podrán comprar, evnder, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros; las facultades que preceden no son taxativas, sino meramente enunciativas. — Quinta: La duración de esta sociedad se establece por el término de 20 años, a contar del día 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los dos socios podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro socio con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, por telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente, el día 31 de octubre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, de las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: al socio Abram Sznaider: 50 o|o (cincuenta por ciento) y al socio Ignacio Guillermo Sznaider: 50 o|o (cincuenta por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción e inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representado, fallecido o interdicto. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse, de común acuerdo, en otra de distinto tipo jurídico permitido por las leyes, ajustándose a los requisitos y formas para cada uno de ellas. — Novena: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios, éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros aribtradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — En todo lo demás no previsto se remiten a lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Abram Sznaider. — Ignacio Guillermo Sznaider. — Aclaración de nombre en Contrato Social. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: El que suscribe, Abraham Sznaider, en su calidad de socio gerente de la firma "A. Sznaider e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecido en la calle Beazley Nº 3814 de esta Capital Federal, y en el expediente de formación de la mencionada sociedad, se dirige a V. S. a fin de comunicar que el nombre del mismo, según Cédula de Identidad Nº 1.632.497 de la Policía de la Capital Federal, es Abraham Sznaider y no Abram Sznaider como figura establecido en el expediente de referencia. — A fin de que se tome nota de lo expuesto y siga el trámite correspondiente, sírvase V. S. proveer de conformidad, que será Justicia. — Firmado Abraham Sznaider.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120 e.29|10 Nº 99.386 v.29|10|70

García, Rafols y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1970, los señores: Alfredo Alberto García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cabezón Nº 3057; Lino Alberto García, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cabezón Nº 3057 y Rafael Rafols, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Virgilio Nº 882, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con los preceptos de la ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón GARCIA, RAFOLS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Cabezón Nº 3057 o donde en adelante lo fijaren los socios pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años a partir del 1º de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber antes de tres meses de la expiración del contrato por telegrama colacionado. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la contratación de obras de albañilería, plomería, electricidad y en general cualquier trabajo relacionado con la construcción de edificios. — En cumplimiento de este objeto específico los socios se comprometen a realizar los trabajos contratados personalmente. — En caso de que no pudieren prestar su labor personal podrá asignársele un reemplazante a su exclusivo cargo. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá contratar empleados u obreros y|o subcontratar las obras asumidas, comprometiéndose cada uno de los socios a realizar nuevos aportes de capital en la medida que las necesidades de los negocios sociales y las posibilidades económicas de los socios lo permitan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 $ 5.000 (cinco mil pesos ley 18.188), dividido en cinco mil cuotas de $ 1 (un peso ley 18.188) cada una, aportado totalmente en bienes, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato, aportados por los socios en la siguiente proporción: Mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sea la suma de $ 1.667 (mil seiscientos sesenta y siete pesos ley 18.188); el socio Alfredo Alberto García: mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sea la suma de $ 1.666 (mil seiscientos sesenta y seis pesos ley 18.188); el socio Lino Alberto García y mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sea la suma de $ 1.667 (mil seiscientos sesenta y siete pesos ley 18.188); el socio Rafael Rafols. — Quinta: Los tres socios conjuntamente serán gerentes y administradores de la sociedad, pudiendo designar apoderados, sea individualmente, sea de la sociedad. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Operaciones con los bancos oficiales, particulares: La sociedad podrá efectuar operaciones con los Bancos oficiales, particulares y mixtos, creados y a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, giros pagarés, letras de cambhio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago, registrar marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes y revocarlos, para todo lo cual podrán suscribir cuanto documentos público o privado fuera menester; comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos, garantías, prendas y en general cuanto gravámen fuera necesario para dar cumplimiento al objeto social. — Este detalle es meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule al objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de ser presentado a consideración de los socios. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios sociales, debiendo practicarse al momento del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los sucesores del fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad con el carácter de socios debiendo a tal efecto unificar su personería; en su defecto se le abonarán las sumas que resulten del balance practicado a tal efecto y la sociedad tendrá el derecho de hacerlo en diez cuotas iguales bimestrales consecutivas, devengando el diez por ciento del interés sobre saldos. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Siguen firmas: Edo.: Lino. 882, labor, V. Remanente. Vale. — Fdos : A. A. García. — L. A. García. — R. Rafols.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 154,50 e.29|10 Nº 99.568 v.29|10|70

Euzkadi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a días 26 del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre Dn. Luis Nicasio Echavarri, argentino, domiciliado en Paraguay 3899 (L. E. 4.512.107), Dn. Raúl Pablo Rebolini, argentino, domiciliado en Paraguay 3899 (Lib. Enrol. 4.229.843) y Dña. Elena Julia Echavarri, argentina, domiciliada en Paraguay 3899 (L. C. 2.367.527) todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada que a todos sus efectos se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida "EUZKADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraguay 3899, por un plazo de 5 años y con el objeto de dedicarse a negocios de rotisería, fiambrería, comidas para llevar, etc. — Segunda. — El capital lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos argentinos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos argentinos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sean quince mil pesos argentinos por cada una o sean quince cuotas cada una. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que por separado, firmado por todos los socios, constituye parte integrante del presente. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Tercera — Los ejercicios cerrarán el 31 de diciembre de cada año y la contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y cri-

terios de la Dirección General Impositiva. Los balances quedarán automáticamente aprobados si treinta días después del cierre del ejercicio no se formulan objeciones al mismo. Todas las resoluciones que afectan a la sociedad se tomarán una vez por año por los socios y se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Cuarta. — Se nombran socios gerentes a todos los socios, quienes usarán la firma debajo de un sello con el nombre social el Sr. Raúl Pablo Rebolini con el Sr. Luis Nicasio Echavarri o bien con la Srta. Elena Julia Echavarri. La firma social así indicada tendrá todas las facultades para administrar de acuerdo al objetivo social, Código de Comercio, incluso para aquellos actos que requieran poder especial de acuerdo a los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que dan por reproducidos. — Quinta. — En caso de que alguno de los socios decida su retiro antes de un año los otros socios tendrán prioridad absoluta para adquirir su capital con más los intereses del Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito normal. Transcurrido el primer año cualquier socio tendrá prioridad absoluta en proporción a su capital para adquirir el capital del socio que manifieste en forma fehaciente su retiro, debiendo valorarse el activo y pasivo a los precios de plaza más el valor llave que surja en forma técnica. — Sexta. — En todo lo no específicamente indicado se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En un todo de acuerdo firman de conformidad un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Raúl Pablo Rebólini — Luis Nicasio Echavarri — Elena Julia Echavarri).

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
Rlihod;:i:Vlata ... .
$ L. 18.188, 99.- e.29|10 Nº 99.378 v.29|10|70

Pedro S. Bresciano Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado celebrado el 26 de agosto último, el señor Elder Oscar Gazzo cede, vende y transfiere las tres mil cuotas de pesos ley 18.188, 10, cada una que le corresponden en la sociedad "PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA S.R.L. a Zoilo Calderón, Norberto López y Alberto Enrique Propersi, en forma proporcional, es decir mil cuotas a cada uno. — La mencionada sociedad fue constituida por contrato inscripto el 3 de mayo de 1946, bajo Nº 340, al folio 250, del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus reformas: el 21 de octubre de 1952, bajo Nº 2641, al folio 107 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 8 de septiembre de 1954, bajo Nº 2164, al folic 392, del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 17 de diciembre de 1962, bajo Nº 3.336, al folio 432, del libro 43, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 20 de agosto de 1969, bajo Nº 1716, al folio 214, del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 20 de marzo de 1970, bajo Nº 371, al folio 447 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. El retiro del Sr. Gazzo de la sociedad se retrotrae al 20 de junio de 1970. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Enmendado: Limitada. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 39.- e.29|10 Nº 99.396 v.29|10|70

Pedro Osacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Calixto Osácar, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima mil seiscientos noventa y dos y Elena Sara Zignago de Osácar, argentina, casada, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos sesenta y ocho, piso quinto, depto. "M", mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PEDRO OSACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lima mil seiscientos noventa y dos noventa y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, siendo el plazo de su duración de veinte años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Tercera: La sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de "Pedro Osácar Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta, folio trescientos setenta y siete, libro diecisiete y sus modificaciones posteriores, según balance adjunto, cuyo plazo venció el treinta y uno de diciembre último y estaba integrada exclusivamente por los suscriptos y continuar con la explotación del negocio de ferretería y afines denominado "Ferretería Suiza", sito en la calle Lima mil seiscientos noventa y dos|noventa y cuatro, continuando sus mismos negocios dedicados a la compra, venta, importación, exportación y representación de artículos de ferretería, pesca y afines y cualesquiera otros que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dieciocho mil, dividido en un mil ochocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de las cuales pertenecen mil quinientas setenta y ocho cuotas o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Quince mil setecientos ochenta, al socio Pedro Calixto Osácar y doscientas veintidós cuotas o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dos mil doscientos veinte, a la socia Elena Sara Zignago de Osácar. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, a quienes de designa Gerentes. Las cantidades que mensualmente retiren los socios gerentes para su uso personal se fijarán de común acuerdo con constancia en el libro de actas y serán debitadas en la cuenta particular de cada uno de ellos, de sus utilidades líquidas y realizadas anualmente. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social, los cuales sin perjuicio de la generalidad de facultades que ese uso les confiere, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a la fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se registrarán en el respectivo libro de actas. — Octava: El año financiero de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de reserva especial para cubrir indemnizaciones al personal y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del sesenta y cinco por ciento para Pedro Calixto Osácar y el treinta y cinco por ciento para Elena Sara Zignago de Osácar. Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la sociedad por el término establecido en la cláusula Segunda, debiendo actuar siempre en ésta bajo una sola representación. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o socios que sostenga una posición distinta. Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia aun con el recurso de nulidad. De conformidad se firma el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Pedro C. Osácar. — Elena S. Zignago de Osácar.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 153.- e.29|10 Nº 99.533 v.29|10|70

Giraband

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1970, entre los señores Silverio Rafael Zientek quien acredita su identidad mediante Cedula Nº 2101752 de la Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 78, Martínez, provincia de Buenos Aires, Angel Casamayor, quien acredita su identidad mediante cédula Nº 5413478 de la Policía Federal, español, casado con domicilio en la calle Alvear 1117 Piso 1º, Dpto. B, Martínez Pvcia. de Buenos Aires y Héctor Eduardo Ramseyer quien acredita su identidad mediante L. E. 5557689, argentino, casado con domicilio en la calle España 558, Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará GIRABAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas que se estipulón en este contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Capital Federal, inicialmente en la calle Jaramillo Nº 2812 o donde posteriormente lo fijen los socios dentro de esta jurisdicción, sin perjuicio de sucursales, filiales o depósitos que pueda establecer en la Capital Federal o interior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de 40 años a partir del 2 de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado al cumplir el plazo establecido o disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la producción, fabricacion, venta, comercialización de cortinas de cualquier especie y característica y en general clalquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita que la sociedad resuelva encarar. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veintiún mil ($ 21.000) dividido en dos mil cien cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, aportado por los socios en partes iguales en maquinarias, matrices y materia prima de acuerdo al Inventario detallado por separado, el cual debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección Técnica y Administrativa de la sociedad estará a cargo en forma indistinta por cualquiera de los socios, con el carácter de gerente debiendo estar la firma personal precedida por el sello de la sociedad y seguida del aditamento: Socio Gerente. Los mismos podrán representar, en forma indistinta, a la sociedad en todas las operaciones relacionadas directamente por el principal, como firmar letras, pagarés, cheques y demás documentos requeridos para el buen ejercicio de los fines sociales. — Les queda prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros y utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Séptimo: Los socios en su calidad de administradores y de acuerdo a la forma establecida en la cláusula anterior podrán: vender, comprar, arrendar, hipotecar, permutar, ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con instituciones bancarias oficiales o privadas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, realizar toda clase de gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, concertar convenio con empresas ya constituidas o a constituirse, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales, y realizar cualquier acto lícito para mejorar la marcha de la sociedad. — Si los socios lo estimaren conveniente, podrán nombrar un administrador o gerente ajeno a la sociedad. — Octavo: El ejercicio comenzará el 2 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, efectuándose en dicha fecha un inventario y un balance general. — Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: a) Un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital: b) Previsiones o reservas que los socios resuelvan constituir: c) Gratificaciones o remuneraciones especiales; d) El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado y en la forma que convinieren, según la disponibilidad de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin consentimiento de los otros. — En caso de venta los otros socios tendrán prioridad en la compra al valor nominal más utilidades que le correspondieren y la parte proporcional de las reservas constituidas. — De común acuerdo podrán aceptar nuevos socios. — Los socios podrán desarrollar actividades ajenas a la sociedad. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará con el representante del incapaz o con los herederos, debiendo éstos unificar su representación. Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios, falencia, vencimiento de los plazos legales o sus prórrogas, la liquidación será realizada por los socios o la persona por ellos nombrada de común acuerdo. — Decimosegunda: Las partes se comprometen en caso de litigio a someter a los tribunales ordinarios de la Capital. — En prueba de conformidad y para dejar formalizada Giraband S.R.L., se firma el presente contrato. Siguen tres firmas. Entrelíneas: Nacionales; Vale: 1970, también. Vale. Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188,133,50 e.29|10 Nº 99.522 v.29|10|70

Karabel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre María Agustina Lopez, argentina, soltera, Libreta Cívica 0.304.719, domiciliada en la calle Delgado Nº 1135, de la Capital Federal y Carlota Martha Kroll, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 4.076.187, domiciliada en la calle Carlos Gardel Nº 727 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "KARABEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domcilio en la Av. Cordoba 657, 9º Piso, Oficina 93, de esta Capital Federal, a donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros; Proyectos y estudios financieros y laborales; mediante proyectos técnicos, economicos, asesoramientos industriales, estudio de mercado y comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración y organización de Empresas, contabilidades, liquidación de Impuestos, asesoramiento laboral y todo otro servicio Empresario que se requiera, pudiendo además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la ley 11.645, ya sea Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, pudiendo ingresar en cualquier Sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado, pudiéndose disolver esta Sociedad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 2.000 (pesos Ley 18.188 dos mil), dividido en 2.000 cuotas de pesos Ley 18.188 1,00 (pesos Ley 18.188 uno) cada una. — El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un 50 o|o cada uno de ellos, en dinero efectivo, la que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El 50 o|o restante, también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo

de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de María Agustina López y Carlota Martha Kroll, con los cargos de Gerente Comercial y Gerente de Personal respectivamente, requiriéndose la firma de uno de ellos para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la responsabilidad social ante las Instituciones de cualquier naturaleza, Oficiales, Mixtas o Privadas y ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituído por la Sociedad, préstamos o créditos Oficiales o Privados, será requisito indispensable la firma de los dos socios. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Karabel Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas Bancarias bastará la firma de uno de los dos socios indistintamente, no así para el retiro de fondos, para lo cual se requerirá la firma de ambos socios. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: El Ejercicio Financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Si la Sociedad perdiera en su ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por María Agustina López y Carlota Martha Kroll, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de sugerir fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del Capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En el último caso, se practicará un Balance General el día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada: en la misma se procederá en caso de retiro de alguno de los socios. — Novena: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecerla al socio restante. — Décima: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, no incluídas en el presente contrato. — Decimaprimera: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las Disposiciones Legales y normas técnicas bajo la responsabilidad del Contador a cargo de las funciones administrativas. — Decimasegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de cauerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Firmado María Agustina López, Carlota Martha Kroll. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 147 e.29|10 Nº 99.612 v.29|10|70

Gualce

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaria de la autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5 de junio de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "GUALCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.- e.29|10 Nº 99.599 v.29|10|70

Serviacero

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaria de la autorizante, se hace saber un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 21 de Septiembre de 1970, que en SERVIACERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios de común acuerdo han resuelto: a) aumentar el capital social a $ 1.000.000.— (pesos un millón); b) incorporar como nuevo socio a Techint Engineering Company (Sucursal Buenos Aires) mediante la suscripción de cuotas de capital por un valor de $ 849.900.— (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos) y c) aceptar el aumento de suscripción de cuotas sociales por parte de Propulsora Siderúrgica S.A.I.C. hasta un valor de pesos 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil) y mantener el aporte de Socominter. Sociedad Comercial, Internacional S.R.L. en la suma de $ 100.— (pesos cien). — En consecuencia, la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social es de pesos 1.000.000.— (pesos un millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una, suscriptas de la siguiente forma: 1.500 (mil quinientas) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una, o sea la suma de $ 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil) por Propulsora Siderúrgica S.A.I.C., 1 (una) cuota de $ 100.— (pesos cien) por Socominter, Sociedad Comercial, Internacional S.R.L. y 8.499(ocho mil cuatrocientos noventa y nueve) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una, o sea la suma de $ 849.900.— (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos) por Techint Engineering Company (Sucursal Buenos Aires). — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta".
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48.- e.29|10 Nº 99.573 v.29|10|70

Fania Records Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Entre doña Elena Semiramis Sánchez Siles de Magac, peruana, don Juan Esteban Magac, norteamericano, José María César Camba, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados los primeros en Arenales mil ochocientos setenta y cinco, piso octavo "B", y en Jufré ciento ochenta y dos, piso segundo el último, convienen por este acto, dejar constituída una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primera. — Entre los arriba mencionados queda constituída a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la producción, explotación y distribución de discos musicales y de cualquier otra naturaleza, grabaciones, ventas al por mayor y menor, representaciones artísticas y musicales, importación y exportación en general, compra y venta de inmuebles, asociarse a otras empresas similares y|o afines y cualquier otra actividad útil que los socios consideren conveniente. Segunda. — La sociedad se denominará FANIA RECORDS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo ésta su razón social, y tendrá su sede social en Arenales mil ochocientos setenta y cinco, piso octavo "B". — Tercera. — El capital social será de Un Mil Pesos, dividido en cien acciones de diez pesos c|u., suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Elena S. S. de Magac, noventa acciones de diez pesos, o sea un total de novecientos pesos, en discos impresos; Juan E. Magac, cinco acciones de diez pesos cada una o sea un total de cincuenta pesos en muebles y útiles y José María César Camba, cinco acciones de diez pesos, o sea cincuenta pesos, también en muebles y útiles, conforme al inventario que se firma por separado. — Cuarta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Elena S. S. de Magac y Juan E. Magac, en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes; asimismo tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, que será el de la razón social, precedido de la firma personal del socio. — La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, o en prestaciones gratuitas o fianzas. — Quinta. — La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios, pedir la rescisión treinta días antes de finalizar cada período anual mediante notificación fehaciente a los otros. — Sexta. — Los socios participan de las utilidades en proporción al capital aportado, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción. — Séptima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por la interpretación del presente o durante su vigencia, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, pudiendo los elegidos designar un tercero cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires a diez de agosto de mil novecientos setenta. — J. M. Camba. — J. S. Magac. — Elena de Magac. — Se incluye como continuación de la cláusula quinta lo siguiente: "En caso de disolución parcial por cesión de cuotas de uno cualquiera de los socios, sus cuotas serán ofrecidas previamente a los otros socios y en caso de no aceptación por los mismos, podrán ser ofrecidas a terceros. — En caso de disolución total de la sociedad, serán desinteresados todos los acreedores, asumiendo la señora Elena S. S. de Magac, las funciones de liquidadora, y con el remanente se distribuirá de conformidad al aporte y utilidades ya especificadas". — E|L.: "Semiramis Sánchez", "Esteban". "E." "E". Vale. — S|R.: "Siles", "Juan". todo vale. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 99 e.29|11| Nº 99.517 v.29|10|70

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento de fecha 10 de noviembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad de hecho "GARCIA Y DA COSTA ROSA" compuesta por los socios señores Pedro García y Miguel Da Costa Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro García, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1969.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.29|10 Nº 791 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OTILIA LOPEZ de LUISONI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.29|10 Nº 741 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARTA MARINI de ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 691 v.2|11|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO HERNANDO BU-NELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|10 Nº 892 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA CAMILA CAMBIASO de DE FILIPPI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10 Nº 856 v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 118 e.29|10 Nº 636 v.2|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 885 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA SCHMUKLER de SOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 763 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 760 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAM BRINKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 633 v.2|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MAGARIÑOS de CARRARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 660 v.2|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON FERMIN JUNCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 732 v.2|11|70

Nº 5
Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO MAUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 19.188 18 e.29|10 Nº 801 v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA PISANO de CICCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 738 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 10 del Dr. Octavio Bunge, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña LUCINDA RIVERO de MENDIETA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 19.188 22,50 e.29|10 Nº 650 v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LATTA de PLANAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 653 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, a cargo del doctor Eduardo A. Coghlan. Secretaría Nº 10 del Dr. Octavio Bunge, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA GANINO de LAMANNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10 Nº 651 v.2|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS VIGUERIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 878 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ROSARIO SARMIENTO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1970. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10 Nº 731 v.2|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CAROSELLA y MERCEDES MASTRONARDI de CAROSELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 778 v.2|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedodes por treinta días de MARIA MILAGROS PEREZ DE D'ALOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 716 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 840 v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA EMILIA SCAZZIOTA y Da. ASUNCION ERNESTINA SCAZZIOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10-Nº 830 v.2|11|70

Por disposición Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, Capital Federal, hago saber al demandado JORGE o JORGE RAMON GANDARA, en autos: "Bonzo, Hugo Alejandro c|Gándara, Jorge y otro s|daños y perjuicios", que su señoría ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. Y vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por don Hugo Alejandro Bonzo. En consecuencia, condeno al demandado don Jorge o Jorge Ramón Gándara a abonar al actor, en el plazo de diez días, la suma de pesos ley 18.188, setecientos noventa y cinco, con más sus intereses a partir de la fecha de notificación de la demanda. Con costas (Art. 68 del Cód. Proc.). Regulo el honorario del letrado apoderado del accionante, Dr. Miguel Angel Iiundain, en 150 pesos ley 18.188. Cópiese, regístrese, notifíquese... y oportunamente archívese el expediente. Pedro J. Torrent, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. —
$ L. 18.188 51 e.29|10-Nº 761 v.30|10|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 711 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL JUAREZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 818 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica que el señor JOSE LEVY, libreta de enrolamiento número 0.420.750, ha solicitado modificar su nombre mediante la adición de "Alberto" como su segundo nombre. Publíquese por dos veces a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 9 e.4|9-Nº 84.509 v.4|9|70
$ L. 18.188 9 e.29|10-Nº 847 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPACCAROTELLA y MARIA PALUMBO DE SPACCAROTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 615 v.2|11|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI CHIARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.29|10-Nº 740-v.30|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON o SIMCHE LERNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 893-v.2|11|70

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CALETTI de CATER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 812-v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA PEREA de ALICANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 895-v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO KARGAUER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 623-v.2|11|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CASTIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 875-v.2|11|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ESPONDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 705-v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días acreedores y herederos de PILAR NADAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 614-v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COVACHE, RAUL BERNABE; COVACHE, RAUL y PARODI de COVACHE, MARIA LEONOR AMELIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10-Nº 698-v.2|11|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BERENGUER de CARCERENY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 806-v.2|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISOLINA RODRIGUEZ de ARRAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 865-v.2|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO HECTOR RIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 24 e.29|10-Nº 851-v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDRO TOMAS o ISIDORO TOMAS GOGNA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 661-v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELES GIBAJA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 625-v.2|11|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIBADA, ROSA RIVADA o ROSA RIVADA SUEIRO de MOSQUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. - Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10-Nº 613-v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARGARITA STELLING de HEGGLIN, ELISA MARGARETA STELLING de HEGGLIN y ELISA STELLING. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 624-v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil 18, secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES PLEITE de AIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 655-v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN VIVIANI y doña MARIA JULIA VIVIANI DE GALLICCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 24 e.29|10-Nº 647-v.2|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ATRIO de VALENSISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 Octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 729 e.2|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE SCHIAVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 855 v.2|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LASCANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 724 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a JULIO CESAR ALDAO para comparecer en juicio: "Bernues Eusebio y otros c|Aldao, Julio César, s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 758 v.30|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LOHAIZA y BALBINA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 19.188 18 e.29|10 Nº 764 v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA OHARRIZ de ARRANZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.29|10-Nº 659-v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SENESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 646 v.2|11|70

Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 632 v.2|11|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA FELLAY o ALICIA ADELA FELLAY o ALICIA ADELA LUISA FELLEY o ALICIA ADELA FELLAY de STANZIONE o ALICIA FELLAY de STANZIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|10 Nº 747 v.2|11|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO GIUJUSA o GUIJUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 725 v.2|11|70

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 810 v.2|11|70

Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO TOSO y NICASIA BARZENA de TOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10 Nº 626 v.2|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LA CUEVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 863 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a MARCELO CASTELLI, y|o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Quesada hoy Nº 5964, entre las de Aizpurúa y Achega, designado como lote 22 de la manzana "B"; para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, por sí o por apoderado, en los autos: "Fornillo, Blas Roque Vicente c|Castelli, Marcelo s|usucapión, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 33 e.29|10 Nº 657 v.30|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 648 v.2|11|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SALVA y ANTONIA ANA TOMAS de SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|10 Nº 872 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ANTONIO PIERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18|188 18 e.29|10 Nº 808 v.2|11|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO GIONI y ELISA LEO DE GIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.29|10-Nº 706-v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS REY MESSUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario interino.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 849 v.2|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS GARATE BARRENA. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10-Nº 631 v.2|11|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES MATEO SAGASTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 903 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970.— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 689 v.2|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JANA DE GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10|70 Nº 630 v.2|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CHIOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 746 v.2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA BARRAGAN o MODESTA BARRAGAN GARCIA o MODESTA BARRAGAN DE RODRIGUEZ o MODESTA BARRAGAN GARCIA DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|10-Nº 736 v.2|11|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 728 v.2|11|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ANTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 730 v.2|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.29|10-Nº 676-v.2|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAFAEL SORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 735-v.2|11|70

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita y emplaza por dos días a contar desde la última publicación del presente a LEOPOLDO OMAR ROLANDI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Macques, Oscar C. c| Rolandi, Leopoldo Omar y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Juan C. Costa, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.29|10-Nº 853-v.2|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA AGUSTINA CONCHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.29|10-Nº 889-v.2|11|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por diez días a sucesores de JUAN DIODATO, subinquilinos o cupantes de la finca San Ireneo 181, para comparecer en juicio "Novoa De Cristiani, Delia c| Sucesores de Juan Diodato, subinquilinos u ocupantes, s|desalojo", a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Félix H. Oscres, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.29|10-Nº 629-v.30|10|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza a SALVADOR MAZZA para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Da. María Cristina Gorria de Arrieta por desalojo del departamento D, 5º piso, de la finca Maipú 621, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.29|10-Nº 904-v.30|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos FIMIA S. R. L. v.|TORRES HUGO I. s|ejec. prendaria, que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 10 de noviembre 1970, hora 10, en Alvarez Thomas 1701, un automóvil Volskwagen, modelo 1958, motor 1969 Nº 625.483, usado, uso particular, que exhibe en A. Thomas 1516. Base pesos 1.994,36, contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Inf. 49-7092. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.29|10 Nº 683 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de FIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que la audiencia de Junta de acreedores ha sido postergada para el día 27 de noviembre de 1970 a las 10 horas, la cual se celebrará en la sala da Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.29|10 Nº 99.203 v.4|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2,, secretaría Nº 3, cita por cinco días a CIMEX, S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Cimex S. R. L. s|ejecutivo de pesos 8.786, Ley 18.188". Expediente número 32.151, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 21 e.29|10-Nº 876-v.30|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, cita a los sucesores de RAUL MONTERO, en el juicio "Grandio y López", S. A. C. I. A. I. y F. c|Montero, Raúl s|ejec. prend.' a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 809-v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE GONZALEZ Y CIA. S. C. A. MARTA ALVAREZ de GONZALEZ y JUAN JOSE GONZALEZ. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 18 de diciembre de 1968. Síndico: Adolfo Kreimer, domicilio Córdoba 657, 10º p., of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de diciembre de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.29|10-Nº 714-v.4|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por quince días a RICARDO AMADO, para comparecer en juicio "Organización Direni, de Amalia Direni c|Cabrera, Pedro Pablo y otro s| ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10-Nº 712-v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SPIRO Y DEMETRIO, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico José Ricardo Tirado, Rodríguez Peña 582, 1er. piso los títulos justificativos de créditos. El 4 de febrero de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60 e.29|10-Nº 619-v.4|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. Y. C. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar a la síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.29|10-Nº 93.396-v.4|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 19|10|70.

Nº 7

Edicto de convocatoria (arts. 13 y 14, Ley 11.719, Juzgado Nacional Comercial número 7, secretaría número 13, comunica por tres días que el juicio METALES CASEROS S. C. A. s|convocatoria. — Expediente número 24.626 se postergó la audiencia para el día 4 de diciembre a horas 8, debiendo los acreedores presentar los justificativos de crédito, al síndico Héctor H. Santángelo con domicilio en la calle Del Carmen número 739.
Buenos Aires 22 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|10 Nº 888 v.2|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 15, cita por cinco días a JORGE FAVELUKES para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jorge Favelukes, sobre cobro ejecutivo de pesos ley número 18.188 $ 2.650.—, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 21 e.29|10 Nº 874 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días a los acreedores de "CONSMAT", S. A. C. I., que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 30 de octubre de 1970 a las 13 horas, fue diferida para el día 30 de noviembre de 1970 a las 8 horas, y que se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.29|10 Nº 701 v.4|11|70

Juzgado Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE" S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7|4|1970. — Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, domiciliado en calle Montevideo número 665, 6º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 7 de diciembre de 1970 a las 8 horas para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.29|10 Nº 709 v.4|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de OLFIN SAICIF, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|10 Nº 845 v.30|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por 5 días la quiebra de MANUEL VIDAL. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de julio de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, Frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 1º de abril de 1971 a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.29|10 Nº 762 v.4|11|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, hace saber por 3 días que en autos: "ZITO, ANTONIO s|sucesión", Expediente Nº 8514|16, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 4 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, Pasaje Génova Nº 3379 entre Campana y Llavallol, que mide: 8,66 mts. frente SE. y al NO. por 19,79 mts. de fondo en el costado NE. y 19,54 mts. en el SO. — Superficie 170,30 mts cdrs. Consta de dos departamentos, el de frente está ocupado como locataria por la señora Severina Tejeira de Hernández, quien tiene derecho a opción de compra de la propiedad, en el acto del remate. — El departamento del fondo se entrega totalmente desocupado. — Base: $ 21.880, ley 18.188. Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre veintiséis de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 72 e. 29|10 Nº 1.099 v. 2|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA c| AGENCIA MARITIMA BRASILIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.280 que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 3 de noviembre a las 15 hs. en Lavalle 425, la Unidad Nº 1 correspondiente al duplex del primero y segundo piso de la finca Canning 3550, con una superficie total propia de 477,93 m2 y con un porcentual sobre la propiedad común de 15,38 o|o. Base pesos Ley 18.188 $ 270.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita todos los días de 15.30 a 18.30 hs. La unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas comunes mensuales pesos Ley 18.188 $ 936,07.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|10 Nº 844 v. 2|11|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, hace saber por 3 días que en autos: "NOWDDWORSKY, MOISES c|RUBIO, FLORENCIO ARMANDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.159, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 4 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en el Partido de Tres de Febrero, Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Víctor Hugo 99 esquina Libertad. Mide: 5,66 mts. frente Sud, 15 metros en su otro frente al Oeste, 18 mts. en el costado Este, 8,66 mts. en el Norte y 4,24 mts. en ochava SO. Superficie: 151,38 mts. cdrs. — Ocupada por el demandado. — De acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria, deberá entregar el bien desocupado. — Base: $ 21.093,33, ley 18.188. Al contado. — Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188, 72 e. 29|10 Nº 1096 v. 2|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el Expte. 13.296|70, autos: "NAVAZO, EULOGIO PABLO y otros contra CERINI, ALBERTO OMAR sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el martes 3 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ciudad de la Paz Nº 249|251, entre las de Leones y Santos Dumont (hoy B. Matienzo), edificada en el lote 16 y del uno, manzana "B" y mide 8,66 mts. frente al SO. igual contrafrente al NE., por 41,80 mts. de fondo. La edificación existente es de planta baja, sala, dos habitaciones, garaje, comedor, baño instalado, cocina, pieza de servicio, lavadero y baño auxiliar, gas, vive el demandado y su esposa y en la planta alta, existe un departamento desocupado, compuesto: comedor, un dormitorio, baño instalado, cocina y un amplio balcón a la calle. — Puede visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Cláusula hipotecaria "Séptima" dice: Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo inquilino o intruso, debiendo constar esta circunstancia en los edictos. — Base: $ 62.000, ley 18.188. 8 o|o en concepto de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e. 29|10 Nº 1250 v. 2|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "GARCIA ROSA DELIA c|RODRIGUEZ de MARQUIANI VALENTINA s|cobro hipotecario", expediente Nº 19.572, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 4 de noviembre a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Río de Janeiro 325, Capital que mide 8m66 de fte. al Oeste por 25m78 de fondo en el costado Norte y 27m21 en el del Sur, contrafrente Este 8m78. Base pesos Ley 18.188 $ 10.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilinos sin contrato. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.29|10 Nº 838 v.2|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "LOPRESTI HNOS. c|CASANI HORACIO A. s|sobro hipotecario", expediente Nº 19.623 que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 3 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Lamadrid 651|53, que mide 7m79 de frente por 43m30 de fondo. Base pesos ley 18.188 $ 96.200, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos. En la planta baja, al fondo, existe un departamento a medio construir, aparentemente se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.29|10 Nº 843 v.2|11|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, hace saber por 3 días que en autos: "CORDERO, RAUL EUFEMIO y otros c|VEPEMAR AGROP. C. I. I. y F. S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.866, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 4 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 1, de sótano, piso bajo o subsuelo y primer piso, de la propiedad en esta Capital, calle Combate de los Pozos Nº 170|72, con las siguientes superficies cubiertas propias parciales: sótano: 55,34 mts. cdrs.; piso bajo o subsuelo: 85,96 mts. cdrs.; primer piso: 79,13 mts. cdrs. Superficie propia total: 220,43 mts. cdrs. — La unidad no tiene expensas comunes. — Está ocupada en parte por la demandada Vepemar y con respecto a la locación invocada por el señor Rodolfo F. Pellegrino, se hace constar que por sentencia de la Excma. Cámara la misma no es oponible al que resulte comprador. — De acuerdo a la cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria, la ejecutada deberá entregar el bien totalmente desocupado. — Base: $ 30.000, ley 18.188. — Al contado. — Horario de visita: de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188, 99 e. 29|10 Nº 1101 v. 2|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en autos "PANIZZO FAUSTINO A. c|LUCERO AMERICO D. s|ejecutivo" Exp. Nº 112.701, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 30|10|70 a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I 2046, Cap. Sin base, al contado y al mejor postor, donde se exhiben los bienes y en el estado en que se encuentran: un compresor de aire color azul con medidor de aire, siendo eléctrico; un televisor marca Traycon Nº 241.282. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.29|10 Nº 220 v.29|10|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por un día en el juicio caratulado "PEREZ UGIDOS RAUL DEMETRIO c|VASQUEZ ENCARNACION s| ejec." Expte. Nº 3195; que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, de esta Capital, el día 31 de octubre próximo a las 9.30 hs., los siguientes bienes: un televisor marca "Panoramic", gabinete fórmica, controles frontales, Nº 193.001, funcionando; donde se exhibe. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 octubre de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.29|10 Nº 916 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 a mi cargo, en autos "LA CONFIANZA, S. C. L. c|GIORGIO ERNESTO ENRIQUE y otro, s|Ejec." - Expediente Nº 27.028, comunica dos días, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 2 de noviembre de 1970, a las 11,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: un compresor Diran, serie C. M. 5.200, con motor eléctrico; una vulcanizadora seccional, marca Soler; una amoladora de dos puntas, con piedra esmeril. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 24 e.29|10 Nº 1.168 v.30|10|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio caratulado "DEL SUR MOTORS S. A. I. C. c|ANIBAL E. PEREZ, sobre Prenda" - Expte. Nº 18.375, que el martillero Juan Carlos Deccile, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 8,30 horas, en Uruguay 750, 2º P., C., y que se exhibe en Las Heras 112|130, de Bernal, Pcia. Bs. Aires, el siguiente bien: "un automotor marca Ika Torino 380, modelo PF-622, año 1968, tipo Cupé, motor a nafta, de 115 H.P. y 6 cilindros, marca OHC-230, Tornado Interceptor y con Nº 7039244, serie Nº 678664, patente Nº B 0127749, de la ciudad de Quilmes, uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.488,18, al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 42 e.29|10 Nº 924 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "GEFISA S. R. L. c|PACINO OSCAR y otros, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 20.032, que el martillero Raúl Alberto Quetgles, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, en el local de la calle Lavalle 1127, donde se exhibe, los días 2 y 3 de noviembre, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas: una máquina Copiadora Electrostática, marca A. B. Dick, modelo 675, Nº 152.917, importada, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Siete mil cuatrocientos setenta y cinco ($ 7.475). Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 36 e.29|10 Nº 1.166 v.30|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, que en autos "STANKIEWICH, WENCESLAO c|CASIELLES, RICARDO JOAQUIN FERNANDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 1.290, el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Quilmes Nº 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº TO 709HCA-011720, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1053759, en el estado en que se encuentra, según constancias del acta de secuestro. — Base: $ 1.649,38, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 63 e.29|10 Nº 1.272 v.2|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. contra MIGUEL ANGEL CESPEDES y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.170, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 16 de noviembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 380583, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1033660, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 7.130 (pesos Ley 18.188). — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|10 Nº 1.186 v.2|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos: "CALVO & CIA. S.A.C.I.I. c|BARRIGON, JESUS y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.745", la martillera Estela María Gómez rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, en el local sito en calle Ramón Falcón 1623, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 16 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962|1500, con carrocería sedan, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-19864-S, serie Nº A-19763, de 55 CV de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con carrocería, chasis Nº AHS2L-19763, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas, con cubiertas 590 x 14 (4 telas), con patente de taxi Nº 7516, del año 1968, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, transferencia en trámite. — Base $ 3.500,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 63.— e.29|10 Nº 927 v.2|11|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos "TAPICERIA AÑASCO S. R. L. v|SANCHEZ HNOS., s|ejec.", exp. 23.887, que el martillero A. Castellanos Esquiú, rematará el 3 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, en Moreno 1441, donde exhiben: 1 bar escritorio, 4 puffs y un ropero madera. — Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 7,50 e.29|10-Nº 99.832-v.29|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "LIBERSON MAURICIO s|quiebra, Expte. Nº 18.471", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 31 de octubre de 1970, horas 10, en el domicilio de la fallida, calle Thames 59, local al fondo, Capital Federal, donde también se exhiben de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina centrífuga c|motor, Un armario metálico c|puertas corredizas, un escritorio metálico 4 cajones, carretilla de hierro dos ruedas, estanterías y sillas varias; dos hornos tipo industrial con instalación; dos extractores de aire con llaves; un cigüeñal para grupo electrógeno, aisladores y parte equipo alta tensión; tambores varios, damajuanas, materia prima, etc., etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 42.— e.29|10 Nº 1.227 v.30|10|70

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "PLUGGE TYLBERT y otro, c|BULJAN Z. o ZVONINI o Z. BULJAN CONSTRUCCIONES, s|ejecutivo" (Expediente número 24040) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas en Tinagasta 3295, donde se exhiben los bienes los días 4 y 5 de noviembre de 10 a 12 horas los siguientes bienes: Una máquina de

calcular Remington Nº 150-812029 en uso, y una máquina de escribir marca Remington Nº AS-521506 en funcionamiento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme con el art 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires a los 21 días del mes de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.29|10-Nº 859 v.30|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "F A R A L D O de RODRIGUEZ ISABEL c|ALVAREZ J E N A R O s|ejec prendaria, Expte. Nº 26.118", que el martillero Emilio Rodríguez rematará el 2 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Bucarelli 3593, donde se exhibe: Un automotor, marca Baqueano IKA modelo 1962, motor Nº 626031077, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 501230, serie Nº 4311-03228. — Base $ 1.479,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.29|10 Nº 1.106 v.2|11|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "CON FAL S.C.P.A., c|FECIT CAYETANO CESAR, s|ejec. prend.", (Expte. 32.567) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 9 de noviembre de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3130. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rastrojero, modelo 1957 motor marca Borgward Nº 868932, serie Nº 2217, chasis Nº 39789, patente de la Capital Federal Nº 727.606, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.629.— (Ley 18.188). Seña 30o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.29|10-Nº 699 v.2|11|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "JUAN A. FRANZONI Y CIA. C. I. c|CAMBRIA HNOS. Y COPPOLA, S.C.A., s|ejec. prendaria" (Expte. 35.889) que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 16 de noviembre de 1970 a las 14 horas en Barracas 536, donde se exhibe una camioneta pick up, marca Ford, usada, modelo 1962, motor 310473, serie F 10LBA, patente Nº 0581351 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: pesos 2.000.— (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Se hace constar que de autos surge que el automotor tiene pago el Impuesto Nacional de emergencia (Ley 16.957).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.29|10-Nº 700 v.2|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14 secretaría Nº 27, comunica por un día en el juicio: "LOS INCAS SAC. e I., s|quiebra" (Expediente Nº 32 546) que el martillero Pablo José Ferrari rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, los siguientes bienes: 17 pullovers, 70 paquetes con madejas de lana - hilo, varios tipos y colores. Exhibición días 4 y 5 de noviembre, de 10 a 12 horas, en Tinogasta 3295. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.29|10-Nº 862 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE MINLOS Y CIA., c|JAIME, LEANDRO ISMAEL; GIL, DELFO Y CURUTCHET JOSE FELIX s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.124, que el martillero M. De Giovanni Molina rematará en el local de calle Rincón Nº 146, de Capital Federal, donde se exhiben y podrán ser revisados, el día 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, los siguientes bienes: "Una máquina sierra sin fin de 800 mm. de diámetro de volante, completa, con su guía volcable para la mesa y blindaje en los dos volantes, marca Ramper Nº 38161, con motor acoplado de 4 C. V. trifásico, 220|380 v. 1400 r.p.m. marca Casacarp número 10802. Una máquina tupí para carpintería, árbol fijo de 45 mm., mesa de 700 x 600 mm., completa con su guía para la mesa, marca Ramper Nº 3887 con motor acoplado de 3 CV. trifásico 220|380 v. 2800 r.p.m. marca Mocar número 912. Una máquina cepilladora para madera de 420 mm. de ancho, muñeco redondo de 3 cuchillas, completa, marca Casacarp Nº 38172, con motor acoplado de 4 C.V. trifásico 220|380 v. 2800 r.p.m. marca Casacarp Nº 692. Una máquina lijadora a cinta, mesa de 2400 x 800 mm. completa con su aspirador, marca Casacarp Nº 3884, con motor acoplado de 3 C.V., trifásico 220|380 v. marca Casacarp Nº 543; 1 máquina garlopa con base de 330 x 1800 mm., muñeco redondo de 3 cuchillas, completa con su guía para la mesa, marca "M M" Nº 3885, con motor acoplado de 3 C.V. trifásico 220|380 v. 2800 r.p.m., marca Mocar número 521". — Base: $ 3.795.— (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.).

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ L. 18.188 135.— e.29|10-Nº 68 8v.2|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS S.A.C.I. y M. c|VIP S.A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 35.201", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9, a 18 horas, el día 12 de noviembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500, familiar, año 1969, motor a nafta, marca Fiat número 223.283, de 80 CV, serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat, número 0765025, patente de San Isidro número B.281216, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.337,25 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Ayrée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 54.— e.29|10 Nº 1.185 v.2|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: CARRION MARTIN FELIX y otro c|DIAZ CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, que el martillero público don Ernesto Rodolfo Felizi, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, sobre el mismo, el local de negocio con vivienda, sito en la calle Juramento 4700, de Capital Federal, esquina Alvarez Thomas, con una superficie propia de 52,57 m2, superficie común de 16,59 m2, que hacen un total de 69,16 m2 y teniendo asignado un porcentual del 17,14 o|o. El mismo está señalado como unidad Nº 1 de la planta baja, pudiendo visitarse los días martes y jueves de 14.30 a 17.30 horas. Base: pesos Ley 18.188 21.700, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Consta que el citado inmueble no adeuda expensas comunes al 30 de junio de 1970. Se entregará desocupado.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 81 e.29|10 Nº 671 v.2|11|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO DANIEL PODESTA o ANTONIO PODESTA o ANTONIO DANIEL PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — S Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 111 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO ERBERTO ENGEL — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.739 v.29|10|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO DAWSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.763 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VIBERTI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.908 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BELLA FREGA DE VIBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. César A. Pescic, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.905 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de INES FAUSTINA RODRIGUEZ DE BUSTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.891 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 94.231 v.29|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|10|70.

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANLEY JACK RUTTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.28|10 Nº 470 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA MARTA OBERLIN DE FREI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.28|10 Nº 187 v.30|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA EMILIA ZUCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — César A. Pescio, secretario.
e.28|10 Nº 719 v.30|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUARELLA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99 756 v.29|10|70

El Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHOLON YANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.898 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISIDRO NAVEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 27. e.27|10 Nº 99.915 v.29|10|70

El Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM TEITELMAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10 Nº 99.896 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA ELISA SEOANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.28|10 Nº 444 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MONTERO DE DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.28|10 Nº 448 v.30|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO LUCHETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10 Nº 46 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALBERTO IACARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10 Nº 86 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO SMIDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10 Nº 101 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS DI MITRIO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.27|10 Nº 30 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ABRINES de CASTELNUOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|10 Nº 99.846 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SERVANDO GONZALEZ y de doña ELVIRA LOPEZ de GONZALEZ, por el término de treinta días, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|10 Nº 99.952 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTANISLAO ODRIOZOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|10 Nº 245 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUCAS GRAFFIGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10 Nº 318 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ESTHER DECAP de FIEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60,— e.28|10 Nº 403 v.10|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don CARLOS PRADERIO y de doña SOFIA DEL CARMEN GALLARDO de PRADERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|10 Nº 563 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CELESTINO BRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.28|10 Nº 154 v.30|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES EMMA o EMMA DOLORES TARRAGO de SANTORO y don GABINO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|10 Nº 99.785 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MATUTE y doña MARIA MAGDALENA PETRA PARRA y PARRA de MATUTE. — Publíquese por tres (3) días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|10 Nº 99.923 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por dos días a ELSA HILDA STORNI de CALVELO, para que dentro de quince días tome la intervención que le corresponde en autos "Calvelo, Ricardo F. c/Storni de Calvelo, Elsa Hilda s/divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 21,— e.28|10 Nº 406 v.29|10|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA CHARLOTTE ALTHOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|10 Nº 122 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|10 Nº 99.766 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR LA SPINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 282 v.30|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MANUELA HIPOLITA ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.845 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO SCHLIEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|10 Nº 119 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REQUELME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|10 Nº 24 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARCEN o BARKER CAPLANIAN y de COUHAR OPAIAN de CAPLANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|10 Nº 62 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDEZ GORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|10 Nº 99.840 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASQUALINA RICCO de OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 474 v.30|10|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AMBROSIO SCOTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.881 18 e.28|10 Nº 418 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GIMENEZ de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 603 v.30|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARTOLOME DEVOTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 262 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ CACHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 259 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADRIAN O'FARREL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — El secretario.
e.28|10-Nº 720 v.30|10|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BIASOTTI de ANTOGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|10 Nº 13 v.29|10|70

Juzgado Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO TEROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.795 v.29|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 78 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUORIO o IUORIO o IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|10 Nº 99.807 v.29|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS IEMI o YEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — $ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 558 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RUSO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 503 v.30|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a hererercs y acreedores de don LEOPOLDO CECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 478 v.30|10|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO PIRIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.27|10-Nº 74-v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE CAVANNA de TUBIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 27|10-Nº 99.783-v.29|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10-Nº 99.847-v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ CARRIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10-Nº 99.837-v.29|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO DAVID RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10-Nº 99.836-v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN RIGUEIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 567 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 425 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 205 v.30|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO VARELA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|10-Nº 81-v.29|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría Nº veintiuno, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTEBAN MANUEL FANJUL y ZAPICO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|10-Nº 99.862-v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA LEA LANDO y ABRAHAM GUTRAD. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.975 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BERLANGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.972 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALEJANDRINA VIDIELLA de FRAMIÑAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.28|10 Nº 553 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ANTONIO VAZQUEZ o VAZQUEZ RODRIGUEZ.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 419 v.30|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO ESTANISLAO PEREYRA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970 — Héctor López Carrillo secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 20 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CANEYRO o CANEIRO de ARANDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.765 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MIGUEL FERREYRA. — Publíquese por días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 389 v.30|10|70

Juzgado Civil 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 266 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GONZALEZ de FONTANILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 392-v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IGNACIA FRANCISCA VATTUONE de MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 394-v.30|10|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 264-v.30|10|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZOILA COUSELO de VAZQUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 263-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO CASTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 242-v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA LEONOR ALTHABE de ROO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández, Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 405-v.30|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIMA ABEL DE WEICMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.936 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERHONGARAY DE PLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Osvaldo Pérez, Cortez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|10 Nº 70 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LUPETTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — El Secretario
$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.742 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLORIA FELISA HERRAIZ de DEL CASILLO o GLORIA FELISA HERRAIZ y SERRA de DEL CASILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|10 Nº 97.780 v.30|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|10|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 296-v.30|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR SALVADOR GORDANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — El Secretario.

$L.18.188 23,50 e.27|10 Nº99.902 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.790 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA CERESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 404 v.30|10|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANDIDO GUTIERREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario interino.

$ L .18.188 18. e.28|10 Nº 253 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO JUSTO GALLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario interino.

$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 195 v.30|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO COSTANZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 598 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA AGOTE, viuda de MADERNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 592 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA RAMONA TAPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 410 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAXIMA ALEJANDRINA ROSIFON DE ARABOIAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 139 v.29|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DIONISIO PEDRO ABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Alberto H. Montes de Oca, Secretario.

$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.815 v.29|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROUME de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.761 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAULISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.750 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEFF o SEIF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 18 e.27|10 Nº99.749 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO TEERLINK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.747 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 18 e.27|10 Nº 99.745 v.29|10|70

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don HECTOR RUGGIERO MANUEL IODICE o YODICE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 294 v.30|10|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE y MANUEL ALEJO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 417-v.30|10|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO BLANCO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires. 19 de octubre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.27|10-Nº 34 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO ANDRADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 15 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.27|10-Nº 99.831 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSO ARIAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.28|10 Nº 218 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOINA KLEIMAN y doña JULIA HODARA de KLEIMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 334-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a doña ANA LETICIA NICHELSONS para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Nichelson, Alejandro Alvaro s/adopción" bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.28|10-Nº 268-v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a los acreedores y herederos de JOSE YRA FOGIEL, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 333-v.30|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ARMANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.

e.28|10-Nº 721-v.30|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANGELA JULIANA o ANGELA GIOBBI de ODDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.873 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.889 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GIARRAPUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 27|10 Nº 140 v. 29|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CONTE DE BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27 10 Nº 99.910 v. 29|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON o SZLOMA ELBAUM y SIMA, CIMA o SOFIA PUTTER de ELBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 327-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CUBISINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 413-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 416-v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARIA PILAR FRANCISCO de CAMIÑA FUENTES — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|10-Nº 209-v.30|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MALAMUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|10-Nº 600-v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODOLFO JUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 18 e 28|10-Nº 599-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUMPE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

e.28|10-Nº 722-v.30|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MACRI de TUCCI.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27|10 Nº 27 v. 29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don GERARDO BISCIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27|10 Nº 99.881 v. 29|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA DEL CARMEN FLORES DE HARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|10-Nº 157-v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCERES AURORA MARQUEZ DE CRISAFULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 27|10 Nº 99.777 v. 29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAYIBE MUAREHEK de SAKR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|10-Nº 499-v.30|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GABINO GARZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.28|10-Nº 267-v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA HERRERA de CERNADAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|10-Nº 190-v.30|10|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza a acreedores y herederos de don VENANCIO BALBINO BRANA por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|10-Nº 584-v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPANA y TERESA DE LUCA de CAMPANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.28|10 Nº 430 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROMANO de MANTEROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 269 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don CARLOS MARCELO CANDELONE GALLINA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 27|10 Nº 99.976 v. 29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO VIARENGO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 14 de octubre de 1970. — Luis Solar, secretario

$ L. 18.188 22,50 e. 27|10 Nº 99.781 v. 29|10|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA LEVIN DE HOLZMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 123 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — $ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 44 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSASCO o ANA MARIA HONORINA CATALINA ROSASCO y BANCALARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.754 v.29|10|70

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELSOMINA COLUCCI viuda de AMODEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Sa[illegible], secretario.

$ L. 18.188 60 e.28|10 Nº 390 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RUFINO HENESTROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|10 Nº 452 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARABED CHEGLEIAN o CARABET CHIKYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|10 Nº 569 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO LANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 153 v.30|10|70

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JOJNA o JORGE o JOJNE o JONAS AIZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.27|10 Nº 99.949 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ITALIA PITRELLI de MANDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|10 Nº 515 v.30|10|70

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 589 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CHIEFFARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 270 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MUSTAFA ABOUD KHODOR, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 14 de Octubre de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 340 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MATTIVI de MERLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 184 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTHY ESTELLE BAYLISS de RUMBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 185 v.30|10|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUSEBIO NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L 18.188 18 e.27|10 Nº 99.794 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DORMAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Octubre 21 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 168 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER AGUSTINA CORVALAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 171-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN MANUEL BERLANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.27|10 Nº 99.918 v.29|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AGNONE de ASCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 371 v.30|10|70

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME VENTURINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 175 v.30|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COPPIAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 369 v.30|10|70

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|10 Nº 79 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PICOS DE MANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 99.900 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA TERESA FERNANDA TEODORA DE LOS SAGRADOS CORAZONES CARDALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|10 Nº 514 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZELMIRA GRESTI de FUSTINONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.28|10-Nº 251-v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 414-v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARRETERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 164-v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ARANA de BELLITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 206-v.30|10|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE REQUEJO.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
— Publíquese por 3 días.
$ L 18.188 18 e.27|10 Nº 00035 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ SALGADO de RIVADA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.28|10-Nº 590-v.30|10|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI PIERRO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 576-v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONELLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 578-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIADA PALERMO de PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 561-v.30|10|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GEORGIASCHVILI o GEORGIASCHVILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|10 Nº 9 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA ANA CERICCO de SCUBLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.27|10 Nº 99.917 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LUIS YANNIRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|10 Nº 99.893 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO LASIC o LUDOVICO AUGUSTO LASIC o LUDOVICO AGUSTIN LASIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|10-Nº 585-v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIAGIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|10 Nº 531 v.30|10|70

Juzgado Naconal en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a doña FELIPA PEREZ de GOMEZ, para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Leivas José y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar representante al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.28|10 Nº 344 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VILLAR de DIPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|10 Nº 493 v.30|10|70

Juzgado Naciona len lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO HARGUINDEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 204 v.30|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA ADELAIDA BALBO de CALISSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 290 v.30|10|70

Juzg. Nac. Civil Nº 27, Sec. Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PIETRAPERTOSA de ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 166 v.30|10|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de doña MANUELA ALONSO DE BERNEDO. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10 Nº 92.994 v.29|10|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 14|10|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION AMOR de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 281 v.30|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IDOVICH y doña PERLA SPIEGEL de IDOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|10 Nº 255 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|10 Nº 376 v.30|10|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO TURRO de IMPARATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|10 Nº 99.780 v.29|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KUIYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|10 Nº 99.778 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ANTONIA FEITO de CORTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|10 Nº 99.857 v.29|10|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO INDALECIO HERMIDA y de don EDGARDO MARIO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 593 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días á herederos y acreedores de PASCUAL MARTURANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 261 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA BOTES de OURET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, actubre 20 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 162 v.30|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NORMELIA DA SILVA COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. Mario Calatayud (h.), secretario.
e.28|10-Nº 723-v.30|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|10 Nº 68 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CATALINA D'ELIA de DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|10 Nº 99.758 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LAGHEZZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|10 Nº 277 v.30|10|70

Juzgado Civil 30. Secretaría 59, cita y emplaza por diez días a JUAN JOSE MEDINA o MEDINA ESPINOSA a tomar intervención en autos: "Frutos García de Medina, Enriqueta s|información" bajo apercibimiento de designarle defensor oficial que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario..
$ L. 18.188 21 e.28|10 Nº 366 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a CESAR BRIAN ALLI, a contestar demanda en el juicio sumario, entablado por Los Eucaliptos S. A. . Los Alerces S. A. bajo apercibimiento de ley. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188 24 e.28|10 Nº 182 v.30|10|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica a don CARLOS KÜTTLER, por dos días, en los autos Küttler, Carlos c| Maiolo de Dighero, Cristina y otros s|consignación de alquileres, que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre quince de 1970. Y Vistos:... Y Considerando. ... Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas y estimando el Juzgado innecesario analizar otras pruebas ni abundar en más argumentos, oído el señor Agente Fiscal: Fallo: 1) Rechazando la excepción de litis pendencia y la inconstitucionalidad planteadas por el actor, y haciendo lugar a la consignación efectuada por don Carlos Küttler contra Cristina Maiolo de Dighero, Martha Dighero de Gil y Lorenzo Juan Carlos Dighero declárase válida, la misma. — Con costas. Notifíquese. 2) Haciendo lugar a la demanda fundada en la falta de pago, condeno a don Carlos Küttler a que en término de diez días proceda al desalojo del local y demás dependencias que ocupa en la calle Nahuel Huapí Nº 4207, esquina Holmberg Nº 2826, Bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas. — 3) Haciendo lugar a la demanda fundada en el vencimiento del plazo del contrato y en consecuencia, condeno a don Carlos Küttler a que en el término de diez proceda al desalojo del local y demás dependencias que ocupa en la calle Nahuel Huapí Nº 4207, esquina Holmberg. Nº 2826, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas. Notifíquese... Francisco E. Doria.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. Samuel Sinelni, secretario
$ L. 18.188 54 e.28|10 Nº 423 v.29|10|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz 14, cita por tres días a MABEL CALZETTI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez Abel'a de Domenech Elsa y otros, s|Calzetti, Mabel, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ L. 18.188 31,50 e.27|10-Nº 93.834-v.29|10|70

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SODANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.539-v.29|10|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO CRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.871-v.29|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, notifica a HERZ MAJLECH WEISMAN por dos días en autos "Hermon S. A. C. I. F. I. y A. c|Weisman Herz Majlech y otra s|ejecutivo", el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Por parte y constituido domicilio. — Líbrese mandamiento en los términos del art. 542 del C. P. C por la suma reclamada, más la de pesos ley 18.188, 300,— que presupuesto para intereses y costas. Trábese embargo preventivo mediante oficio bajo la responsabilidad del peticionario y previa caución juratoria. — Resérvese la documentación. Juan Antonio Madrazo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|10 Nº 458 v.29|10|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a MIGUEL ENRIQUE SLAMON para que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días en autos Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c| Slamon Miguel Enrique s|ejecutivo. — Exp. 151288|70, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18188 10,50 e.28|10 Nº 276 v.29|10|70

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio PRADO BLANCO, JOSE c| SABATINO, JOSE y otros s| desalojo, la siguiente sentencia: Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Haciendo lugar a la demanda y condenando a José Sabatino y ocupantes a desalojar el inmueble de Méjico 1501|9 y Pte. Luis Sáenz Peña 595|99. Capital en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.28|10 Nº 183 v.29|10|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO SAPENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
e.28|10-Nº 724-v.30|10|70

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PELUSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre seis de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.872-v.29|10|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS AUGUSTO HESSLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|10-Nº 99.759-v.29|10|70

Juzgado de Paz Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA FELISA SANZ Vda. de CABEZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. Eduardo L. Ferme, secretario.
e. 28|10 Nº 500 v. 30|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por cinco días a los acreedores de LA TEXTIL MODERNA DEKKANTOR HNOS. DAICZ y GROKOP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose en cuarenta días el plazo para presentar al Síndico Jaime Kopek, Paraná número 586, 9º piso, of. 19, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 3 de marzo de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires octubre 22 de 1970. — Guillermo L. Cespeda, secretario.
$ L. 18.188 60 e.28|10 Nº 272 v.3|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERTEJ S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de abril de 1968. — Síndico: José Andrés Ballotta, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3º piso, número 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. — Señálase el día 23 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.28|10 Nº 214 v 3|11|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, cita por quince días a MESTER HERMANOS S. R. L. EUGENIO MESTER para comparecer en el juicio "Guilford Argentina S. A. I. C. F. c|Mester Hermanos y otro s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires octubre 19 de 1970. Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 24 e.28|10 Nº 550 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, cita por quince días a MESTER HERMANOS SRL y EUGENIO MESTER para comparecer en el juicio "Guilford Argentina S. A. I. C. F. c| Mester Hermanos y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires octubre 15 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario .
$ L. 18.183 24 e.28|10 Nº 548 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "GONZALEZ, FERMIN", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se han fijado las siguientes regulaciones: Síndico liquidador Eduardo Semilovich pesos 300.—; del Escribano Elías T. Raffo $ 45.— y los del letrado doctor Juan Aigel Canfolonieri $ 20.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|10 Nº 216 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de: "FRANCISCO DE VICENZO SOC. COM. por ACC. y FRANCISCO DE VICENZO". — (Expediente número 19.324). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de abril de 1965. — Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en la calle Paraguay número 435, 3º piso, número 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 25 días. — Señálase el día 7 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires .octubre 14 de 1970. — Eduardo Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.28|10 Nº 215 v.3|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº ... comunica por dos días que en la quiebra de "VALIANTE CONSTANTINO", con fecha 4|2|69 se ha ordenado clausura de los procedimientos por falta de activo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
e.28|10 Nº 777 v.29|10|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Secretaría número 7, cita a don DAVID SCHWANZGORN MILEVSKA o DAVID S. MILEVSKA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos 'Schwanzgorn Milevska, David o David S. Milevska pedido de quiebra por Juan Weintraub y Cía., S. R. L.', bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. — Publicaciones dos días.
Buenos Aires octubre 19 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 24 e.28|10 Nº 536 v.29|10 70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO SAN BLAS, S. C. de K. HADIDIAN y CIA., la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Raúl M. Soulou, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1280, Capital los títulos justificativos de sus créditos. — El día 8 de febrero de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — E|L.: "Capital". — Vale.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. Jorge A. González, secretatrio.
$ L. 18.188 67,50 e.27|10 Nº 2 v. 2|11|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en autos: "STAR CREACIONES c|convocatoria" a convocatoria solicitada, fijándose el 23 de noviembre de 1970, para su presentación al síndico Berek Wriezsbinsky, con domicilio en la calle Lavalle 1605, piso 4º, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 16 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|10-Nº 99.532 v.29|10|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días a los acreedores de "DAVID KHANIS, SOCIEDAD ANONI- COMERCIAL E INDUSTRIAL" que la junta fijada para el día 28 de octubre de 1970 a las 14 horas ha sido postergada para el día 10 de marzo de 1971 a las 10 horas la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.28|10 Nº 148 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, a los acreedores de "C E F S A I. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al síndico Guardiero Penciaroli, Sarmiento 309. 7º piso, los justificativos de sus créditos. — El tres de marzo de 1971, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — El Secretario.
$ L 18.188 60 e.23|10-Nº 99.536 v.29|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ACERO WARS S. R. L. Expte. Nº 25.078|70, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico contador José Luis Rodríguez Arias, calle Del Carmen Nº 739, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 11 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970 — Marcos T. Muñiz secretario
$ L 18.188 75 e.23|10-Nº 99 646 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de RODEO NEGRO S. A. A. G. I. y C.; fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de febrero de 1068, síndico don Enrique Halac, domiciliado en Viamonte 1546, 5º 503, a quienes los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 30 de noviembre de 1970, a las 8,30 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970.
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 90 e.27|10 Nº 97 v. 2|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a PLATERO S. A.; DAVID MOLDOVAN y JULIO GRUMBERG, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente: "Banco de Avellaneda c|Platero S. A. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|10-Nº 99.368 v.29|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 18, comunica por 5 días a los acreedores de FOMTEX S. C. A. la convocatoria solicitada por expediente número 28.241|70, habiéndose designado síndico al Contador Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Viamonte 927, piso 1º; fijándose el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — El día 12 de marzo de 1971 a las 8 horas se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquéllos que concurran.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$L.18.188 67,50 e.23|10 Nº99.510 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días a los acreedores de "COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX S. R. L. s|Convocatoria" que se ha postergado para el día 2 de diciembre de 1970 a las 8 horas la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Juan Carlos Neumann, secretario.
$ L.18.188 60 e.23|10 Nº 99.545 v.29|10|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MONICA S.R.L., que la junta de acreedores dispuesta por el día 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 11 de marzo de 1971, a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 45,— e.28|10 Nº 241 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en autos "BERNARDO APTERS" s|quiebra"; fecha provisoria de cesación de pagos 20 de Febrero de 1970. — Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º. Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. — Señálase el 25 de Febrero de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 90 e.27|10-Nº 99.864 v.2|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha declarado la quiebra de CAUCETE S. A. I. C. y A.".
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 30 e.23|10 Nº 99.569 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por cinco días a los acreedores de HARA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico señor Adolfo Domingo Sampietro, con domicilio en la calle Plaza Nº 3610 Capital Federal, los documentos justificativos de sus créditos. — El día 3 de marzo de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 75 e.23|10 Nº 99.671 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número diez a cargo interinamente del doctor Alejandro de Labougle, secretaría número veinte del doctor Gastón F. Llantada, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. s/cancelación Expediente Nº 26.058" se ha solicitado la cancelación de un pagaré librado el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta por General Motors Argentina S. A. en beneficio de doña Aída Sosa de Di Franco y/o Filomena Marino de Sosa por la suma de pesos diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos, y con vencimiento el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 270. e.16|10-Nº 95.904-v.5|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO VULCANO S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándose el término de 30 días, para presentar al Síndico Bernardo Rovira, Corrientes 1667, piso 4º, los justificativos de créditos. — El 9 de Marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75 e.27|10-Nº 99.743 v.2|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por 5 días la liquidación judicial sin quiebra de CREDITO DEFENSA, S. A. C. I. y F. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de diciembre de 1969. — Síndico Liquidador el Banco Central de la República Argentina con domicilio en Defensa 911, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días a contar de la última publicación de estos edictos. — Señálase el 4 de marzo de 1971 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 90 e.23|10 Nº99.489 v.29|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CAJA DE CREDITO SUDESTE COOPERATIVA LIMITADA", con último domicilio en Tacuarí 1271, Capital Federal. Fecha de cesación de pagos: 1º de octubre de 1969. Se designó síndico liquidador e inventariador al Banco Central de la República Argentina, con domicilio en Reconquista Nº 266/74, oficina 314, piso 3º, edificio "San Martín". Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al síndico los títulos verificativos de sus créditos. La Junta de Graduación y Verificación de Créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1971, a las 9 hs. Se hace saber a los acreedores que a los efectos del art. 25 de la Ley Nº 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Se intima a todos los que tengan documentos y bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la deudora, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 180 e.28|10-Nº 349 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: FILROT S. A. (Expte. 33.633), fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1969. — Síndico, Enrique Feld, con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, oficina 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 15 días. — Señálase el día 2 de diciembre de 1970, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e.27|10-Nº 99.809 v.2|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en la quiebra de AMERICO SOHR, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 9,— e.28|10 Nº 354 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NORA DOLORES CALLEJAS DE PORCEL, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 8.015 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.28|10-Nº 726-v.3|11|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, interinamente a cargo del doctor Lucio César Somoza, en la causa Nº 9.297|69, caratulada "Kaplán, Amalia s|falso enrolamiento", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a AMALIA KAPLAN, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 28|10 Nº 727 v. 3|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO DEL RIO y JOSE ANTONIO NEGRI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Arts. 248, 256 y 265 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de octubre de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.28|10 Nº 728 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LINA LAVANDEIRA de PARRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 8 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.28|10 Nº 729 v.3|11|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ELIO EDGARD ARRIGO para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.462-B. "Produquim, S.R.L., por infracción a los artículos 288 y 292 del Código Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, octubre 6 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 730 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARIAS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 731 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILBUSO CARLOS ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 732 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUILAR JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 733 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AIBES JUAN CANCIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 734 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBASETTI ALFREDO ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 735 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUIAR RAUL URBANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 736 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ACOSTA DIOGENES OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 737 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSALDI ROBERTO FLORENTINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 738 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLI RAUL ENRIQUE, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 739 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENITEZ JOSE MANUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 740 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BUJAN CESAR EDUARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 741 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALVAREZ ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 742 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ATARIO HECTOR MARIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e28|10 Nº 743 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUILAR CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 744 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARIAS JOSE EDELMIRO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 745 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABBADIE ISMAEL ROBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 746 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEMAN IGNACIO H., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 747 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALZUALDE LAUREANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 748 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALMADA ALFREDO M., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho an la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 6 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 749 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ RICARDO ANDRES, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 750 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARENAS JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 751 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUIAR ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 752 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (15) días a contar desde la primera publicación del presente a ARCE LUCIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 51, bajo apecibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 753 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGRELO PAULINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) — Carlos A. Machado, secretario.
días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970.
e.28|10 Nº 754 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARAUJO JOSE I., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.913, art. 51, Infracción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 755 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANRIQUEZ FELIPE A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 756 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARRIOLA MARCELINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de octubre de 1970.
— Carlos A. Machado secretario.
e.28|10 Nº 757 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMARILLA BERNARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de octubre de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 758 v.3|11|70

Juzago Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZERDA RAUL OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infranccion Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de octubre de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 759 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEREZ RAMON ORLANDO clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cisco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 760 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PRESBERG ISIDRO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 18.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.28|10 Nº 762 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PORRAS RAMON CLEMENTE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 763 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente PIANTANIDA ROBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
28|10 Nº 761 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORTIZ JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 764 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OURO OSVALDO FAUSTINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 765 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OCAMPO LUIS ARSENIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 766 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OJEDA RICARDO A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e.28|10-Nº 767-v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS OMAR E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 768-v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ JOAQUIN JOSE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 769-v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN JOSE CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 770-v.3|11|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.272|70, caratulada: "Iriarte, María Margarita s|doble enrolamiento", cita, llama y emplaza a MARGARITA IRIARTE para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Secretaría, 14 de setiembre de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.28|10-Nº 771-v.3|11|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.742|69, caratulada: "Amato, María Teresa y su homónima, s|inf. Ley 11.386", cita, llama y emplaza a MARCO AMIEVA para que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 16 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.28|10-Nº 772-v.3|11|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.552|69, caratulada: "Caja Nac. de Prev. de la Ind., Comercio y Act. Civiles c|Quito S. A. y Alfredo Casanova s|querella", cita, llama y emplaza a ALFREDO CASANOVA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 16 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.28|10-Nº 773-v.3|11|70

CHACO

Doctor José Camilo Schanton, Juez Federal Subrogante de esta Ciudad, cita por dos veces y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL MONZON, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 868, año 1967, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Miguel Angel Monzón s/cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.
Resistencia (Chaco), 14 de setiembre de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.28|10 Nº 537 v.29|10|70

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2do. piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchesse, en el término de

cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2.030 —Año 1969—, caratulados: "c|FLORES MIRTHA DEL ROSARIO - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 14 de octubre de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.28|10 Nº 774 v.30|10|70

Señor LUIS MARQUEZ PASTOR. Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2.949, Año 1970, caratulados: "Hoy c|Marco Ramón Aníbal y Luis Márquez Pastor (prófugo), por: Inf. Art. 49 de la Ley de Imp. Internos t. o. 1968. — San Juan, 1 de octubre de 1970. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.28|10 Nº 775 v.3|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2do. piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de al primera publicación, bajo apercibimiento de que en ese caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.525, caratulados: "c|ROLDAN MARIA GLADIS, Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 1 de octubre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.29|10 Nº 776 v.30|10|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos SMITH TOMAS W. y otros c| JERICO SOC. en COM. por ACC. s|ejecusión hipotecaria. — (expediente Nº 17746), que el martillero Francisco José De Fino rematará el día 30 de octubre a las 15 horas, en el lugar del inmueble, un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, clavado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires calle Coronel Rauch 3178|3180 designado con el número cinco de la manzana H. compuesto de 17,32 m de frente al Norte por 43,95 m de fondo, o sea 761,2140 m2 de superficie y linda a, frente con la calle Coronel Rauch, al Este con el lote 6, al Oeste con el lote 4 y al Sud con el lote 22. — El inmueble se encuentra actualmente ocupado por la familia de uno de los miembros de la sociedad demandada Sr. Carlos Alberto Fraga. — En caso de remate la deudora se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de la aprobación de la subasta (cláusula séptima de la escritura de mutuo hipotecario). — Base $ 32.480 pesos ley 18.188 — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (art. 582 del Cód. Proc.). — Informes: Virrey del Pino 2146. — Visitar diariamente de 15 a 17 horas. — S|R. "treinta" y "17,32" — Vale.

Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1970.
Carlos Raúl San, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.28|10 Nº325 v.30|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Sec. número 6, hace saber por tres días en autos: "PRADO RAUL OSCAR, c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CEN, S.R.L., s|prend.". Expte. Nº 34.330 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de noviembre a las 11,30 hs., en la calle Pringles 1165 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler IKA, motor Nº 366100668, mod. año 1963, serie Nº 38711-01010 con carrocería sedan y con sus accesorios completos en funcionamiento y en buen estado. Uso particular Pat. Munic. de Avellaneda, Prov. de Bs. As., número 1189976, año 1968. Transferencia en trámite. — Base $ Ley 18.188 2.640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.28|10-Nº 247 v.30|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SORRENTINO, FRANCISCO c/CONDOMINIO O COPROPIETARIOS AVENIDA CORRIENTES s/división de condominio", Expediente Nº 36.729 que el martillero Carlos Alberto Mendonça Gaona, rematará el día 28 de octubre, a las 16 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble sito en Avda. Corrientes 6471. Se hace constar que las deudas son: Impuesto de alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial: desde año 1961 hasta 2º semestre de 1969, con un total de pesos Ley 18.188, dos mil, ciento cincuenta y uno con 76/100. Contribución de pavimentos: 1º y 2º semestres años 1968 y 1969: pesos Ley 18.188 ciento cuarenta y nueve con 68/100. Obras Sanitarias: impuesto más intereses y recargo por mora desde primer semestre del año 1961 hasta primer semestre del año 1970 pesos Ley 18.188, cuatrocientos veintitrés. El inmueble se entrega totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 66/100 ($ 43.386,66). Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 25,50 e.27|10 Nº 131 v.29|10|70

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaria 10, hace saber por tres días en autos caratulados LOPEZ de MARTINEZ MARIA c| AKABANI y otros sobre cobro hipotecario que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 31 de octubre a las 10 horas en Florida 683 subsuelo (Auditorio Kraft) el inmueble sito en la calle José P. Varela 3323|3327|3329 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 2º, 212 Fº 133, zona Norte, finca 214.844. — Base pesos ley 18.188 veinte y tres mil setecientos noventa y cinco. — Seña 8 o|o. — Comisión 4 o|o. — Al contado. — E|m. tres vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970.
Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 45 e.28|10 Nº 447 v.30|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº. comunica por tres días en el juicio D'AGOSTINO ANTONIO y otros c| LOREDO LUIS MARIA s|ejec. hipotecario. — (Expediente Nº 19071) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 2 de noviembre a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca de la calle Terrero 1756|1760 entre las de General César Díaz y la de Deseado hoy Juan B. Justo, edificada sobre el lote de tierra designado en el plano de sus antecedentes con el Nº 6 de la manzana A de 10 mts. de frente al Nord Este por 43,45 de fondo. — Superficie total 434,50 mts. cuadrados. — Ocupada. — Deudas fiscales: $ 646,25. — Base $ 10.565. — Contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. "646,25" S|e. Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|10 Nº 490 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en los autos BALLONE VICENTE ANTONIO ROBERTO c| RAMIL LUIS ANGEL s|ejecutivo. — (Expediente Nº 19190), que el martillero José E. Miruri rematará el lunes 9 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Jose Luis Cantilo (antes Lácar) Nº 2827, que mide 8m 66 de frente por 29m 51 de fondo. — La propiedad está ocupada por el demandado y, según cláusula 3ª de la hipoteca, se vende libre de todo ocupante. — Visitar días 4 al 8 de noviembre de 16 a 18 hs. — Base $ 42.000 al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta del precio y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 23 octubre 1980.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.28|10 Nº 449 v. 30|10|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, comunica por tdes días en el juicio: "VAZQUEZ ILIDIO y otros c|PIESLINGER JUAN EDUARDO y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 1.717), que el martillero Germán Sartori rematará el 31 de octubre de 1970, a las 14 horas, sobre el lugar, el inmueble edificado, sito en la calle Thames entre Balbastro y Provincias Unidas, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 14, manzana1, que mide: 10 m. de frente por 41.60 m. de fondo. Superficie: 416 m2. Dominio 1586, año 1966, Matanza, juntamente, y en block, con los siguientes bienes muebles embargados que allí se encuentran: dos equipos de frío de 3 H.P. cada uno, funcionando; un compresor de 100 libras, funcionando; una presa para jamón, de 70 libras; un elevador de tensión Finiak; una balanza Jachal, de 20 kgs.; 2 mesas para trabajo, con chapa de acero inoxidable. — Base: $ 28.500, al contado. El comprador deberá abonar en ese acto en efectivo, el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. De acuerdo a la escritura de mutuo, dicho inmueble no reconoce locación, estando facultados los acreedores para solicitar la venta del mismo libre de ocupantes. Podrá visitarse de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 90.- e.28|10 Nº 765 v.30|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "CANALE de GRECO, LIA INES y otro c/GIL HNOS. s/ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.284, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 30 de octubre de 1970, a las 16 hs., el inmueble desocupado ubicado en esta Capital Federal, calle San Nicolás 1324, entre los Nros. 1318 y 1326, entre César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín designado como lote 3 de la manzana 23 que mide según título 8,66 m de frente al N.E. por 31,75 m de fondo. Base: pesos 1.500, Ley 18.188 al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 54,— e.27|10 Nº 113 v.29|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos URQUIJO, ELENA y otros c/PEQUIRI S.A.C.I.F.I. y AGROPECUARIA s/ejecución hipotecaria. Expediente número 24.082, año 1970, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematarán el viernes 30 de octubre, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado número 22, ubicado en el 7º piso del edificio Sarmiento 824/40/46, con entrada por este último, que se entregará desocupado, haciéndose constar que está ocupado por la demandada y tiene una superficie propia de 84.20 m2 y un porcentual del 2,89 % con la relación al conjunto. Base: $ 45.000 al contado. Seña. 10 %. Comisión: 3 % y sellado de Ley: 3 o/oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El terreno donde se encuentra tiene una superficie según títulos de 436,35 m2. Al 31 de agosto adeuda pesos 982,17 de expensas comunes, siendo éstas por el mes de agosto de $ 60.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 72,- e.27|10 Nº 99.771 v.29|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos ROCHA de LACROZE, JULIA RITA c/PEQUIRI S.A.C.I.F.I. y AGROPECUARIA, s| ejec. hipotecaria, Expediente número 24.079, año 1970, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematarán el viernes 30 de octubre, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento designado Unidad Nº 23, ubicado en el 7º piso del edificio Sarmiento 824/40/46, con entrada por este último, que se entregará desocupado, haciéndose constar que está ocupado por la demandada y tiene una superficie propia de 93,95 m2, balcón de 20,40 m y un porcentual del 3,37 % con relación al conjunto. Base: $ 30.000 al contado. Seña: 10 % y Comisión: 3 % a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El terreno donde se encuentra tiene una superficie según títulos de 436,35 m2. Al 31 de agosto de 1970 adeuda $ 1.143,97 de expensas comunes, siendo éstas por el mes de agosto de $ 70. Sellado de Ley: 3 o/oo a c/del comprador.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970 — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 90 e.27|10-Nº 99.768-v.29|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "BRUETMAN, SIMON c/ORTIZ S.A.I.C. e I. s/ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 27.978), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 358, Capital, el día 29 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, un edificio en construcción, en las condiciones en que se encuentra ubicado en esta Capital, Avda. Corrientes 3374/80, entre Gallo y Agüero, edificado en terreno que mide 9,88 m frente al Norte por 37,14 m en el costado Este; 35,350 m en el del Oeste y 10,04 m en el del Sud o contrafrente, superficie de 354,04 m2. Desocupado. En la escritura hipotecaria en ejecución, los directores de la obra renunciaron a favor de los acreedores hipotecarios a todo privilegio, incluso al derecho de retención, que pudiera acordarles preferencia sobre la hipoteca que se ejecuta. Base: $ 300.000, Ley 18.188. Al contado. El edificio no se halla aún habilitado, razón por la cual no existe administrador ni se adeudan gastos por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 72,- e.27|10 Nº 99.817 v.29|10|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos NEBOT JOSE RAUL y otros c|FLORES NELIDA, s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 12750, que el martillero Sixto Oscar Soto rematará al contado el 2 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, la unidad funcional Nº 2, planta baja, calle José Hernández entre los Nº 8104 y 8106 Villa Bonich, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Superficies funcionales: Cubierta 44.33 m2 y descubierta 85,17 m2, total 129,50 m2. — Porcentual 39,25 o|o. — Compuesta de dos habitaciones, cocina, pasillo y baño. — Tiene luz eléctrica, motobombeador e instalación para gas natural sin conectar. — Por cláusula hipotecaria la deudora se obligó a entregar la unidad totalmente desocupada dentro de los diez días de aprobado el remate. — Visita días hábiles de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 9 260.83 ley 18.188. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.28|10 Nº 544 v.30|10|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos FERNANDEZ LIAÑO VALENTIN y otros c|LACAR S. C. A., s|ejec. hipotec." (Expte. 17.682), hace saber por tres días que el martillero señor Néstor Seoane (R. S. Peña 730, 9º, 91) rematará el 7 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Chacabuco 434, el departamento unidad Nº 3, planta baja, al frente de la finca Moldes Nº 2387 esquina Blanco Encalada; unidad a la cual se le asigna un porcentual del 3.46 o|o y con una superficie propia de 67.70 m2. Cubierta, 55,70; descubierta, 12 m2. — Visitar, 31 de octubre 3 y 5 de noviembre, 10 a 12.30 horas. — Base: $ 33 190. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o, todo en efectivo debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — El departamento se entregará li-

bre de ocupantes, conforme con la cláusula 12 de la escritura hipotecaria la que dice "Décima Segunda: En caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado, habiéndose pactado la prohibición de locar según cláusula novena".

Buenos Aires, veintitrés de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.28|10 Nº 517 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "ARES DE PARGA de CONTESTABILE y otros contra PUYEHUE S.A.I.C.F.I. y A. s/ejec. hipotecaria", Expediente Nº 19.690, que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará el viernes 30 de octubre, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia Nº 5448, Capital, la unidad funcional Nº 13 y complementaria Nº 8, destinada a vivienda, ubicada en el séptimo piso de la finca sita en esta Capital, calle O'Higgins Nº 1811 al 1825 formando esquina a la de Pampa 1997, con una superficie cubierta de 131,27 m2, descubierta de 58,69 m2, lo que hace un total de 189,96 m2. Porcentual 9,10 %. La unidad 8 se halla en planta sótano, está destinada a guardabaúles y tiene una superficie de 4,47 m2. Por la cláusula 11 del mutuo hipotecario la deudora se obligó, en caso de ejecución judicial, a entregar el bien gravado libre de ocupantes, inquilinos o intrusos, dentro de los 15 días de notificada. Se visita los días 27, 28 y 29 de octubre de 15 a 19 horas. Base pesos Ley 18.188, 131.400. Seña 8 %, comisión: 3 %, ambas en efectivo. Adeuda pesos Ley 18.188, 5.726,95, en concepto de expensas comunes hasta el 31/8/70. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se darán por cumplidas en la forma prevista por el art. 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.27|10 Nº 99.950 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados "GRAZIANO DE MUOTRI LYDIA y otro c|CAPUTTO DE KHAZKI ARGELIA EDITH sobre ejecución hipotecaria" (Expte. número 19.281) que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 30 de octubre a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Panamá número 929 entre Sarmiento y Corrientes, designado como unidad Nº 22, piso 6º, con una superficie cubierta de 51m88, dec. 2; superficie descubierta 81 dec. 2; balcón de 3m67 dec. 2. Total por piso y unidad funcional de 56m36 dec. 2. Porcentual 3,1 por ciento. Desocupado. Base pesos 25.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita en el horario de 9 a 12. Llaves piso 6º, unidad 21. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 63 e.27|10 Nº 160 v.29|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "AUCA, SOCIEDAD ANONIMA" c|FALCO ELIDA CORINA, sobre cobro de pesos", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día jueves 5 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, los lotes de terreno sitos en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designados con los números diez (10) y once (11) de la manzana setenta y cinco (75), ambos con frente a la calle Chañares. Lote diez: 15 metros de frente al S.O. por 30 metros de fondo. Superficie, 450 metros cuadrados. — Lote once: 15 metros de frente al S.O. por treinta metros de fondo. Superficie, 450 metros cuadrados Plano aprobado 45-340-57. — Ambos lotes se encuentran baldíos y desocupados. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base en conjunto: tres mil ochocientos treinta y cinco pesos con diecisiete centavos ($ 3.835,17), pagaderos totalmente al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente número 17.129, año 1967.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.28|10 Nº 422 v.30|10|70

Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35 comunica por tres días en autos "GANDULFO ANA M. y otros c|GORAI LUIS MOISES s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 18.589, que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el 29 de octubre de 1970, a las 16 horas en el salón calle Espinosa 1169, T. E. [illegible] Dos lotes de terrenos con lo edificado y adherido al suelo, en el pueblo-balneario Mar de Ajó, Norte, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, paraje "Las Margaritas", señalados con las letras "d" y "j", manzana uno, frente a la Avenida Constanera o de la Ribera, en medio con el Océano Atlantico, contrafrente a calle pública. Miden unidos: 15 ms. de frente al mar por 80 ms. de fondo y 15 ms. frente a calle pública. Superficie total: 1.200 m2. En dicho inmueble el deudor tenía instalado el hotel San Luis. Base pesos Ley 18.188: 52.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Pedro Goyena 1433, piso 1º, Dpto. A. Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Patricio A. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 81 e.27|10 Nº 149 v.29|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "LANZA JOSE LUIS y otros c| SROCZYNSKI IGNACIO, s|ejec. hipotecaria", Expte Nº 19.126, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día viernes 6 de noviembre a las 16 hs. en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en el paraje denominado José Ingeniero, Pdo. de Tres de Febrero, con frente a la calle Sáenz Peña (hoy Lincoln) Nº 65|69 entre los de Marcelo T. de Alvear y Asunción, edificado en el lote Nº 14 de la manzana 5, que mide 8,66 m de frente por 22,82 m. de fondo en el costado Oeste y 18,46 m en su costado Este, y en su contrafrente 9,696, siendo su superficie total de 178,74 m2., con la base de pesos Ley 18.188, $ 30.368, al contado. — El bien se encuentra ocupado por el demandado pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.28|10 Nº 178 v.30|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio: "RABELLA, MIGUEL c|AVILA, CARLOS ALBERTO, s|hipotecario" (Expediente Nº 41.447), que el martilelro Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 30 de octubre de 1970, a las 15.30, la finca ubicada en José León Suárez (F.C.G.B.M.) Ptdo. de Gral. San Martín, calle Garibaldi Nº 225 entre Bulevar Lacroze y Tte. Cnel. Pacífico Rodríguez; edificada en el lote 27, manz. 34, compuesto de 8 m. 66 frente N.O., 8 m. 70 contrafrente S.E., 30 m. 05 al S.O. y 29 m. 28 N.E. La propiedad se halla ocupada parcialmente por dos inquilinos; la parte habitada por los demandados, de acuerdo a la cláusula 6a. de la escritura hipotecaria se entrega desocupada. Base: $ 10.000 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L.18.188 63.- e.28|10 Nº 836 v.30|10|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría número 44, hace saber en autos "RAMOS, ANTONIO y otro c|PONCE DE RODRIGUEZ, VELRY C. y otro sin ejecucion hipotecaria". — (Expediente Nº 15.496), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 8 de noviembre de 1970 a las 11 horas, sobre la misma una propiedad sita en Partido de Quilmes, Pasaje San Francisco Solano, sobre calle 845 número 1173 esquina 882, edificada sobre lote 12, manzana "C". — Superficie lote 195,50 metros cuadrados, desocupada, según cláusula decimasexta de escritura hipotecaria que dice: "...En caso de proceder al remate del inmueble gravado, deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate...". — Base: pesos 13.546,92.— (Ley número 18.188). — Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.28|10 Nº 249 v.30|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO c| IRIBARNE, MIGUEL s|ejec., Exp. 9933", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía S. R. L. rematarán el jueves 29 de octubre a las 15.30 horas en Sarmiento 643, piso 2º, esc. 233|35 (T. E. 45-3924 y 3975), Capital Federal. Un lote de terreno situado en el Ptdo. de Chascomús, Pcia. de Bs. As., designado como Nº 19, mza. 203a, según plano especial de subdivisión C-27-44-54, con frente a la calle Colón s|n. entre Córdoba y Av. Costanera España, que mide 10 m. de frente al O., 34m33 y 34m29 al N. y al S. respectivamente y 10 m. al E. Sup. total 343,10 m2. Base pesos Ley 18.188, 212,24. Según informe de autos el lote se encuentra desocupado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.27|10 Nº 161 v.29|10|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en autos: (Expediente número 18.712) "MORENO, JUAN DE DIOS y LOPEZ, MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ, MARIA ADELA y MITELMAN, ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital Federal el inmueble ubicado en la calle Monte número 2235|37, Cap. Federal. — Base: $ 12.000.— (Ley número 18.188), al contado y en efectivo. — Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Nomenclautra Catastral: Circunscripción 5ª. — Sección 48, Manzana 129, Parcela 24. — Lo componen dos viviendas. — El terreno mide 8,66 metros de frente al Sud, por 35,10 metros de fondo costado Oeste, y 35.07 en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. — Se entrega ocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L.18.188 81 e.28|10 Nº 99.782 v.30|10|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "PICABEA ETHEL c|AJA SEGUNDO, s|div sep. bienes y tenencia" (Exp. número 12.313), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, la unidad Nº 48, en el 2º piso en el inmueble Hipólito Yrigoyen hoy números 2562|66|68|70|76|78, entre Alberti y Saavedra, tiene puerta de acceso en el palier del 2º piso, al que conducen la escalera y ascensor que desemboca en el pasillo común que lleva el Nº 2570. Superficie cubierta propia de 210,77 ms. cs. Altillo 20,02 ms. cs. Total superficie cubierta propia de 230,79 ms. cs. Porcentual 3,11 o|o Base $ 10.240 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o contado, y el resto a un año de plazo, con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca a favor de Segundo Aja y Ethel Picabea de Aja por partes iguales. Alquilada. La unidad adeuda por expensas comunes al 30|6|70, la suma de $ 427,50 Ley 18.188. La escritura como condición de venta, será otorgada por ante los escribanos señores Heberto Benito Sánchez Zalazar-Carlos Isaac, titular el primero del Registro Nº 454 de la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 81 e.27|10 Nº 99.816 v.29|10|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por diez días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c| CONSTRUCTORA PARANA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 9.087), que los martilleros D. Palma Quintana y Cía., rematarán el día 5 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, en Cangallo 925, 2do. Capital, los inmuebles calle Paraná 422|28 y Paraná 430|38 entre las de Corrientes y Lavalle, con las siguientes medidas, respectivamente: Lote 35 G, 16 m. 27 de frente, 50 m. 75 de fondo en un costado, 50 m. 60 de fondo en el otro costado y 18 m. 15 de contrafrente; Lote 35h. 16 m. 27 de frente, 50 m. 49 de fondo en un costado, 50 m. 60 de fondo en el otro costado y 16 m. 28 de contrafrente, lo que hace una superficie total para los dos lotes de 1.694,38 metros cuadrados. La construcción está paralizada en planta baja existiendo varias plantas de garaje. La cláusula décima cuarta hipotecaria, dice: "A abstenerse de contratar locaciones en el inmueble hipotecado mientras subsista su obligación con el Banco. Para la efectividad de la presente cláusula será anotada en el Registro respectivo la inhibición voluntaria de arrendar conjuntamente con la inscripción de la hipoteca. Base: pesos ley 18.188 2.402,496,22. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley 3 por mil, a cargo del Comprador, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 35-3374.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L.18188 270.- e.21|10 Nº 98.738 v.3|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: SANCHEZ CARLOS ENRIQUE, sucesión, que el martillero Francisco Mauro rematará el 28 de octubre a las 20 hs., en Perú 1037 donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cuadro firmado por Pyjami Alio, al óleo, con paisajes de árboles, 1 cuadro firmado por C. M. Herrera (padre) con cara de niño 1 cuadro firmado por F. Blanes (1876) Estudio de un cuadro, al óleo. Un chiffonier Colonial Español, dos sillones estilo Inglés, 1 reloj con pie de madera, 1 espejo de pared. 1 comoda colonial. 1 cuadro firmado por Siebert de París. Dos platos cantón. 1 cuadro firmado por E. Rombo, al óleo, figura de una planta. 1 sofá Colonial Portugués. 1 sillón Colonial Español. 1 mesita madera, juego de canasta. 1 televisor Zenhit número 27.853. 2 jarrones porcelana Isabelicos. 10 Miniaturas Limoges varias. Sin base, al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970 .— Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 64 e.27|10 Nº 217 v.29|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 57, comunica por tres días en autos "BRUNAUX, ANA y otros c|YASBIK, MOHAMED ALI; s|Ejecucion Hipotecaria s|Reconstrucción". — (Expediente número 20.826) que el martillero José Antonio López, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311 de esta Capital, un Inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Norte, Circunscripción octava, calle Constitución número 2667, entre las de Jujuy y Catamarca, edificada en el lote designado con el número 22, del plano respectivo y compuesto de 8,66 metros de frente al Norte, 22,10 metros en el costado Este y 22 metros en el lado del Oeste, lindando por el frente con la calle Constitución, por el fondo con el lote 18, por el Este con el lote 23 y por el Oeste con el lote 21. — Por cláusula cuarta del contrato de mutuo se especifica: "El deudor se obliga desde ya para el caso de ejecución previsto anteriormente a entregar el bien hipotecado libre de ocupantes y sin oposición de terceros, una vez que le sea notificada la sentencia de trance y remate y consentida que la misma sea". — Venta al contado. — Base: $ Ley número 18.188: 121.072. — Seña: ocho por ciento. — Comisión tres por ciento. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.

$ L. 18.188 90 e.28|10 Nº 289 v.30|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en el juicio: "ARIAS, RAMON c|CEREZO de SACCONE, MARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.638), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el viernes 30 de octubre de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. de Merlo, Prov. Bs. As., cuartel 1º, designado en el plano 72-89-46, con el Nº 1, de la manz. 1. Sup. 503,3250 m.c — Frente a la calle José F. Uriburu (hoy Av. Gdor. Vergara). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupada por la demandada y su familia. Base: $ 3.600 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L.18.188 39.- e.28|10 Nº 832 v.29|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos: "IGLESARIO de FERNANDEZ, ISAURA c|D'AMURI, RAFAEL y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.772), que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 1º de noviembre de 1970, a las 11 horas, una propiedad sita en el Pdo. de Berazategui, pueblo G. E. Hudson, sobre calle 746 entre 714 y 715, edificada sobre lote 35, manzana I. Superficie terreno 214,30 m2. Desocupada. — Base: $ 4.419,54 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 54.- e.28|10 Nº 662 v.30|10|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otra s|ejec hipotecaria, Expte. Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 7 noviembre 1970, a las 11 horas, sobre la mismas, la propiedad Bolaños Nº 78 Capital Federal, con superficie total de 267,84 mts.2. Sin base, al mejor postor y al contado; sujeto a aprobación judicial. Deudas: Municipal $ 89,95 y O.S.N $ 159,50 s|constancias en autos. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 14.30 a 16.30 horas.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 180.- e.26|10 Nº 99.966 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "KAIRUZ DE ABICHACRA, IRENE y otro c|MAYORAL DE GIL, ISABEL (sucesión) s|cobro hipotecario". Expediente Nº 233, que el martillero Jorge Raúl Pérez rematará, el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Miller números 3533|5|7, entre Núñez y Republiquetas, edificada en el lote 3 de la manzana 218, medidas 8,66 m. de frente por 43,33 m. de fondo. Base $ 4.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se encuentra ocupada por los señores Manuel Gil, Julio Gil, Francisco Gil y Eligio Gil. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|10 Nº 192 v.29|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 59, comunica por tres días en autos INSUA ROQUE CLEMENTE c|DA COSTA, FRANCISCO AUGUSTO s|ejec. hipotecaria. — Expediente número 18.389, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 3 de noviembre de 1970, a las 13.30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo: Un lote de terreno ubicado en Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 50 (hoy Piedrabuena) entre las de 33 y 35. — Lote 20 de la manzana 57 según título. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI. — Sección E — Manzana 35 — Parcela 20 — Terreno mide: 10.932 metros frente al NO. por 22,516 metros de fondo. — Sup. Aproximadamente: 233,9863 metros cuadrados. — Ad Corpus. — Según cláusula quinta del mutuo, el deudor se compromete a no arrendar el bien sin consentimiento expreso dado por escrito por los acreedores. — Según constancias de autos en concepto de impuestos atrasados se adeudan pesos 123,34 Municipales y $ 109,65 por Obras Sanitarias. — Base: $ 20.400.— ($ 2.040.000 moneda nacional). — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: En el lote existe una casa de construcción, sin terminar, obra paralizada y en buenas condiciones.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 99 e.27|10 Nº 229 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en los autos "PROMOTORA TEXTIL c|BABOUR JOSE, s|ejecutivo" Exped. 133.455, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 30 de octubre, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben diez vestidos de seda salvaje, veinte vestidos de algodón y un ventilador de pie Nº 46.375. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.27|10-Nº 99.922-v.29|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos: "QUARGNOLO REGINA EVA, su testamentaría c|ALTAMIRANO JULIO s|cobro de alquilares, Expte. Nº 183.525", que el martillero Antonio Gigena rematará el 30 de octubre, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un juego de comedor, compuesto de mesa y seis sillas tapizadas en plástico, color claro; un aparato combinado radio y tocadiscos "Phillips", sin nº visible, funcionando; una heladera familiar "Phillips", sin nº visible; un aparato encerador de pisos, marca "Beutín", funcionando, sin nº visible; una radio portátil, marca "Phillips", funcionando, sin nº visible; y una motoneta, marca "Puch", motor número 3.302.358, patente Nº 167.167, Prov. de Bs. As. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 48.— e.28|10 Nº 755 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos: "CASA ALVITOS S.R.L. c|ENDORA de TOMAS A. MASS s|ej., Expte. Nº 180.049", que el martillero Antonio Gigena rematará el 30 de octubre, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18 horas: Un aparato de aire acondicionado, marca "Entropy", modelo 2F.E. 100, serie Nº 11.949, con compresor B.1616, Nº 62.094, funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 27.— e.28|10 Nº 751 v.29|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "MILLER, RAFAEL MAURICIO c|ALFONSO RENE, s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 30 de octubre, a las 18 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un estereofónico de pie "Zenith" y un televisor CBS Columbia. Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Ricardo Heurtley, secretario
$ L. 18.188 27 e.28|10-Nº 284-v.29|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: "NORIEGA, ELOY c|SECRETO, HUGO TULIO, s|ejecutivo", expte. Nº 129465, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 30 de octubre, a las 16 hs., en Padilla 635, donde se exhibe, una heladera eléctrica comercial de 3 puertas con inscripción: Acamar S. A. con equipo marca Bacope Nº 1440 modelo 3038 de 3|4 HP. Sin base. Comisión: 10 %. Al contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ L. 18.188 21 e.28|10-Nº 510-v.29|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "BODEGAS ESMERALDA S.A. c|GARCIA JESUS s|ejec., Expte. Nº 161.920", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 30 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera, marca "Marshall", esmaltada, en color blanco, de siete pies, sin número visible y un televisor con cinco controles al frente, color gris oscuro, sin numeración visible. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 30.— e.28|10 Nº 694 v.29|10|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días en autos: "BACIGALUPO MORCHIO S.A.C.I.C. y F. c|FAED BUNADEN ALBERTO s|ejecutivo", que el día 30 de octubre, a las 13 y 30, el martillero José Tissone rematará en Humberto 1º 1725, donde se exhiben: Botellas de champagne, cognac, vinos y licores de distintas marcas, calidades, tipos y cantidades. Alimentos envasados, embotellados, de distintas marcas y especies. Artículos de limpieza en distintos tipos, envases y calidades. Desinfectantes, lubricantes y demás productos de almacén. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188 33.— e.28|10 Nº 858 v.29|10|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio VARCENT S. A. C. I. F. c|ARMECO PRODUCCIONES PERIODISTICAS s|Ejec. (Expte. Nº 145.666), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 30 de octubre de 1970, a horas 10, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: un ventilador de mesa Yelmo de tres palas Nº 1465|2, un circulador de aire "Alcyón" Super, sin números visibles; una máquina de escribir Olivetti-Lexikon 80, de 90 espacios Nº 783.375; un escritorio metálico con tapa de fórmica con seis cajones, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, Secretario.
$ L. 18.188 33 e.28|10-Nº 254 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. Comunica por tres días en el juicio CONDELLO ANTONIO E. c| CAMPIPONGO OSCAR s|Ejec. Prendaria, que el martillero Agustín Malieni; rematará en Garay 3951, Capital Federal, lugar de exhibición el 9 de noviembre de 1970. Hora 17, el siguiente objeto: Un automotor usado modelo 1961, marca Auto Unión, D.K.W. tipo automóvil; con motor Nº 8861 D. CO. 133-04. Patente Capital Federal Nº 672.973, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 3.192,42. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega conforme lo dispuesto Art. 565. Cód. Ptos.
Buenos Aires 20 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.28|10 Nº 484 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "NESTOR J. EDUARTE c| FARGO CONFECCIONES s|ejecución prendaria", Exp. Nº 33.350 que el martillero Ricardo A. Hernández Galera rematará el día 10 de noviembre de 1970, en la calle Montevideo 665, 9º Piso, of. 904, en donde se exhibe el siguiente bien Una máquina de calcular eléctrica marca Monroe, modelo 570, número 365438. Base, pesos Ley 18.188 $ 935. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L 18.188 36 e.28|10 Nº 400 v.30|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "DIVITO JUAN CARLOS c|SILBERBERG CARLOS E. y otro, s|Ejec. Exp. Nº 30460, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el día viernes 30 de octubre de 1970, a las 18 hs. donde se exhiben en Moreno 1441, los siguientes bienes: Televisor marca Dumont. Ventilador de pie marca Philips Nº 10070. Ventilador de pie marca Yelmo Nº 35382 y 1 ventilador de mesa marca Siam, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 27 e.28|10 Nº 521 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría 4, comunica por dos días en el juicio "GATTI, BLANCA I. c/ CALIO, JULIO M. y otro s. ejec.". Exp. Nº 29869, que el martillero S. Servando García Casabal, rematará el 12 de noviembre a las 11 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Una máquina registradora "Dimo". Una balanza reloj C. A. 25 kilos Nº 7903. Una cortadora fiambre San Salvador número 37366. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Eduardo J. Milberg, Secretario.
$ L. 18.188 24 e.28|10 Nº 99.275 v.29|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARELLA RICARDO c|HAMZE ISMAEL s/Ejecución Prendaria", expediente Nº 34963, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 30 del mes de octubre del año 1970 a las 10 horas en el local de la calle Jujuy Nº 1040 donde se exhibe, un automotor marca Valiant modelo 1962, motor Nº 381139, carrocería sedan 4 puertas, para uso taxímetro, patente actual Nº C-242.667, patente anterior Nº 77794, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base 2.322 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.28|10 Nº 367 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "LAROCCA SERAFIN. sobre Quiebra" - Expte. 43.582|70, que el martillero Carlos A. Basaldúa rematará, sin base, el 30 de octubre, a las 15 horas, en Agrelo 3442, donde se exhiben, de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 camión marca Federal, model. 1958, motor Nº 1114-031, sin patente; 1 mesa de hierro, de 0,40 x 0,90 aprox.; 1 morsa; 2 engrasadores; 1 caja de herramientas, vacía; 1 tabique de madera; 1 escalera de madera; 1 estantería con casilleros; 1 armario de madera, de 3 m. x 2,50; 1 portaequipajes; 1 lote de caños para escape; 1 caja de hierro deteriorada; 1 máquina de escribir Underwood, de 90 espacios, Nº 4.153.574|11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del C. de Ptos.
Buenos Aires, octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 42. e.28|10 Nº 667 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|GALUSSIO, ALBERTO IGNACIO, so- bre Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9,15 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: un automóvil marca Buick, modelo año 1947, tipo Sedanete, motor Nº 49584804, Patente Nº 329465, de la Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 576. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75 e.28|10 Nº 815 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c|MARTINEZ, NORBERTO OSCAR, s|Ej. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 10,30 horas, en Estados Unidos 3300, donde se exhibe: un automotor marca Ford, modelo F-700, Diessel 1969, con motor Perkins, de 6 cilindros, de 135 H.P., Nº PA6402686, serie del chasis KA6LJC-35994, tipo chasis, con cabina de 174" entre ejes, con carrocería Caja Volcadora, Patente Nº B 268978. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 33.847,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.28|10 Nº 813 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por tres días en autos: "NAVAS RAUL JOSE MARIA, c|REINOSO LUIS ALEJANDRIA, s|prenda". Expediente Nº 34.454 que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre a las 9,30 hs., en la calle Bartolomé Mitre 1568, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, mod. V-200, año 1962, taxi, motor Nº 280040, serie 280040 chasis 280040, pat. de la Capital Federal Nº 070415 del año 1968. Se aclara que a la fecha no se ha efectuado la transferencia del bien ni efectuado la renovación de la patente. — Base $ Ley 18.188 (2.719,50). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Trancurridos 30 minutos del primer remate y no habiendo postores por la base indicada, saldrá nuevamente a la venta. Sin base. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.28|10-Nº 248 v.30|1|70

Nº 4

Juzgado de Paz de Monte, hace saber por dos días en autos: "SANTA ROSA ESTANCIAS, S.R.L. contra CAUHAPE, EDGARDO NESTOR, sobre ejec.', tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8 de la Capital Federal, que el martillero Josefina del Valle Pérez, rematará el día 11 de noviembre próximo a las 10 horas, en Ruta 3, m. 133 1|2 "Estancia Los Cerrillos", donde se exhiben 125 vacunos Holando Argentino, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Monte, octubre 20 de 1970. — Olga Elvira Gutiérrez de Baza, secretaria.
$ L. 18.188 30.— e.28|10-Nº 436 v.29.10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 4, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "COOPERATIVA CABILDO NORTE, c|JUAN S. PORCEL y otros, s|ejec." (Expediente Nº 15.864), que el Mart. Raúl T. Ezeyza rematará el 2 de noviembre a las 14,30 hs. en La Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca de la calle Misiones 1641 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, entre las calles Intendente Never y Sin Nombre. Ocupada por el demandado. Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 210, Parcela 16. Medidas: 8,66 mts. de frente por

31,53 mts. de fondo. Superficie total: 272,49 mts.2. — Deuda Inmobiliaria pesos 131,26; alumbrado y limpieza: $ 81,41. — Base: $ 3.806,66. — Contado. Seña 10 %. Comisión 3% efectivo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.28|10-Nº 433 v.30|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. c|DANIEL B. FERNANDEZ y otro s|ejecución de deuda prendaria". Expediente Nº 18.546, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 10 de noviembre de 1970, a las 8,30 y 9 horas respectivamente en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: Un microómnibus usado marca Bedford modelo año 1962 chasis Nº T. 4029-8, con motor Nº 3 D|01398, Base pesos Ley 18.188, 5.527,77. Comisión 10 o|o al contado y un microómnibus marca Bedford modelo año 1962, chasis Nº T.3756-6 con motor Nº 1J4|5|6-119379. Base pesos Ley 18.188, 5.214. Comisión 10 o|o al contado. Ambos bienes serán entregados en el estado en que se encuentran y una vez pago su precio total.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.28|10 Nº 322 v.29|10|70

Juzg. Com. Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por tres días en el Juicio: "KRAICER AARON VICTOR c|OLIVERA ADOLFO MIGUEL s|Ej. prendaria". (Expte. Nº 3.365), que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 31 de octubre de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte 449, el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini, tipo sedan modelo año 1967, con motor número 3022461, serie número: 676254, para uso particular, con patente Nº B-117496 en perfecto estado de funcionamiento, completamente equipado con sus accesorios completos. Base: pesos Ley 18.183, 3.400,50. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 3 por ciento.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.28|10 Nº 328 v.30|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "ELBERT ROBERTO c|MEHL JAIME - Ejec." - Expte. 307, que el martillero Martín Ortelli rematará el 2 de noviembre próx., a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046: el inmueble calle Avda Libertador Gral. San Martín 1110|30, esq Ayacucho 2190|92|94, piso 4º, unid. 15 (letra A), insc. al Tomo 663, Folio 97 ZNH partida 1.136.204, que consta de: living comedor, tres dormitorios, dos baños principales y uno de servicio, cuarto de servicio, comedor diario, portero eléctrico y servicios centrales, en muy buen estado — Deudas Direcc. Gral. de Rentas: pesos 680,40. — Obras Sanitarias: $ 587,35. — Expensas: $ 3.411,35. — Ocupado por el demandado y su familia, según constancias de autos. — Visitar días hábiles, de 9 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 33.600. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 72 e.28|10 Nº 720 v.30|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "LAGACHO S. C. A. y JOSE GUERRERO s|quiebra". Expte. Nº 32.117, que el martillero José María H. Bouquet rematará el miércoles 4 de noviembre de 1970 a las 9,30 hs., en Sanabria 1238, donde se exhibirán el día 3 de 15 a 17 hs., los bienes inventariados a fs. 163 vta.: 164 y vta., entre los que se encuentran: amasadora semiesférica 1,50m. diámetro c| motor acoplado; caja fuerte de 0,50 x 0,50m. y otra "Borges" de 0,80 x 0,70m.; 3 armarios, 2 escritorios, 2 sillas y sillón giratorio, mostrador en L. mostrador vitrina, repisa, estantería, todo en madera; 2 mesitas metálicas p|máq.; 11 canastos de mimbre; carrito metálico c|11 bandejas; 1.220 latas p|galletitas; mesa c| morsa; reloj eléctrico; instalación de gas c|llave bifásica; etcétera. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.28|10 Nº 489 v.29|10|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "AMERICA LATINA COOP. DE CRED LTDA. c|COOP. DE CRED. ACEVEDO LTDA. s|Ejecutivo". Expte. Nº 2.247|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el sábado 31 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Una calculadora Multisumma 20 Nº A-615491, marca Olivetti; Una calculadora eléctrica Divisumma 26 marca Olivetti Nº 8007613; Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicón 80 de 120 espacios, Nº 962-94249; Dos ficheros metálicos; Un mostrador con tapa de fórmica y frente de madera lustrada; Un armario metálico de dos puertas y tesoro interno; Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio y siete cajones; Una mesa directorio de armazón de platina y tapa de fórmica imitación jacarandá; Catorce sillones armazón de platina tapizados en simil cuero; Tres ficheros portafichas Novicont; Dos percheros metálicos; Una caja de caudales marca Meller; Un ventilador de mesa. Sin base. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 48.— e.28|10 Nº 428 v.29|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "TECNO METAL S. A. I., MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C.E.N. S. R. L., s|Ejecuc. Prend." - Expte. T.397, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Escr. 213, el 11 de noviembre de 1970, hora 15: una máquina moldeadora, marca Tecno Nº 40, modelo MO-3, para tierra de fundición, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Balcarce 72, Villa Diehl, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Sin base. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|10 Nº 713 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "TARQUINI, REINALDO V. c|MARIA C. VAZQUEZ de NELLEN o MARIA CELIA VAZQUEZ, s|Ejec. Prendaria" - Expte. T.456, que el martillero Público Domingo Antonio Orlando rematará el día 30 de octubre de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Bucarelli Nº 1868, Capital, donde se exhibe: una Pick-Up Ika Baqueano, modelo 1963, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 773.960, al contado. — Base: pesos Ley 18.188: Mil Doscientos Ochenta y Cinco con noventa y seis centavos ($ 1.285,96). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — La unidad ofrecida se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e.28|10 Nº 776 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "RUGGERO NOELIA H. C. c/LACH, JORGE E." s/ejec.; Expte 1.089 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 3 de noviembre de 1970, horas 10, en Rivera Indarte 481 Cap. donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs.: Un automóvil usado Mercedes Benz, mod. 180D-120110, año 1955, sedan 4 pts., motor Nº 6369305509176 M.C.B.A. patente de alquiler Municipalidad Ciudad Buenos Aires Nº 010424, año 1968, para uso de transportes pasajeros. Base $ 1.383,75, Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.27|10-Nº 41-v.29|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos: "MARASCO DIEZ CLELIA c|BENZA MANUELA DEL R. s|Ejecutivo", Expediente Nº 23.105, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Boedo 492, donde se exhiben los días 3 y 4 de noviembre de 10 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas: Una heladera tipo vitrina-mostrador, 3 puertas, tapa mármol, motor eléct. S|Nº visible, func.; Una heladera de madera tapa fórmica 4 puertas, s|marca visible, c|motor "Motormech", Nº 35.220 3|4; Una cortadora de fiambre "Suprema" Nº 1155, c|motor eléctr. acopl. Nº 6554 func.; Una máquina de hacer café, de chapa, 2 canillas, c|manómetro "Francel" s|Nº visible; Una lechera 2 canillas p|bar, s|marca, ni Nº visible; Una máquina, Electrosuma 14 "Olivetti" Nº 0A-22.762, func.; 17 estantes colgantes pared, 0.90 x 0.80 x 0,40 m.; Un aparador madera, 4 puertas y 4 cajones, 2 x 1 x 0,40 m.; 104 sillas de madera, asiento paja, p|bar; Dos sillas, asiento paja, p|bebé; Una heladera tipo carnicera 3 puertas s|marca, ni Nº visible, c|motor "Motormech" Nº 07.992-3.4; Una parrilla carbón, enlozada marca "D. Ciurleo" s|Nº visible, puerta volcable Una cocina a gas marca "D. Ciurleo" 6 hornallas c|baño-maría y horno; Una conservadora hielo c|tapa esmaltada s marca, ni Nº visible, motor eléct.; Un aparador colgante, cocina, 5 puertas, 2 x 0,40 x 0,80; Un calefón a gas "Llama Azul", Nº 51.439, func.; 43 mesas madera p|bar; Un mostrador madera, tapa fórmica, forma codo; Una banqueta de madera, asiento cuero; Una "Adicloteca" capacidad 48 mesas; Dos estantes madera, p|botellas de 0,90 x 0,70 x 0,20; 2 estantes de madera, p|botellas de 0,80 x 0,60 x 0,20; Un estante madera, c|2 divisiones p|vasos; Un ventilador de pie "Turena" func.; Dos ventiladores de mesa "Di Tella" Nº 457.089 y 454.408 func.; Una balanza c|plato, t. reloj "Alpine", cap. 15 kg. Nº 15.662, mod. 43 k; Una estufa "Aurora", s|Nº visible, func.; Un tocadiscos 'Winco", s|Nº visible; Un toldo metálico, t. ventilux de 6 x 5 m. aprox. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 162.— e.28|10 Nº 595 v.30|10|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 12 de noviembre de 1970, a las 8 hs., en la calle Montes de Oca 668, C. Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo 1966, tipo camioneta F 100, serie F100LOBA, chasis 23122, motor F 100 LOBA.23122, patente 473503 de la Prov. de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra al contado y mejor postor. Base pesos ley 19.188 3.242,73. Seña 30%. Comisión 10%, venta decretada en los autos: "D'UVA RAUL A. c|BADIALI, JOSE s|ejec. prendaria". exp. Nº 24.302. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|10 Nº 176 v.30|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|DI PALMA, JOSE M. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.599, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 hs., en el local sito en calle Uriarte 2349. Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Ford, modelo F-100 año 1968, motor Nº 7AU68571, serie Nº KA1JHB, patente Nº 2.059.101 de la localidad de Provincia de Bs. As., chasis Nº 10418, tipo chasis con cabina, uso transporte propio, color azul plata" y en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.840. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 19,50 e.28|10 Nº 628 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en autos EXIMIA S. A. I. C. I. F. c|BURON, WALTER O. s| ejecución prendaria. — Expediente Nº 20.828, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 5 de noviembre de 1970, a las 10.00 horas en Habana 370, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Una vitrina abierta refrigerante marca Tyler número 568, modelo ARS 12 HP., para lácteos, de 3.758 milímetros de largo; 1.085 milímetros de profundidad y 1.676 milímetros de alto, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por dos motocompresores marca ACMAR números 34.901 y 34.902. — Base: pesos 4.826,02 — ($ 482.602 moneda nacional). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 16 horas en Habana número 370, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — M. Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 76,50 e.27|10 Nº 228 v.29|10|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 30 de octubre de 1970, a las 11 hs. en la calle Ancon 5376, C. Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Bedford, motor Nº D4/5/6-1-23471, modelo año 1957, camión playo, patente 2004562 de la Prov. de Buenos Aires. Potencia 120 HP. Naftero. En el estado en que se encuentra al contado y mejor postor Base pesos ley 18.188, 6 766.71. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta decretada en los autos: "ALEN, JOSE c CALDERON, EDUARDO R. y otro s/Ejec. Prendaria" Exp. Nº 23.770. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art 565. C P
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970 — Marcos T Muñiz secretario.
$ L 18.188 54.— e.27|10-Nº 179-v.29|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S.A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. prendaria", Expediente Nº 28.423, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de noviembre de 1970, a las 9,30 hs., en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76C0470 motor Nº PA.6302588, marca Perkins, título de dominio Nº C 122803 de Capital Federal. Base $ 8.155 (ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.28|10 Nº 881 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LUMAREL S. A. c|ALMENDRA, JOSE MARIA s|ejec. prend.", expte. número 25.207, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, of 67, Cap. Fed., un camión marca Bedford, modelo año 1962, con motor número 1J4-5-6-117658, con carrocería metálica tipo volcadora, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 662-188, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en la calle Zuviría 68, Tigre. Pcia de Buenos Aires. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód Proc Base pesos Ley 18.188, $ 10.524,68. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54 e.27|10-Nº 99.833-v.29|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|BARNEDA, CARMEN A. s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 27.383), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9,30 hs., en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault IKA, modelo 1964, tipo sedán de 4 puertas, serie Nº 46131-01080, motor número 2027296, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 946.631, año 1967. En el estado en que se encuentra. Base pesos 1.809. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 45 e.28|10 Nº 811 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "IACOVANELLI PASCUAL c|RAMOS ELBIO s|ejecutivo", Expte. Nº 25.928, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día viernes 30 de octubre de 1970, a las 16 horas en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhibe, lo siguiente: 80 llantas para rueda de automóvil, distintos tamaños y modelos, de ellos 60 nuevas y 20 usadas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 30 e.28|10 Nº 828 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|BACA CASTEX ALFREDO EDUARDO s|ejecución prendaria", expediente 26220, que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 30 del mes de octubre de 1970, a las 9,45 horas en el local de la calle Amenábar Nº 1053, donde se exhibe, un automotor para uso particular marca Ford Falcon modelo 1964, motor Nº 16701, Serie Nº KA02EM, patente Nº 1.141.876 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base 7.204,26 pesos. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires octubre 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 28|10 Nº 365 v. 30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|LAZCANO DE BALAZS ESTHER LEONOR s|ejecución prendaria", expediente Nº 25985, que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará en el local de la calle Senillosa Nº 980 donde se exhibe, el día 30 del mes de octubre de 1970, a las 11,30 horas: un automotor marca Fiat 600|E modelo año 1965, color rojo, motor Nº 2.046.055, chasis Nº 1961923, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.198.810, en el estado

en que se encuentra. — Base 2.070,00 pesos ley. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Carlos Juan Newmann, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.28|10 Nº 361 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ZEMME Y MANZELLA S.R.L. sobre quiebra". Expte. Nº 25.169 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de octubre próximo a las 9 y 30 hs. en Perú 1037, cap. donde se exhibe, todos los bienes existentes en esta quiebra, consistentes en gran cantidad de repuestos y accesorios para automotores, artículos para el hogar y varios. Entre otros. criquets, equipos velocimetros, soldadoras a gas, amortiguadores, cubiertas, crusetas, juegos de aros, arranques, cintas de freno, bujes, retenes, platinos, filtros, baterías, faroles, focos aditivos lubricantes, nafta aceites estufas, lavarropas, ventiladores, hormiguicidas, desodorantes de ambientes, raticidas, etc. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|10 Nº 573 v.30|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "ROSARIO S.A.C.I. y F. c|EDUARDO O. RAMIREZ S. A. s| Ejec.", Exp. Nº 26.282, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 30 de octubre, a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, de 8 a 12 y 14 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 combinado marca Grundig, modelo MS65, Nº 9191; 1 combinado Telefunken, modelo OR205, Nº 96974; 4 máquinas de tejer "Liciatex"; 3 máquinas de tejer "Tejaper"; y 77 calefactores infrarrojos marca Volcán, modelos 604, 602 y 607 Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Efectivo.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 36 e.28|10 Nº 750 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretario Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|ORLANDI ORESTE FELIPE y otro s|ejec. prendaria", exp. Nº 25.171, que el martillero Osvaldo Menta propuesto por la parte actora rematará en Nazca Nº 1203, el día viernes 13 de noviembre a las 11 hs., uno caja registradora marca National, modelo 2145 (7) R y S Nº 11359 con ticket, cinta de control registro de pesos 9.999.00 eléctrica, que se exhibe en la calle Paraná Nº 150. Base Pesos ley 18.188 pesos 1.045,00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Gastón F. Llantada, secretario.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. —
$ L. 18.188 45 e.28|10 Nº 476 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "[illegible]M. BON PEDRO LEONARDO c|PEZZO TORCUATO y BODEGAS TRAVERSA S.R.L. s|Ejecutivo", expediente 24.652|70, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 30 de octubre en la Avenida Santa Fe Nº 5007, Capital, a las 11 horas, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un piano vertical de 85 notas marca "Al sig-Berlin"; un juego de tres sillones tapizados en tela amarilla y un juego de comedor compuesto de mesa y seis sillas Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.28|10 Nº 766 v.29|10|70

Nº 11

Juzgado Comercial número, 11, Secretaría número 21 comunica por tres días en el juicio: MENICHELLI, JOSE c|AYOS, VICTOR J. s|ejecución prendaria". — (Expediente Nº 42.794) que el martillero Cono Calio, rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto Primero número 810, Quilmes, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Ford Taunus", modelo 1958, sedán dos puertas, motor número 1.033.286, patente provincia de Buenos Aires número 875.033. — Base pesos ley número 18.188, 3039,96. — Motor desarmado. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio. — Comisión 10 por ciento. — Sobre raspado "3039,96" — Vale.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.28|10 Nº 574 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número once. — Secretaría número veintidos, comunica por 2 días en autos: "BARREA, ANTONIO s|quiebra". — Expediente número 31 426, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 30 de octubre de 1970, a las 9 y 30 horas en el local de la fallida, calle Pasaje Bacon número 4975, Capital, los siguientes bienes: Un mostrador, cuatro puertas corredizas con vidrios; dos mesas de corte; una mesa escritorio; 1 armario metálico; una vitrina de madera y vidrio; una máquina de coser "Admiral"; 2 calefactores a gas: uno marca "Aurora" y otro "Emeta"; 1 capa registradora, eléctrica, "Dover", calculadora; dos garrafas a gas; una máquina de coser "Overlock, Sewing Machine" marca "Yamato" con motor Motormech; una caldera para tintorero "Hoffmann" industrial, completa, marcador de presión, llaves y cañerías; estantería de madera de dos tramos; de 8,80 x 0,60 x 2,70 metros y otra de 1,85 x 0,52 x 1,70 metros aproximadamente; 1 escalera de metal; una instalación eléctrica; cuatro artefactos fluorescentes; dos matafuegos, marca "Rojas"; un teléfono; un lote de bolsas de polietileno; un lote de trencillas para marcar; un manguero de madera; 7 bancos con plástico; una mámpara de madera y cristal; 1 lote de perchas; siete piezas de jersey; 5 piezas de rayón para forro; un lote de cierres relámpago; bobinas usadas, un lote de restos de lentejuelas y mostacillas para bordar; vestidos tejidos lana para terminar; 3 casacas y 31 vestidos de telas varios. — Sin base. — Contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata. — Remate sujeto artículo 565 del Código de Proc..
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, Secretaria.
$ L.18.188 68 e.28|10 Nº 518 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial número once, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|COCHOLILO, ANDRES sin ejecución prendaria" que el martillero Osvaldo Menta rematará en Nazca número 1203 el día viernes 13 de noviembre a las 10 30 horas una caja Registradora marca Ericson modelo 44.951 (8 kskkn) 2 N-Nº H. 11.114-45 -942 cinta de control y boleto de ocho totales eléctrica, que se exhibe en la calle Paraná número 150. — Base pesos ley número 18.188 1.800. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 36 e.28|10 Nº 177 v.30|10|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "FIMIA S.R.L. c|GOÑI VICTOR s|Ejec. Prendaria" que en Exp. Nº 42.688, el martillero Venancio Mora, rematará el 10 de noviembre, hora 10, en Alvarez Thomas 1701, en estado en que se halla con base de $ 1.300 contado, un automóvil De Carlo 1960, motor Nº 751.460, chasis 33675S, patente 1960 Prov. de Buenos Aires 035345, sedan, particular, que se exhibe en A. Thomas 1516. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes 49-7092. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.28|10 Nº 682 v.30|10|70

Nº 13

Juzgado de Comercio número 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en autos: "PRADO, PABLO O. c| CORIA, ALBERTO M. s.|ejecución prendaria". — Expediente Nº 32.051, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de noviembre de 1970 a las 15 horas en Hortiguera número 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Torino I. K. A. modelo año 1967, motor número 7.031 886, serie número 678.664-00317, patente de la provincia de Buenos Aires número 337.512. — Base pesos 10.685,16 al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — El secretario.
$ L.18.188 27 e.28|10 Nº 495 v.29|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por treinta días en autos "WACHOLDER LEON y otros s| quiebra", la venta de dos inmuebles sitos en Pueyrredón 358|362 y Pueyrredón 370| 374, que miden conjuntamente 17,32 metros de frente por 44,48 metros de fondo, con una superficie total de 770,40 metros cuadrados, los que se venden en block y desocupados estando actualmente destinados a playa de estacionamiento que explota el Juzgado. Las ofertas deberán ser abiertas y hacerse en el expediente y acompañadas de una boleta de depósito de pesos Ley 18.188, treinta mil como condisión de admisión, ajustándose, sin modificación alguna, a las condiciones expuestas en el expediente. Se las podrá hacer hasta el décimo día a partir de la última publicación. Base: Pesos Ley 18.188: un millón pagadero el 30 %, a los cinco días de la adjudicación al mejor postor y el 70 %, en doce cuotas mensuales y consecutivas con el 18 por ciento de interés sobre saldos. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se publicó bajo el rubro de edictos judiciales en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 24|9|70.
$ L. 18.188 675 e.25|9 Nº 87.690 v.29|10|70

Juzgado de Comercio número 13, Secretaría número 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ABUD, JULIO sin ejecución prendaria". — Expediente número 21.141, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 15 horas en Juan F. Seguí número 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-600, modelo año 1964, motor núm F60LBA-470.977, motor marca Perkins número 6.106.489 de seis cilindros y 102 CV., patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires número 829.602. — Base pesos 3.942,64 al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Enm.: "6.106 489" Vale.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.28|10 Nº 494 v.30|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SALVADOR ANGEL s|Ejec. Prend.", expediente Nº 32.799, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 9 de noviembre de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros marca Kaiser Carabela, modelo sedan 4 puertas tracción simple del año 1961, motor Nº 61605986, serie Nº 11111-01952, de 6 cilindros, patente Prov. de Buenos Aires Nº 986-267, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.28|10 Nº 696 v.29|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "HERMIDA Y CIA. S.A.C.I. e I. s|Quiebra" Expte. Nº 23.206, que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C., 40-7704), rematará el 30 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Moreno 2285, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes inventariados a fs. 125 de autos: 1 mostrador, 1 plafones, 6 estanterías. 7 cajas tabaco, 1 escalera, 1 mampara, 1 caja fuerte "Borges". 6 sillas. 1 banquito, 3 armarios, 2 extintores de incendio y 1 zorra grande 3 ruedas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L. 18.188, 36.- e.28|10 Nº 617 v.29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| TROTTA OSCAR s|Ejec. Prend" (Expediente Nº 27.059) que el martillero Manuel Fernández, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 800 Coupé, año 1967, motor Nº 2.433.339 de 40 C.V., chasis Nº 2.220.305, patente no tiene: se encuentra en mal estado con varios desperfectos, sin funcionar. Sin base. Seña 25 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.28|10 Nº 377 v.30|10|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en autos DE-CORO S.C.A. c| COLLI ROBERTO E. y otro s|ejecutivo. — Exp. Nº 30665 que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 29 de octubre de 1970 a las 15,30 hs. en el local de la calle Humberto 1º 1725 donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 17 hs. — Bienes consistentes en: 1 televisor sin marca visible y sin número con su correspondiente mesita; 1 cuadro representando dos figuras firmado por "Grandi"; 1 juego de sillones de pana compuesto por 1 sillón de 4 cuerpos y 2 de uno. — Todo ello en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 36 e.28|10 Nº 460 e. 29|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio MATUANO FELIPE HORACIO s|quiebra. — Exp. Nº 128835 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 31 de octubre a las 9 hs. en la calle Marcos Sastre 3066, donde se exhiben de 9 a 17 horas: 5 máquinas para cilindrar corcho, cortar tiras, y rebanadores c|motor. — 1 Expulsadora de corcho. — 2 Carros de hierro. — 1 Extractor. — 1 Horno para recocido. — 1 Prensa hidráulica. — 2 Mesas de hierro. — 3 Tolvas. — 2 Máquinas hacer botellas y batidora mezclar cola. — 10 Ruedas circulares. — 2 Molinos a fricción. — 22 Bolsas corcho granulado. — 1 Aspirador de saranda. — 1 Jaula de hierro. — 1 Escritorio de madera. — 1 Motor eléctrico. — 1 Televisor Nº 421495. — 1 Ventilador — 1 Mueble metálico. — 1 Televisor Columbia. — 1 Tocadisco. — 1 Reloj Crono Nº 2878. — 60 Moldes cuadrados de hierro, y demás bienes que figuran en el inventario. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 72 e.28|10 Nº 432 v. 30|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos C. I. D. A. S. A. s|quiebra (Incidente de Repuestos B) — Expediente Nº 131.019, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 9, 10, 12 y 13 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 31 de octubre, 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1970, en la calle Las Piedras 4599 Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 13 horas, a saber: Cardanes, brazo de amortiguador, carburadores, amortiguadores, ventiletes, barra de torción, rulemanes, caños "varios", aros, faroles traseros, cerraduras, marcos "varios", tazas, palanca de cambio, bocinas, reguladores de voltaje, filtros de aire, velocímetros, conjuntos de cables y cables varios, motor calefactor y calefactor, radiadores, motor limpiaparabrisas, campanas de freno, pistones, distribuidores, radios camisas de cilindros, bielas, paliers, vidrios, parrillas y puntas de parrillas, tapas de cárter, chatarra, cigüeñales, completos, columna de dirección, carcaza diferencial, caja velocidades, válvulas, platinos, tornillos, block de motor bulones, tanque de nafta, cañoneras puente delantero, puntas de paragolpes burletes, bujías y más bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E.: 67-4724); 25 de Mayo 311, Capital y Las Piedras 4599, Monte Chingolo. Lanús. — El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos dentro de los treinta días posteriores al remate, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderá los importes oblados. — Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El movimiento, acarreo y retiro de los bienes es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo de la reparación de los daños que se ocasione. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en Cheque Certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 198 e.28|10 Nº 233 v.30|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 29, hace saber que por tres días en autos "INTER, S. R. L. c|BORRAS, FRANCISCO E. s|ejecución prendaria". — Expediente número 33.184, la martillera Estela María Gómez, rematará el día 13 de noviembre de 1970 a las 10.30 horas en el local sito en calle Ramón Falcón Nº 1633, Capital, donde se exhibe de 10.00 a 16.00 horas el siguiente bien: "Un automotor marca IKA Torino 300 tipo automóvil modelo PF-612, año 1968 sedán cuatro puertas, fabricación nacional, motor marca OHC-181 Tornado Interceptor Nº 8.013.977. 6 cilindros y 122 CV de potencia, serie 8574 a nafta chassis 05562, uso taxímetro, patente Nº C155.441. — Base: $ 10 100,65. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 45 e.27|10 Nº 95.776 v.29|10|70